

**TERCER CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2020 (EL "TERCER CONVENIO AL CONTRATO PPS") AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL GRAN MUSEO DEL MUNDO MAYA DE MÉRIDA DE FECHA 14 DE JUNIO DEL 2011 (SEGÚN EL MISMO HA SIDO MODIFICADO DE TIEMPO EN TIEMPO, EL "CONTRATO PPS"), QUE CELEBRAN:**

- I. EL INSTITUTO DE HISTORIA Y MUSEOS DEL ESTADO DE YUCATÁN (EL "INSTITUTO"), REPRESENTADO POR LA LICENCIADA ANA EUGENIA MÉNDEZ PETERSON, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE HISTORIA Y MUSEOS DE YUCATÁN;**
- II. EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CULTURA Y LAS ARTES (LA "SECRETARÍA"), REPRESENTADA POR LA LICENCIADA ÉRICA BEATRIZ MILLET CORONA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA; Y**
- III. PROMOTORA DE CULTURA YAXCHÉ, S.A. DE C.V. (EL "INVERSIONISTA PROVEEDOR"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR GILBERTO FRANCISCO VILLEGAS NAVARRO.**

**DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

1. El H. Congreso del Estado de Yucatán (el "Congreso"), mediante el Decreto 211 publicado el 24 de julio de 2009 en el Diario Oficial del Estado de Yucatán (el "Diario Oficial"), aprobó la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán (la "Ley PPS"), mediante la cual se creó el marco normativo que permite celebrar contratos de proyectos de prestación de servicios con particulares para el desarrollo del Estado de Yucatán (el "Estado");
2. Con fecha 24 de febrero de 2011, mediante oficio SSP/1601/0285/2011, la Secretaría de Planeación y Presupuesto del Estado (actualmente la Secretaría de Administración y Finanzas) autorizó al Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán (el "Patronato") llevar a cabo el proyecto del Museo del Mundo Maya a través del esquema de Proyectos para la Prestación de Servicios, en los términos de la Ley PPS;
3. Mediante el Decreto 404 publicado el 19 de abril de 2011 en el Diario Oficial, el Congreso autorizó al Patronato llevar a cabo el proyecto del Museo del Mundo Maya a través del esquema de Proyectos para la Prestación de Servicios, en los términos de la Ley PPS;
4. Mediante el Decreto 405 publicado el 19 de abril de 2011 en el Diario Oficial (el "Decreto 405"), el Congreso autorizó al Poder Ejecutivo del Estado a llevar a cabo la afectación irrevocable de las participaciones (en la medida en que el propio Poder Ejecutivo determinara) que en ingresos federales al Estado le corresponde recibir del Fondo General de Participaciones al que hace referencia el artículo 2º de la Ley de Coordinación Fiscal (las "Participaciones"), para servir como garantía y/o fuente alterna de pago de las obligaciones que las Entidades Estatales (según dicho término

*My Cue*  
*[Handwritten signature]*

se define en la Ley PPS) asumieran conforme a los contratos de prestación de servicios que éstas celebraran al amparo de la Ley PPS, cuando las Entidades Estatales correspondientes no cubran las obligaciones de pago a su cargo conforme a los contratos correspondientes o en casos de terminación anticipada;

5. Con fecha 25 de abril de 2011, se publicó en el Diario Oficial la convocatoria a la licitación pública nacional número PPS-GMM-CULTUR-001-2011 (la "Licitación"), para la realización del Proyecto (según dicho término se define en el Contrato PPS);
6. El 8 de junio del 2011, fue celebrado el acto de fallo y lectura del dictamen de la Licitación, mediante el cual se adjudicó al Inversionista Proveedor el Contrato PPS;
7. Con fecha 14 de junio del 2011, el Patronato y el Inversionista Proveedor celebraron el Contrato PPS, con Clave de Registro ante la SCHP: 393-PPS/2011;
8. En la misma fecha de celebración del Contrato PPS, el Patronato y el Inversionista Proveedor celebraron un contrato de uso temporal de inmueble por un plazo de 21 (veintiún) años, de una porción del predio propiedad del Patronato marcado con el número doscientos noventa y nueve letra E (299-E) de la calle sesenta (60) de la colonia Revolución (Ex Cordemex) de la Ciudad de Mérida, mismo que se ubica en el lado oriente del Centro de Convenciones y Exposiciones Yucatán Siglo XXI con número de inscripción 1223132 y folio electrónico 379118 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán;
9. Con fecha 12 de julio de 2011 y en términos del Decreto 405, el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Hacienda (actualmente la Secretaría de Administración y Finanzas), en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, y Protego Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria (hoy CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple, causahabiente final del primero) (el "Fiduciario del Fideicomiso de Garantía"), en su carácter de fiduciario, celebraron el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente alterna de pago identificado con el número F/0019 (el "Fideicomiso de Garantía"), al que el Poder Ejecutivo del Estado transmitió y afectó a su patrimonio el derecho a recibir y los flujos presentes y futuros sobre el 24% (veinticuatro por ciento) de las Participaciones presentes y futuras que le corresponde recibir al Estado (las "Participaciones Fideicomitidas"), para servir como mecanismo de fuente alterna de pago de las obligaciones a cargo de las Entidades Estatales respecto de los contratos de proyectos para la prestación de servicios que éstas celebraran en términos de la Ley PPS;
10. Con fecha 28 de julio de 2011, el Inversionista Proveedor, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en Segundo Lugar, Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple Monex Grupo Financiero, como fiduciario del fideicomiso de inversión identificado con el número 860, en su carácter del fideicomisario en primer lugar y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario, constituyeron el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado con el número 1078 (el "Fideicomiso de Administración"), cuyos principales fines son: (i) administrar los recursos del crédito contratado por dicho Fideicomiso de Administración para financiar la construcción del Proyecto, así como los recursos correspondientes a las aportaciones de capital que realizara el

- Inversionista Proveedor; (ii) adquirir la titularidad de los Derechos de Cobro (según dicho término se define más adelante) y destinarlos como fuente de pago del crédito contratado por dicho Fideicomiso de Administración; y (iii) recibir y administrar, en su caso, los recursos que como fideicomisario en primer lugar le corresponda recibir del Fideicomiso de Garantía;
11. Con fecha 1 de septiembre de 2011 el Patronato y el Inversionista Proveedor suscribieron un acta circunstanciada en la que (i) hicieron constar que a esa fecha (a) no se había obtenido la constancia de inscripción del Contrato PPS en el entonces Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y (b) como consecuencia de lo anterior, no se había inscrito el Contrato PPS en el Registro PPS (según dicho término se define más adelante) que lleva a su cargo el Fiduciario del Fideicomiso de Garantía; (ii) manifestaron que derivado de lo expuesto en el numeral (i) anterior, a esa fecha el Inversionista Proveedor no había asumido el carácter de fideicomisario en primer lugar en el Fideicomiso de Garantía, y consecuentemente, dicho Inversionista Proveedor tampoco contaba con una fuente alterna para el pago de las contraprestaciones a su favor derivadas del Contrato PPS; y (iii) como consecuencia de lo expuesto en los numerales (i) y (ii) anteriores, acordaron con fundamento en las Cláusulas Octava, numeral 8.1 del Fideicomiso de Garantía y Décima Novena, Sección 19.1, inciso (k) del Contrato PPS, que el inicio de la vigencia del Contrato PPS ocurriría el día 1 de septiembre de 2011, liberándose ambas partes de cualquier responsabilidad y/o reclamaciones futuras que pudiera surgir entre ellas, derivadas de las manifestaciones y acuerdos realizados por las mismas en el acta circunstanciada que se relaciona en el presente Antecedente 11;
  12. Con fecha 30 de septiembre de 2011, el Fiduciario del Fideicomiso de Garantía notificó al Inversionista Proveedor que, toda vez que se cumplieron los requisitos previstos en el Fideicomiso de Garantía y el Contrato PPS, el Contrato PPS quedó inscrito en el registro del Fideicomiso de Garantía bajo el Folio 01. Por lo anterior, a partir de esa fecha, el Inversionista Proveedor se encontró registrado como fideicomisario en primer lugar en el Fideicomiso de Garantía, con un porcentaje asignado del 4% (cuatro por ciento) en las Participaciones que le corresponde recibir al Estado, es decir, el 16.67% (dieciséis punto sesenta y siete por ciento) de las Participaciones Fideicomitidas;
  13. Con fecha 1 de noviembre de 2011, y de conformidad con los términos y condiciones del Contrato PPS, el Inversionista Proveedor notificó al Patronato que había llevado a cabo la cesión de los Derechos de Cobro derivados del Contrato PPS mediante su aportación al patrimonio del Fideicomiso de Administración;
  14. Con fecha 5 de julio de 2012, se celebró un primer convenio modificadorio al Contrato PPS, el cual quedó debidamente registrado en el Registro de Contratos de Proyectos de Prestación de Servicios de la Unidad de Gestión de Inversión de la Secretaría de Planeación y Presupuesto del Estado de Yucatán (actualmente Secretaría de Administración y Finanzas) (el "Primer Convenio Modificadorio al Contrato PPS");
  15. Con fecha 25 de julio de 2012, el Fiduciario del Fideicomiso de Garantía notificó al Inversionista Proveedor que (i) toda vez que se cumplieron los requisitos previstos en el Fideicomiso de Garantía y el Contrato PPS, el Primer Convenio Modificadorio al

by Au.

→

Contrato PPS quedó inscrito en el registro del Fideicomiso de Garantía bajo el Folio 01; y (ii) derivado de la cesión de los Derechos de Cobro que se relaciona en el Antecedente 10 anterior, a partir de esa fecha, el fiduciario del Fideicomiso de Administración se encuentra registrado como fideicomisario en primer lugar en el Fideicomiso de Garantía;

16. Con fecha 21 de enero de 2013, se publicó en el Diario Oficial el Decreto 35 mediante el cual, el Ejecutivo del Estado ordenó la creación del Instituto, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de impulsar el desarrollo y la consolidación de los museos del Estado como medio para preservar y promover el patrimonio autóctono, histórico, arqueológico, arquitectónico, documental y artístico de la cultura regional, nacional y universal (el "Decreto 35");
17. Con fecha 1 de febrero de 2013, el Secretario General de Gobierno, C. Lic. Víctor Edmundo Caballero Durán, informó al Inversionista Proveedor la designación del Director General del Instituto. Asimismo, informó que el Consejo Directivo del Patronato acordó iniciar el proceso de transferencia de los derechos y obligaciones del Contrato PPS a favor del Instituto;
18. En la misma fecha, se celebró la junta de instalación del Consejo Directivo del Instituto, mediante el cual se instruyó a su Director General gestionar ante todas las autoridades gubernamentales municipales, estatales y federales, la consecución de los bienes y recursos humanos para el desarrollo de sus actividades;
19. Con fecha 25 de abril de 2013, se publicó en el Diario Oficial el Decreto 60 mediante el cual, el Congreso autorizó al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del Patronato, a realizar todos los actos administrativos necesarios para modificar el Contrato PPS con la finalidad de establecer que, en lo subsecuente, el Instituto fuera la Entidad Estatal (según dicho término se define más adelante) encargada del desarrollo del Proyecto. Asimismo, acordó que las asignaciones presupuestarias para cubrir el Contrato PPS deberían ser consideradas en los años siguientes a la entrada en vigor del Decreto 60, en el Presupuesto de Egresos del ejercicio respectivo, en las asignaciones presupuestarias correspondientes al Instituto;
20. Con fecha 11 de junio de 2013, el Patronato, el Inversionista Proveedor y el Instituto celebraron un segundo convenio modificatorio al Contrato PPS (el "Segundo Convenio Modificatorio al Contrato PPS"), mediante el cual se estableció que, a partir de esa fecha, el Instituto sería la Entidad Estatal encargada del desarrollo del Proyecto y el titular de los derechos y obligaciones derivados del Contrato PPS; y
21. Con fecha 23 de julio de 2020, se publicó en el Diario Oficial el Decreto 263/2020 mediante el cual el, Congreso autorizó al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán: (i) por conducto de las personas titulares de la Secretaría de Administración y Finanzas, de la Secretaría y del Instituto, para que en el ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones, realizaran los actos legales y administrativos necesarios para modificar, total o parcialmente, las secciones, las cláusulas o los anexos del Contrato PPS, a efecto de establecer que, en lo subsecuente, sea la Secretaría la dependencia responsable y encargada del desarrollo y cumplimiento del Proyecto y del Contrato PPS, así como la causahabiente de los derechos y obligaciones que actualmente le

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

correspondan al Instituto en el Contrato PPS a favor de la Secretaría; y (ii) por conducto de la persona titular de la Secretaría, a realizar los actos legales y administrativos necesarios, suficientes o convenientes para modificar el Contrato PPS, en relación con los supuestos de incumplimiento, de terminación anticipada o rescisión, así como los plazos y la forma en la que se determinan y cubren los pagos por terminación o indemnizaciones, en caso de que se actualicen dichos supuestos (el "Decreto 263/2020"). Se adjunta al presente instrumento copia del Decreto 263/2020 como **Anexo A**.

- 22. Para efectos de determinar la tasa de intereses moratorios prevista en el Anexo 15 Bis (*Pagos por Terminación por Cesión de Efectos de Común Acuerdo*) que se adiciona al Contrato PPS por virtud del presente Tercer Convenio Modificatorio al Contrato PPS se consideraron las condiciones actuales del mercado de financiamiento en México, incluyendo la tasa de interés interbancaria de equilibrio a 28 días más la sobretasa y el resultado multiplicado por dos, así como la consideración de la cobertura para que el porcentaje pactado sea una tasa fija en lugar de una tasa variable.

**DECLARACIONES**

- I. Declara el Inversionista Proveedor, por conducto de su representante legal, que:
  - (a) Es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México"), según lo acredita mediante la escritura pública número 6,233 de fecha 24 de mayo de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Raúl Rodríguez Piña, titular de la notaría pública número 249 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México con el folio mercantil electrónico No. 453327-1 de fecha 26 de julio de 2011. Una copia simple de dicha escritura se adjunta al presente como **Anexo B**;
  - (b) Su representante cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, en términos de la escritura pública número 79,128 de fecha 13 de febrero de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Soberón Mainero titular de la notaría pública número 181 de la Ciudad de México. Una copia simple de dicha escritura se adjunta al presente como **Anexo B**;
  - (c) El Contrato PPS, según el mismo ha sido modificado, se encuentra en plena fuerza y vigor y surtiendo plenos efectos, y a la fecha del presente instrumento no ha ocurrido hecho alguno o evento en o antes de la fecha de éste, que pueda considerarse o exista como una causa de incumplimiento por su parte, y hasta donde es de su conocimiento, tampoco del Instituto;
  - (d) Reconoce y acepta la validez y exigibilidad del Contrato PPS, así como que el Instituto ha cumplido con la obligación a su cargo de cubrir los Pagos por Servicio (según dicho término se define en el Contrato PPS) que hasta el día 30 de noviembre de 2020 se han devengado conforme al Contrato PPS;
  - (e) El objeto de los actos jurídicos contemplados en el presente instrumento no contraviene: (i) su objeto social o sus estatutos; (ii) cualquier contrato

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page, including a large signature that appears to be 'M. Soberón' and other initials.

(incluyendo el Fideicomiso de Administración), convenio, acuerdo u otro instrumento del cual sea parte o al que esté sujeto cuyo incumplimiento pudiera tener un efecto directo, sustancial, y adverso en la prestación de los Servicios objeto del Contrato PPS; ni (iii) cualquier ley, reglamento o decreto que resulte aplicable;

- (f) No se encuentra en estado de insolvencia o liquidación y no ha iniciado ni tiene conocimiento de que se ha iniciado procedimiento alguno tendiente a declararlo en concurso mercantil o en estado de insolvencia o liquidación;
- (g) Cuenta con todas las autorizaciones suficientes (corporativas y de cualquier otra naturaleza) para comparecer al presente instrumento; y
- (h) Reconoce y acepta la validez y exigibilidad del Contrato PPS y es su deseo celebrar el presente instrumento y obligarse en sus términos para los fines y efectos previstos en el mismo y en el Contrato PPS.

II. Declara el Instituto, por conducto de su Directora General, que:

- (a) Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 2 del Decreto 35;
- (b) Lo representa la licenciada Ana Eugenia Méndez Petterson, en su carácter de Directora General, según consta en el nombramiento de fecha 1 de octubre de 2018 otorgado a su favor por el Gobernador del Estado, el cual se adjunta en copia simple al presente instrumento como **Anexo C**;
- (c) Su Director General cuenta con las facultades necesarias para celebrar los actos jurídicos contemplados en el presente instrumento, en términos de los artículos 17, fracción VIII, del Decreto 35 y 15 del Estatuto Orgánico del Instituto de Historia y Museos de Yucatán;
- (d) El Contrato PPS, según el mismo ha sido modificado, se encuentra en plena fuerza y vigor y surtiendo plenos efectos jurídicos, y a la fecha del presente instrumento no ha ocurrido hecho alguno o evento en o antes de la fecha de celebración de éste, que pueda considerarse o exista como una causa de incumplimiento por su parte o del Inversionista Proveedor;
- (e) Es su intención celebrar los actos jurídicos contemplados en el presente instrumento y obligarse en sus términos para los fines y efectos previstos en el mismo, entre ellos, ceder la titularidad de todos los derechos y obligaciones, conjuntamente con todos sus accesorios y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponden, derivados del Contrato PPS a favor de la Secretaría;
- (f) Salvo por las autorizaciones previstas en el Decreto 263/2020, no requiere autorizaciones adicionales para la celebración del presente instrumento;
- (g) Los Pagos por Servicio pendientes de devengo a partir de esta fecha y hasta la conclusión de la vigencia del Contrato PPS, ascienden a una cantidad total de \$3,814'043,127.05 (tres mil ochocientos catorce millones cuarenta y tres mil

7

ciento veintisiete pesos 05/100 M.N.) (a pesos de 2020 considerando una inflación proyectada del 4% anual) más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA");

- (h) Conforme al Contrato PPS vigente a esta fecha y en caso de terminación anticipada del mismo, la obligación de Pago del Instituto en favor del Inversionista Proveedor asciende a una cantidad total de \$2,666'485,005.81 (dos mil seiscientos sesenta y seis millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cinco pesos 81/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado; en el entendido que dicha cantidad debe ser cubierta en una sola exhibición en la fecha de terminación correspondiente;
- (i) Una vez celebrado el presente Tercer Convenio al Contrato PPS y en caso de terminación anticipada del Contrato PPS por mutuo acuerdo, la obligación de pago de la Secretaría en favor del Inversionista Proveedor ascendería a la cantidad de \$2,579'022,768.00 (dos mil quinientos setenta y nueve millones veintidós mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado; en el entendido que dicha cantidad sería diferida hasta concluir la vigencia del Contrato PPS, conforme al Anexo 15 Bis (Pagos por Terminación por Cesación de Efectos de Común Acuerdo) a que se refiere este Tercer Convenio al Contrato PPS; y
- (j) En virtud de lo anterior, la celebración de este Tercer Convenio al Contrato PPS representa una mejora en las finanzas públicas del Estado, en cumplimiento del principio constitucional de administración eficiente de los recursos públicos.

III. Declara la Secretaría, por conducto de su Titular, que:

- (a) Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado, en términos de los artículos 3 y 22, fracción XX del Código de la Administración Pública de Yucatán (el "Código");
- (b) La representa la licenciada Érica Beatriz Millet Corona, en su carácter de Secretaria de la Cultura y las Artes, según lo acredita con el nombramiento de fecha 1 de octubre de 2018 suscrito por el Gobernador del Estado, el cual se adjunta en copia simple al presente instrumento como **Anexo D**;
- (c) El Secretario de la Cultura y las Artes cuenta con las facultades necesarias para celebrar los actos jurídicos contemplados en el presente instrumento en su nombre y representación, en términos de los artículos 27, fracción IV, 47 Ter, fracciones IV, XII, XIII y XXXVII, del Código;
- (d) Es su intención celebrar los actos jurídicos contemplados en el presente instrumento y obligarse en sus términos para los fines y efectos previstos en el mismo, entre ellos, adquirir la titularidad de todos los derechos y obligaciones de los que el Instituto es titular en el Contrato PPS a esta fecha, y a partir de la celebración del Tercer Convenio al Contrato PPS, asumir como causahabiente la titularidad de dichos derechos y obligaciones, entre ellos, la obligación de cubrir a favor del Inversionista Proveedor y/o de la persona que haya adquirido o adquiriera la titularidad de los Derechos de Cobro derivados del Contrato PPS.

8

incluyendo sin limitar, de los Pagos por Servicio, Pagos por Terminación o Rescisión y demás Contraprestaciones (según dichos términos se definen en el Contrato PPS) que se encuentre obligado a cubrir en términos del Contrato PPS;

- (e) Como nueva Entidad Estatal encargada del desarrollo del Proyecto y titular de los derechos y obligaciones derivados del Contrato PPS, (i) en este acto asume la obligación incondicional y absoluta de efectuar los Pagos por Servicio devengados y no pagados, por concepto de los Servicios prestados por el Inversionista Proveedor durante el periodo que comprende del 1 al 30 de noviembre de 2020, por un importe total, líquido y exigible que asciende a la cantidad de \$23'355,767.18 (veintitrés millones trescientos cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y siete pesos 18/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente; y (ii) reconoce que el Inversionista Proveedor actualmente se encuentra prestando el Servicio correspondiente al período que comprende del 1 al 31 de diciembre de 2020, y que por la prestación del mismo, la Secretaría tendrá una obligación incondicional y absoluta a su cargo de efectuar el correspondiente Pago por Servicio calculado conforme a las fórmulas que para su determinación se establecen en el Anexo 4 (Mecanismo de Pagos) del Contrato PPS y que deberá ser cubierto en los plazos y términos que se establecen para ello en la Cláusula Quinta del Contrato PPS. En caso que el Contrato PPS se termine anticipadamente por actualizarse el supuesto al que hace referencia la Subsección 19.8.2, Sección 19.8 de la Cláusula Décima Novena del Contrato PPS que se modifica por virtud del presente Tercer Convenio al Contrato PPS, la Secretaría tendrá la obligación de efectuar (i) el Pago por Servicio del mes calendario en que surta efectos la terminación anticipada del Contrato PPS y que deba devengarse desde el primero y hasta el último día de dicho mes calendario; y (ii) los Pagos por Terminación que correspondan, mismos que se devengarán a partir del primer Día Hábil del mes siguiente a aquél en que surta sus efectos de la terminación anticipada del Contrato PPS;
- (f) Se obliga a llevar a cabo los actos, trámites y/o gestiones que resulten necesarios, suficientes y/o convenientes a efecto de que la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán le asigne los recursos y partidas presupuestarias plurianuales que correspondían al Instituto en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020 y subsecuentes en relación con el Contrato PPS, para que dicha Secretaría los destine al pago de todas las cantidades que deriven a su cargo en términos del Contrato PPS;
- (g) Salvo por las autorizaciones previstas en el Decreto 263/2020, no requiere de autorizaciones adicionales para la celebración del presente instrumento;
- (h) Una vez celebrado el presente Tercer Convenio al Contrato PPS y en caso de terminación anticipada del Contrato PPS por mutuo acuerdo, la obligación de pago de la Secretaría en favor del Inversionista Proveedor ascendería a la cantidad de \$2,579'022,768.00 (dos mil quinientos setenta y nueve millones veintidós mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado; en el entendido que dicha cantidad sería diferida hasta



concluir la vigencia del Contrato PPS, conforme al Anexo 15 Bis (Pagos por Terminación por Cesación de Efectos de Común Acuerdo) a que se refiere este Tercer Convenio al Contrato PPS; y

- (i) En virtud de lo anterior, la celebración de este Tercer Convenio al Contrato PPS representa una mejora en las finanzas públicas del Estado, en cumplimiento del principio constitucional de administración eficiente de los recursos públicos.

**CLAÚSULAS**

**Primera. Definiciones.**

Los términos que se usan con mayúscula inicial en el presente Tercer Convenio al Contrato PPS, y que no se encuentre definidos de otra manera en el mismo, tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el Contrato PPS y sus Anexos (según los mismos sean modificados por virtud de la celebración del presente Tercer Convenio al Contrato PPS), además de que los mismos podrán utilizarse en su forma plural o singular, según corresponda y resulte aplicable.

**Segunda. Modificaciones al Contrato PPS.**

Por virtud de la celebración del presente Tercer Convenio al Contrato PPS, el Instituto, la Secretaría y el Inversionista Proveedor, acuerdan:

- I. Modificar el Contrato PPS a efecto de que se establezca que la Secretaría será la Entidad Estatal (i) titular de los derechos y obligaciones derivados del Contrato PPS que hasta esta fecha le correspondían al Instituto; y (ii) encargada del desarrollo del Proyecto. Asimismo y derivado de lo anterior, la Secretaría y el Inversionista Proveedor acuerdan que:
  - (a) cualquier mención y/o referencia que se haga a "EL PATRONATO" o a "EL INSTITUTO" en el Contrato PPS y sus Anexos, se entenderán hechas a la "SECRETARÍA"; y
  - (b) la Secretaría continuará obligada a gestionar, anualmente, ante la Secretaría de Administración y Finanzas, las asignaciones presupuestales suficientes para cumplir con todas y cada una de las obligaciones de pago en los términos establecidos en el Contrato PPS durante los ejercicios fiscales en los que éste continúe vigente.
- II. Modificar la Subsección 19.8.2, Sección 19.8 de la Cláusula Décima Novena del Contrato PPS, para que a partir de la fecha de firma del presente instrumento quede redactado en los siguientes términos:

*"19.8.2 Cesación de Común Acuerdo.*

*La **SECRETARÍA** y el **INVERSIONISTA PROVEEDOR**, previo consentimiento por escrito que otorgue el titular de los Derechos de Cobro, tendrán conjuntamente el derecho a dar por terminado*

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'Oll' and other smaller initials.

anticipadamente, de común acuerdo, el presente Contrato con el objeto de extinguir todas las obligaciones a cargo del **INVERSIONISTA PROVEEDOR** bajo el presente Contrato y la obligación a cargo de la **SECRETARÍA** de cubrir los Pagos por Servicio. En dicho caso, la **SECRETARÍA** deberá pagar, directamente o por conducto del Fideicomiso de Garantía (en los términos establecidos para ello en dicho fideicomiso), los Pagos por Terminación previstos en el **Anexo 15 Bis (Pagos por Terminación por Cesación de Efectos de Común Acuerdo)** del presente Contrato, los cuales representan la amortización de la inversión pública productiva realizada por el **INVERSIONISTA PROVEEDOR** al amparo del presente Contrato. Bajo ninguna circunstancia se deberá entender que los Pagos por Terminación representan una pena convencional.

En caso de que se actualice el supuesto establecido en el párrafo anterior, la **SECRETARÍA** y el **INVERSIONISTA PROVEEDOR** acuerdan:

- (a) Que la obligación a cargo de la **SECRETARÍA** de cubrir, directamente o por conducto del Fideicomiso de Garantía (en los términos establecidos para ello en dicho fideicomiso), los Pagos por Servicio devengados y no pagados a la fecha de terminación correspondiente y los Pagos por Terminación, a favor del **INVERSIONISTA PROVEEDOR** o del titular de los Derechos de Cobro, según corresponda, en términos del presente Contrato y sus Anexos, será plenamente válida y exigible, y subsistirá y permanecerá vigente hasta la fecha en que la totalidad de dichos Pagos por Servicio devengados y no pagados a la fecha de terminación correspondiente, los Pagos por Terminación y, en su caso, las indemnizaciones, reembolsos y demás cantidades derivadas de los mismos, sean liquidados a favor del **INVERSIONISTA PROVEEDOR** o del titular de los Derechos de Cobro, según corresponda;
- (b) Que la obligación a cargo de la **SECRETARÍA** de efectuar los Pagos por Terminación en términos de esta Subsección, será irrevocable, irreductible, no sujeta a retención, deducción, disminución, penalidad o compensación alguna, aún para el caso de que exista cualquier controversia pendiente de resolverse en relación con y/o que se derive de la suscripción del Acta de Terminación de los Servicios y Entrega de las Instalaciones;
- (c) Que todas las obligaciones que el **INVERSIONISTA PROVEEDOR** tiene frente a la **SECRETARÍA** bajo el presente Contrato se extinguirán, para lo cual la **SECRETARÍA** y el **INVERSIONISTA PROVEEDOR** levantarán el Acta de Terminación de los Servicios y Entrega de las Instalaciones en los términos establecidos para ello en el **Anexo 16 (Entrega de**

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

**las Instalaciones) y el Anexo 19 (Modelo de Actas), ambos del Contrato; y**

- (d) *No presentar (ni estarán facultados ninguno de ellos, a presentar) ante cualquier Autoridad Gubernamental una solicitud para cancelar el registro del presente Contrato en el Registro Federal, en el Registro Estatal, en el Registro Estatal de Proyectos PPS y/o en el Registro PPS, ni a llevar a cabo cualquier acto tendiente a y/o que tenga por efecto que se lleve a cabo la desafectación de las Participaciones Fideicomitadas que integran el patrimonio del Fideicomiso de Garantía, y que sirven como fuente de pago alterna de todos los Pagos por Servicio y Pagos por Terminación que la **SECRETARÍA** debe cubrir al **INVERSIONISTA PROVEEDOR** o al titular de los Derechos de Cobro, según corresponda, en términos del presente Contrato, sin contar con el consentimiento previo y por escrito para ello del titular de los Derechos de Cobro derivados del Contrato.*

*Lo anterior, sin perjuicio de los actos que la Secretaría esté obligada a realizar en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y por la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán para registrar el Tercer Convenio Modificatorio al Contrato PPS."*

- III. Modificar la Sección 19.9 de la Cláusula Décima Novena del Contrato PPS, para que a partir de la fecha de firma del presente instrumento, la misma quede redactada en los términos siguientes:

**"19.9 Terminación.**

*El presente Contrato terminará una vez transcurrida la Vigencia del Proyecto salvo que el mismo haya sido terminado anticipadamente o rescindido de conformidad con los términos del presente Contrato y no existan obligaciones pendientes de pago a cargo de la **SECRETARÍA** o del Fideicomiso de Garantía a favor del **INVERSIONISTA PROVEEDOR** o del titular de los Derechos de Cobro, según corresponda, incluyendo la de liquidar la totalidad de los Pagos por Terminación (la "Fecha de Terminación del Contrato")."*

- IV. Modificar la Sección 19.10 de la Cláusula Décima Novena del Contrato PPS, para que a partir de la fecha de firma del presente instrumento, quede redactada en los términos siguientes:

**"19.10 Pagos por Terminación.**

*En caso de rescisión y/o terminación anticipada del presente Contrato, la **SECRETARÍA** se obliga a realizar, directamente o por conducto del Fideicomiso de Garantía en los términos establecidos para ello en dicho fideicomiso, los pagos que se indican en el **Anexo 15 (Pagos por***

1. 12

**Terminación**) o en el **Anexo 15 Bis (Pagos por Terminación por Cesación de Efectos de Común Acuerdo)**, según corresponda, y en los términos y condiciones establecidos para ello en cada uno de dichos anexos (cada uno, un "Pago por Terminación"). Las Partes reconocen que, para todos los efectos a los que haya lugar, los Pagos por Terminación representan la amortización de la inversión pública productiva realizada por el **INVERSIONISTA PROVEEDOR** al amparo del presente Contrato.

En caso de que el presente Contrato (i) se rescinda; o (ii) se dé por terminado anticipadamente por cualquier supuesto distinto al establecido en la Subsección 19.8.2, Sección 19.8 de la Cláusula Décima Novena, la **SECRETARÍA** se obliga a realizar, directamente o por conducto del Fideicomiso de Garantía (en los términos establecidos para ello en dicho fideicomiso), los Pagos por Terminación en los términos establecidos para ello en el **Anexo 15 (Pagos por Terminación)** del presente Contrato, dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se emita el Acta de Terminación de los Servicios y Entrega de las Instalaciones. En este supuesto, en caso de no haber acuerdo sobre la cantidad a pagar por concepto de Pagos por Terminación, la **SECRETARÍA** pagará la cantidad que no se encuentre en disputa en la fecha señalada y la controversia sobre la cantidad total a pagar se resolverá de conformidad con lo previsto en la Cláusula Vigésima Tercera del presente Contrato.

Por su parte, las Partes acuerdan que en caso de que el presente instrumento se dé por terminado anticipadamente por haberse actualizado el supuesto al que hace referencia la Subsección 19.8.2, Sección 19.8 de la Cláusula Décima Novena del Contrato, la **SECRETARÍA** se obliga a realizar, directamente o por conducto del Fideicomiso de Garantía (en los términos establecidos para ello en dicho fideicomiso), los Pagos por Terminación en los montos y plazos que para ello se indican en el **Anexo 15 Bis (Pagos por Terminación por Cesación de Efectos de Común Acuerdo)** de este Contrato. Asimismo, las Partes acuerdan que en caso de que se actualice este supuesto, la **SECRETARÍA** podrá efectuar, directamente o por conducto del Fideicomiso de Garantía o de la Secretaría de Administración y Finanzas, cualquier Pago por Terminación de forma anticipada a la fecha de su vencimiento, siempre que (i) cuente con el consentimiento previo y por escrito que para tales efectos le otorgue el titular de los Derechos de Cobro; y (ii) realice el pago de cualquier gasto financiero en el que incurra el titular de los Derechos de Cobro por recibir y/o como consecuencia de recibir, el pago anticipado de cualquiera de los Pagos por Terminación."

- V. Modificar la Sección 19.11 de la Cláusula Décima Novena del Contrato PPS, para que a partir de la fecha de firma del presente instrumento, quede redactada en los términos siguientes:

"19.11 Ajuste al Pago por Terminación.

En caso de que el presente Contrato (i) se rescinda; o (ii) se dé por terminado anticipadamente por cualesquier supuesto distinto al establecido en la Subsección 19.8.2, Sección 19.8 de la Cláusula Décima Novena, los Pagos por Terminación que deba realizar la **SECRETARÍA** deberán ajustarse conforme a lo establecido en la presente Subsección 19.11 y a lo dispuesto en el Anexo 15 (Pagos por Terminación) del presente Contrato.

El Pago por Terminación deberá ser calculado conforme a lo dispuesto en el **Anexo 15 (Pagos por Terminación)** de este Contrato y el monto efectivamente recibido por el **INVERSIONISTA PROVEEDOR** deberá ser el que resulte de aplicar la fórmula correspondiente conforme a dicho anexo. En consecuencia, el Pago por Terminación que realice la **SECRETARÍA** al **INVERSIONISTA PROVEEDOR** en términos de esta Sección 19.11, deberá ser ajustado para que el monto neto recibido por el **INVERSIONISTA PROVEEDOR** sea el que le corresponda conforme al citado **Anexo 15 (Pagos por Terminación)**, independientemente de que dicho pago genere una **Obligación Fiscal**, misma que deberá cubrir la propia **SECRETARÍA**.

Para tales efectos, el **INVERSIONISTA PROVEEDOR** deberá acreditar frente a la **SECRETARÍA** la existencia de la **Obligación Fiscal** y el monto de la misma.

Por otro lado, las Partes acuerdan que en caso de que el presente instrumento se dé por terminado anticipadamente por haberse actualizado el supuesto al que hace referencia la Subsección 19.8.2, Sección 19.8 de la Cláusula Décima Novena del Contrato, la **SECRETARÍA** se obliga a realizar, directamente o por conducto del Fideicomiso de Garantía (en los términos establecidos para ello en dicho fideicomiso), los Pagos por Terminación en los montos y plazos que para ello se indican en el **Anexo 15 Bis (Pagos por Terminación por Cesación de Efectos de Común Acuerdo)** de este Contrato; en el entendido que dichos Pagos por Terminación no estarán sujetos a actualización o ajuste alguno."

- VI. Adicionar un segundo párrafo a la Sección 19.13.5 de la Cláusula Décima Novena del Contrato PPS, para que a partir de la fecha de firma del presente instrumento, quede redactada en los términos siguientes:

"[...]

Sin perjuicio de lo previsto y como un supuesto adicional al que se establece en la Sección 18.2 de la Cláusula Décima Octava del presente Contrato, las Partes acuerdan que el **INVERSIONISTA PROVEEDOR** o el titular de los Derechos de Cobro, según corresponda, podrá ceder o gravar sus Derechos de Cobro bajo el presente Contrato en cualquier

*tiempo (aún en el caso en que el Contrato no se encuentre en proceso de terminación) y a favor de cualquier Persona. Una vez realizada la cesión o constituido el gravamen respectivo, el **INVERSIONISTA PROVEEDOR** o el titular de los Derechos de Cobro, según corresponda, deberá de notificar a la **SECRETARÍA** (i) la existencia de dicha cesión o gravamen; y (ii) la identidad del cesionario, y en su caso, la cuenta bancaria en la cual deberán depositarse los pagos derivados de los Derechos de Cobro."*

- VII. Respecto del Anexo 1 (Definiciones) del Contrato PPS (i) adicionar los términos definidos "Autoridad Gubernamental", "Derechos de Cobro", "Entidad Estatal", "Fiduciario del Fideicomiso de Garantía", "Instituto", "Pagos por Servicio", "Participaciones Fideicomitadas", "Registro Federal", "Registro Estatal", "Registro Estatal de Proyectos PPS", "Registro PPS", "SECRETARÍA" y "Tercer Convenio al Contrato PPS"; (ii) modificar los términos definidos "Contraprestación", "Fecha de Terminación del Contrato", "Fideicomiso", "Ley" y "Tasa para Calcular Gastos Financieros"; y (iii) sustituir el término definido "Pagos por Terminación Anticipada o Rescisión" por el de "Pagos por Terminación", para que todos ellos, a partir de la fecha de firma del presente instrumento queden redactados en los términos siguientes:

*"Anexo 1*

*Definiciones*

*[...]*

*"Autoridad Gubernamental" significa cualquier gobierno, funcionario, departamento de gobierno, secretaría, dependencia, entidad, comisión, consejo, oficina, agencia, autoridad reguladora, organismo, ente judicial, legislativo, órgano constitucionalmente autónomo o administrativo, de carácter federal, estatal o municipal, incluyendo sin limitar autoridades bancarias y/o fiscales con jurisdicción sobre los asuntos relacionados con el presente Contrato y/o con los Documentos del Proyecto.*

*[...]*

*"Contraprestación" significan los Pagos por Servicio que la **SECRETARÍA**, directamente o por conducto del Fideicomiso de Garantía, debe realizar al **INVERSIONISTA PROVEEDOR** o al titular de los Derechos de Cobro, según corresponda, por la prestación de los Servicios.*

*[...]*

*"Derechos de Cobro" significa el derecho a recibir una parte o la totalidad de las Contraprestaciones, Pagos por Terminación, indemnizaciones, reembolsos, remanentes de las indemnizaciones que le corresponda recibir al Inversionista Proveedor de los Seguros después de aplicados los mismos a resarcir en su totalidad los siniestros y/o riesgos que*

amparen, y/o cualesquier otra cantidad que la Secretaría, directamente o por conducto del Fideicomiso de Garantía, deba cubrir al **INVERSIONISTA PROVEEDOR** o al titular de los Derechos de Cobro, según corresponda, en términos del presente Contrato.

[...]

"Entidad Estatal" tendrá el significado que a dicho término se le atribuye en el artículo 2, fracción IV de la Ley vigente al tiempo de la celebración del Tercer Convenio al Contrato PPS.

[...]

"Fecha de Terminación del Contrato" tendrá el significado que a dicho término se le atribuye en la Sección 19.9, Cláusula Décima Novena del Contrato, según la misma ha sido modificada en términos del Tercer Convenio al Contrato PPS.

[...]

"Fideicomiso" o "Fideicomiso de Garantía" tendrá el significado que a dicho término se le atribuye en el Antecedente 9 del Tercer Convenio al Contrato PPS.

[...]

"Fiduciario del Fideicomiso de Garantía" tendrá el significado que a dicho término se le atribuye en el Antecedente 9 del Tercer Convenio al Contrato PPS, así como la Persona que de tiempo en tiempo la sustituya en dichas facultades conforme a lo establecido en el Fideicomiso de Garantía.

[...]

"Instituto" significa el Instituto de Historia y Museos de Yucatán, organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado de Yucatán.

[...]

"Ley" o "Ley PPS" significa la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán.

[...]

"Pago por Terminación" tendrá el significado que a dicho término se le atribuye en la Sección 19.10, Cláusula Décima Novena del Contrato, según la misma ha sido modificada en términos del Tercer Convenio al Contrato PPS.

*Handwritten signatures and initials:*  
A large signature on the right side of the page.  
Below it, the initials "M/O" and a vertical line.

[...]

"Pagos por Servicio" tendrá el significado que a dicho término se le atribuye en el Anexo 4 (Mecanismo de Pagos) del presente Contrato.

[...]

"Participaciones Fideicomitidas" tendrá el significado que a dicho término se le atribuye en el Antecedente 9 del Tercer Convenio al Contrato PPS.

[...]

"Registro Federal" significa el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva a su cargo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y/o cualquier otro registro que de tiempo en tiempo lo sustituya conforme a la Legislación.

[...]

"Registro Estatal" significa el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán, y/o cualquier otro registro que de tiempo en tiempo lo sustituya conforme a la Legislación.

[...]

"Registro Estatal de Proyectos PPS" significa el registro que lleva a su cargo la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán en términos del artículo 34 de la Ley PPS y 92 del Reglamento de la Ley PPS, y/o cualquier otro registro que lo sustituya de tiempo en tiempo conforme a la Legislación.

[...]

"Registro PPS" tendrá el significado que a dicho término se le atribuye en el Fideicomiso de Garantía, y/o cualquier otro registro que lo sustituya conforme a lo establecido en dicho Fideicomiso de Garantía.

[...]

"SECRETARÍA" significa la Secretaría de la Cultura y las Artes, dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Yucatán.

[...]

"Tercer Convenio al Contrato PPS" significa el tercer convenio modificadorio al Contrato de fecha 7 de diciembre de 2020.

[...]."

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



17

VIII. Adicionar un Anexo 15 Bis (Pagos por Terminación por Cesación de Efectos de Común Acuerdo) al Contrato PPS, para que a partir de la fecha de firma del presente instrumento, quede redactado en los términos siguientes:

**"ANEXO 15 Bis (Pagos por Terminación por Cesación de Efectos de Común Acuerdo)**

En caso de que se actualice el supuesto al que hace referencia la Subsección 19.8.2, Sección 19.8 de la Cláusula Décima Novena del presente Contrato, la **SECRETARÍA** se obliga a realizar, directamente o por conducto del Fideicomiso de Garantía (en los términos establecidos para ello en dicho fideicomiso), los Pagos por Terminación que se indican y en los plazos que se relacionan en la siguiente tabla:

Año	Mes	Cantidad (Pesos)
2021	1	\$14,499,737.00
2021	2	\$14,499,737.00
2021	3	\$14,499,737.00
2021	4	\$14,499,737.00
2021	5	\$14,499,737.00
2021	6	\$14,499,737.00
2021	7	\$14,499,737.00
2021	8	\$14,499,737.00
2021	9	\$14,499,737.00
2021	10	\$14,499,737.00
2021	11	\$14,499,737.00
2021	12	\$14,499,737.00
2022	1	\$15,079,727.00
2022	2	\$15,079,727.00
2022	3	\$15,079,727.00
2022	4	\$15,079,727.00
2022	5	\$15,079,727.00
2022	6	\$15,079,727.00
2022	7	\$15,079,727.00
2022	8	\$15,079,727.00
2022	9	\$15,079,727.00
2022	10	\$15,079,727.00
2022	11	\$15,079,727.00
2022	12	\$15,079,727.00
2023	1	\$15,682,916.00
2023	2	\$15,682,916.00

*[Handwritten signatures and initials]*

2023	3	\$15,682,916.00
2023	4	\$15,682,916.00
2023	5	\$15,682,916.00
2023	6	\$15,682,916.00
2023	7	\$15,682,916.00
2023	8	\$15,682,916.00
2023	9	\$15,682,916.00
2023	10	\$15,682,916.00
2023	11	\$15,682,916.00
2023	12	\$15,682,916.00
2024	1	\$17,139,567.00
2024	2	\$17,139,567.00
2024	3	\$17,139,567.00
2024	4	\$17,139,567.00
2024	5	\$17,139,567.00
2024	6	\$17,139,567.00
2024	7	\$17,139,567.00
2024	8	\$17,139,567.00
2024	9	\$17,139,567.00
2024	10	\$17,139,567.00
2024	11	\$17,139,567.00
2024	12	\$17,139,567.00
2025	1	\$17,825,149.00
2025	2	\$17,825,149.00
2025	3	\$17,825,149.00
2025	4	\$17,825,149.00
2025	5	\$17,825,149.00
2025	6	\$17,825,149.00
2025	7	\$17,825,149.00
2025	8	\$17,825,149.00
2025	9	\$17,825,149.00
2025	10	\$17,825,149.00
2025	11	\$17,825,149.00
2025	12	\$17,825,149.00
2026	1	\$18,538,155.00
2026	2	\$18,538,155.00
2026	3	\$18,538,155.00
2026	4	\$18,538,155.00
2026	5	\$18,538,155.00
2026	6	\$18,538,155.00
2026	7	\$18,538,155.00

*af*  
*af*  
*af*

2026	8	\$18,538,155.00
2026	9	\$18,538,155.00
2026	10	\$18,538,155.00
2026	11	\$18,538,155.00
2026	12	\$18,538,155.00
2027	1	\$19,279,681.00
2027	2	\$19,279,681.00
2027	3	\$19,279,681.00
2027	4	\$19,279,681.00
2027	5	\$19,279,681.00
2027	6	\$19,279,681.00
2027	7	\$19,279,681.00
2027	8	\$19,279,681.00
2027	9	\$19,279,681.00
2027	10	\$19,279,681.00
2027	11	\$19,279,681.00
2027	12	\$19,279,681.00
2028	1	\$20,050,869.00
2028	2	\$20,050,869.00
2028	3	\$20,050,869.00
2028	4	\$20,050,869.00
2028	5	\$20,050,869.00
2028	6	\$20,050,869.00
2028	7	\$20,050,869.00
2028	8	\$20,050,869.00
2028	9	\$20,050,869.00
2028	10	\$20,050,869.00
2028	11	\$20,050,869.00
2028	12	\$20,050,869.00
2029	1	\$20,852,903.00
2029	2	\$20,852,903.00
2029	3	\$20,852,903.00
2029	4	\$20,852,903.00
2029	5	\$20,852,903.00
2029	6	\$20,852,903.00
2029	7	\$20,852,903.00
2029	8	\$20,852,903.00
2029	9	\$20,852,903.00
2029	10	\$20,852,903.00
2029	11	\$20,852,903.00
2029	12	\$20,852,903.00

*Handwritten signature and scribbles*

2030	1	\$21,687,020.00
2030	2	\$21,687,020.00
2030	3	\$21,687,020.00
2030	4	\$21,687,020.00
2030	5	\$21,687,020.00
2030	6	\$21,687,020.00
2030	7	\$21,687,020.00
2030	8	\$21,687,020.00
2030	9	\$21,687,020.00
2030	10	\$21,687,020.00
2030	11	\$21,687,020.00
2030	12	\$21,687,020.00
2031	1	\$22,554,500.00
2031	2	\$22,554,500.00
2031	3	\$22,554,500.00
2031	4	\$22,554,500.00
2031	5	\$22,554,500.00
2031	6	\$22,554,500.00
2031	7	\$22,554,500.00
2031	8	\$22,554,500.00
2031	9	\$22,554,500.00
2031	10	\$22,554,500.00
2031	11	\$22,554,500.00
2031	12	\$22,554,500.00
2032	1	\$23,456,680.00
2032	2	\$23,456,680.00
2032	3	\$23,456,680.00
2032	4	\$23,456,680.00
2032	5	\$23,456,680.00
2032	6	\$23,456,680.00
2032	7	\$0.00

Las Partes acuerdan que los Pagos por Terminación deberán realizarse dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a que concluya el mes calendario en el que se devenguen cada uno de ellos, conforme se establece en el calendario de amortizaciones anterior. Cada uno de los Pagos por Terminación se devengará el primer Día Hábil de cada mes calendario, en el entendido que el primer Pago por Terminación se devengará el primer Día Hábil del mes calendario inmediato siguiente a aquel en que surta efectos la terminación del Contrato. Para efectos únicamente ejemplificativos, en caso de que el pago se devengue en el mes calendario 1 (enero) del año 2021, la **SECRETARÍA** deberá pagar la cantidad de \$14'499,737.00 (catorce millones cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA") correspondiente, a

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

más tardar el día 20 de febrero de 2021; y así sucesivamente conforme a lo señalado en la tabla de amortización. En caso de que el último día natural en que se deba efectuar cualesquier Pago por Terminación sea un día inhábil, dicho Pago por Terminación deberá cubrirse el Día Hábil anterior a la fecha en que el mismo deba ser realizado.

En caso de que la **SECRETARÍA** o el Fideicomiso de Garantía, según corresponda, incurran en mora para efectuar cualesquier Pago por Terminación en términos del Contrato y del presente Anexo, éstos asumirán la obligación de pagar a favor del titular de los Derechos de Cobro, intereses moratorios a una tasa de interés anual del 15.68% (quince punto sesenta y ocho por ciento).

Dichos intereses moratorios se calcularán sobre las cantidades vencidas y no pagadas, sobre la base de un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días y se computarán por días naturales desde que se venció la fecha en que debía efectuarse el pago que corresponda y hasta la fecha en que se amortice la totalidad de dicho pago en favor del titular de los Derechos de Cobro."

IX. Modificar el Anexo 16 (Entrega de las Instalaciones) del Contrato PPS, a efecto de agregar un Inciso 4., para que a partir de la fecha de firma del presente Convenio, quede redactado en los términos siguientes:

"Anexo 16. Entrega de las Instalaciones

Inciso 1 [...]

Inciso 2 [...]

Inciso 3 [...]

Inciso 4 Entrega de Obras, Instalaciones, Equipo y Mobiliario, en caso de que se actualice el supuesto de terminación anticipada establecido la Cláusula Décima Novena, Sección 19.8, Subsección 19.8.2 del presente Contrato

Las Partes acuerdan que las disposiciones establecidas en los Incisos 1 a 3 del presente Anexo 16 (Entrega de las Instalaciones) del Contrato, no serán aplicables en caso de que se actualice el supuesto de terminación anticipada que se establece en la Cláusula Décima Novena, Sección 19.8, Subsección 19.8.2 del Contrato.

Asimismo, las Partes acuerdan que para el caso de que se actualice el supuesto de terminación anticipada que se establece en la Cláusula Décima Novena, Sección 19.8, Subsección 19.8.2 del Contrato, entonces se sujetarán al siguiente procedimiento:

4.1 El Inversionista Proveedor elaborará un inventario describiendo el estado en que se encuentran las Obras, Instalaciones, Mobiliario y Equipo, para que dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos el supuesto de terminación anticipada mencionado en este Inciso 4., (i) la Secretaría, por conducto del Representante de la Secretaría; y (ii) el Inversionista Proveedor, por conducto del Representante del Inversionista Proveedor, lleven a cabo una inspección conjunta de las Obras, Instalaciones, Mobiliario y Equipo. Dichos representantes podrán designar al Personal de la Secretaría y/o al Personal del Inversionista Proveedor,

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

según corresponda, que consideren necesario y/o conveniente para que los auxilien en la realización de dicha inspección.

- 4.2 Una vez concluida la inspección, el Representante del Inversionista Proveedor y el Representante de la Secretaría deberán suscribir el Acta de Terminación de los Servicios y Entrega de las Instalaciones en términos sustancialmente similares al formato contenido en el Anexo 19 (Modelo de Actas) del Contrato.
- 4.3 Si por cualquier motivo, el Representante de la Secretaría no suscribe el Acta de Terminación de los Servicios y Entrega de las Instalaciones, estando obligado a ello en términos de este Inciso 4, entonces, bastará la firma del Representante del Inversionista Proveedor en dicha acta para que la misma se tenga por emitida para ambas Partes, bastando que entregue un tanto original de la misma al Representante de la Secretaría ante la presencia de fedatario público para que se tenga por notificado de su emisión."

X. Modificar el Anexo 19 (Modelo de Actas) del Contrato PPS, para que a partir de la fecha de firma del presente instrumento, quede redactado en los términos siguientes:

"Anexo 19. Modelo de Actas

*Acta de Terminación de Actividades preliminares a la Fecha de Inicio de Servicios del Gran Museo*

[...]

*Acta de Terminación de los Servicios y Entrega de las Instalaciones*

Los términos que se usan con mayúscula inicial en la presente Acta de Terminación de los Servicios y Entrega de las Instalaciones, tendrán el significado que a dichos términos se les atribuyen en el Contrato de Prestación de Servicios del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida celebrado por y entre (i) el Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, por conducto de la Secretaría de la Cultura y las Artes (la "Secretaría"); y (ii) Promotora de Cultura Yaxché, S.A. de C.V. (el "Inversionista Proveedor"), de fecha 14 de junio de 2011 (según el mismo ha sido modificado de tiempo en tiempo, el "Contrato"), y se entenderán utilizados en su forma singular y/o plural, según corresponda y resulte aplicable.

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las [●]:[●] horas, del día [●] del mes [●] del año [●] estando reunidos en las oficinas administrativas del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida, ubicadas en [●], el C. [●], en su carácter de Representante de la Secretaría y el C. [●], en su carácter de Representante del Inversionista Proveedor, suscriben la presente Acta de Terminación de los Servicios y Entrega de las Instalaciones para dar cumplimiento a los términos del Contrato y hacer constar que se han extinguido todas las obligaciones a cargo del Inversionista Proveedor en términos del mismo, por lo que en este acto, el Inversionista Proveedor procede a entregar las Obras, Instalaciones, Equipo y Mobiliario en el estado en que se encuentran y dejando sin efecto alguno el Contrato de Uso Temporal del Inmueble de fecha [●] de [●] de [●].

**[Se debe incluir la siguiente redacción en caso de que se actualice el supuesto de terminación anticipada que se establece en la Cláusula Décima Novena, Sección 19.8, Subsección 19.8.2 del Contrato:**

*Las Partes manifiestan su entendimiento en que, a partir de la fecha en que surta efectos el supuesto de terminación anticipada que se establece en la Cláusula Décima Novena, Sección 19.8, Subsección 19.8.2 del Contrato, la obligación a cargo de la Secretaría de cubrir, directamente o por conducto del Fideicomiso de Garantía (en los términos establecidos para ello en dicho fideicomiso), los Pagos por Servicio devengados y no pagados a la fecha de terminación correspondiente y los Pagos por Terminación a favor del Inversionista Proveedor o del titular de los Derechos de Cobro, según corresponda, en términos del presente Contrato y sus Anexos, será plenamente válida y exigible, y subsistirá y permanecerá vigente hasta la fecha en que la totalidad de dichos Pagos por Servicio devengados y no pagados a la fecha de terminación correspondiente, los Pagos por Terminación y, en su caso, las indemnizaciones, reembolsos y demás cantidades derivadas de los mismos, sean liquidados a favor del Inversionista Proveedor o del titular de los Derechos de Cobro, según corresponda.]*

*Asimismo, las Partes declaran que se adjunta a la presente Acta de Terminación de los Servicios y Entrega de las Instalaciones como Anexo Único, la relación de las Obras, Instalaciones, Equipo y Mobiliario que entrega el Inversionista Proveedor a la Secretaría en este acto, así como una descripción del estado que a esta fecha guardan los mismos.*

*Por lo anterior, en este acto la Secretaría otorga a favor del Inversionista Proveedor, el finiquito más amplio que en derecho proceda, con todo y cuanto de hecho y por derecho corresponda, no reservándose acción o derecho que ejercitar con posterioridad, respecto del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a cargo del Inversionista Proveedor en el Contrato.*

PROMOTORA DE CULTURA  
YAXCHÉ, S.A. DE C.V.

EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO DE YUCATÁN, POR CONDUCTO DE LA  
SECRETARÍA DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Nombre: [●]  
Cargo: Representante del Inversionista  
Proveedor

Nombre: [●]  
Cargo: Representante de la Secretaría

[...].”

**Tercera. Registro.**

- (a) Dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la celebración del presente instrumento:
  - (i) La Secretaría se obliga a llevar a cabo los trámites, gestiones y presentación de solicitudes que resulten necesarias, suficientes y convenientes, ante cualesquier Autoridad Gubernamental, a efecto de que el presente instrumento quede inscrito en el Registro Federal, conforme a lo establecido en los artículos 49, 50 y 52 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la “Ley de Disciplina Financiera”), y 4, fracción I, inciso (b) del

*[Handwritten signatures and initials]*

Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (el "Reglamento del Registro Federal");

- (ii) La Secretaría se obliga a llevar a cabo los trámites y gestiones que resulten necesarias, suficientes y convenientes, a efecto de que el presente instrumento, quede inscrito en el Registro Estatal, conforme a lo establecido en los artículos 19, 20, 22 y 23 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán; y
  - (iii) La Secretaría se obliga a llevar a cabo los trámites y gestiones que resulten necesarias, suficientes y convenientes, a efecto de que el presente instrumento, quede inscrito en el Registro Estatal de Proyectos PPS, conforme a lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley PPS y 92, 93 y 95 del Reglamento.
- (b) Una vez que sea inscrito el presente instrumento en el Registro Federal, en el Registro Estatal y en el Registro Estatal de Proyectos, *entonces* la Secretaría deberá realizar los actos que considere necesarios a efecto de que (i) la Secretaría de Administración y Finanzas como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar del Fideicomiso de Garantía; (ii) el fiduciario del Fideicomiso de Administración, en su carácter de fideicomisario en primer lugar registrado en el Fideicomiso de Garantía; (iii) la Secretaría, en su carácter de Entidad Estatal del Contrato PPS; y (iv) el Inversionista Proveedor, notifiquen al Fiduciario del Fideicomiso de Garantía de la celebración del presente Tercer Convenio con la finalidad de que el Fiduciario del Fideicomiso de Garantía proceda a su inscripción en el Registro PPS (la "Notificación de Modificación al Contrato PPS") en los términos establecidos para ello en la Sección 8.2, Cláusula Octava del Fideicomiso de Garantía.

La Notificación de Modificación al Contrato PPS deberá ser suscrita en términos sustancialmente similares al documento que se adjunta al presente instrumento como **Anexo E.**

**Cuarta. Efectos jurídicos del Tercer Convenio al Contrato PPS.**

En este acto, el Instituto, la Secretaría y el Inversionista Proveedor acuerdan que el Tercer Convenio al Contrato PPS, será vigente y surtirá sus efectos jurídicos desde la fecha de su suscripción.

**Quinta. Subsistencia de las Cláusulas del Contrato PPS.**

Por virtud de la celebración del presente el Instituto, la Secretaría y el Inversionista Proveedor convienen en que salvo por lo modificado en forma expresa por este Tercer Convenio al Contrato PPS, las obligaciones pactadas en el Contrato PPS permanecerán en pleno vigor y efectos legales, en razón de que este Tercer Convenio al Contrato PPS no representa en modo alguno novación de ninguna obligación del Contrato PPS, sino únicamente la modificación de aquellas que son objeto del presente Convenio Tercer Convenio al Contrato PPS.

**Sexta. Títulos de las Cláusulas.**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Los títulos de las cláusulas del presente Tercer Convenio al Contrato PPS tienen únicamente como finalidad la fácil identificación de las mismas, por lo que no determinarán en forma alguna el contenido ni la interpretación del clausulado del presente Tercer Convenio al Contrato PPS, ni del Contrato PPS.

**Séptima. Notificaciones.**

El Instituto, la Secretaría y el Inversionista Proveedor acuerdan que todo aviso y demás comunicaciones que deban practicarse en términos del presente Tercer Convenio al Contrato PPS, se sujetará a lo previsto en la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato PPS.

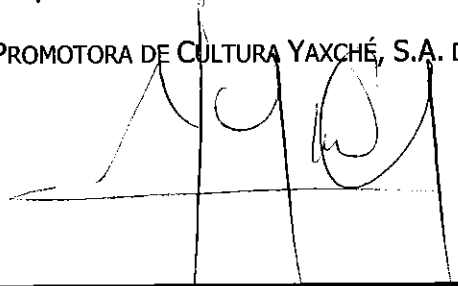
**Octava. Ley Aplicable y Resoluciones de Controversias.**

El Instituto, la Secretaría y el Inversionista Proveedor acuerdan que este Tercer Convenio al Contrato PPS se regirá por las reglas de legislación aplicable y resolución de controversias previstas en la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato PPS.

**Novena. Conformidad y aceptación.**

El Instituto, la Secretaría y el Inversionista Proveedor manifiestan su conformidad con el alcance y contenido de todas y cada una de las Cláusulas que se establecen en este Tercer Convenio al Contrato PPS y expresamente reconocen que no existe error, dolo, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento en su celebración y otorgamiento.

PROMOTORA DE CULTURA YAXCHÉ, S.A. DE C.V.



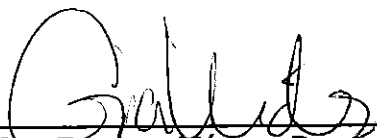
**Gilberto Francisco Villegas Navarro**  
Representante del Inversionista Proveedor

EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CULTURA Y LAS ARTES

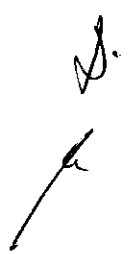


**Lic. Érica Beatriz Millet Corona**  
Titular de la Secretaría de la Cultura y las Artes

EL INSTITUTO DE HISTORIA Y MUSEOS DEL ESTADO DE YUCATÁN



**LIC. ANA EUGENIA MÉNDEZ PETERSON**  
Directora General del Instituto de Historia y Museos del Estado de Yucatán



**Anexo A**

**Copia del Decreto 263/2020**

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



# Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edición Vespertina

Edificio Administrativo Siglo XXI  
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso  
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.  
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX  
Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

27.

*[Handwritten signatures and initials]*

**Decreto 263/2020 por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán para modificar el contrato del proyecto para la prestación de servicios del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida**

Mauricio Vila Dosal, gobernador del estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 38 y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y 14, fracciones VII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán, a sus habitantes hago saber, que el H. Congreso del Estado de Yucatán se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

**“EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 Y 34 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE;**

**DECRETO**

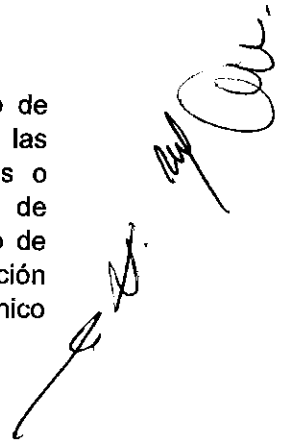
**Por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán para modificar el contrato del proyecto para la prestación de servicios del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida.**

**Artículo 1. Autorización para cambio de responsable**

Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán para que, por conducto de las personas titulares de la Secretaría de Administración y Finanzas, de la Secretaría de la Cultura y las Artes, y del Instituto de Historia y Museos de Yucatán, en el ámbito de sus respectivas competencias, realice los actos legales y administrativos necesarios para modificar, total o parcialmente, las secciones, las cláusulas o los anexos del contrato del proyecto para la prestación de servicios del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida, a efecto de establecer que, en lo subsecuente, sea la Secretaría de la Cultura y las Artes la dependencia responsable y encargada del desarrollo y cumplimiento del proyecto y del contrato referidos, de conformidad con la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán, su reglamento y las demás disposiciones legales y normativas aplicables, así como la causahabencia de los derechos y obligaciones que actualmente le correspondan al Instituto de Historia y Museos de Yucatán en dicho contrato, a favor de la Secretaría de la Cultura y las Artes.

**Artículo 2. Autorización general para modificar el contrato**

Derivado de la autorización anterior, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, por conducto de la persona titular de la Secretaría de la Cultura y las Artes, para realizar los actos legales y administrativos necesarios, suficientes o convenientes para modificar el contrato del proyecto para la prestación de servicios del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida, celebrado el 14 de junio de 2011 y modificado en fechas 5 de julio de 2012 y 11 de junio de 2013, obligación identificada con clave de inscripción 393-PPS/2011 en el Registro Público Único



79

Y, por tanto, mando se imprima, publique y circule para su conocimiento y debido cumplimiento.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 23 de julio de 2020.

( RÚBRICA )

**Lic. Mauricio Vila Dosal**  
**Gobernador del Estado de Yucatán**

( RÚBRICA )

**Abog. María Dolores Fritz Sierra**  
**Secretaria general de Gobierno**

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner. There are two distinct signatures: one that appears to be 'M. Vila' and another that is more stylized, possibly 'D. Fritz'. There are also some initials and scribbles.

**Anexo B**

**Copia simple de los testimonios en donde consta la legal existencia del Inversionista Proveedor y las facultades de su representante legal para celebrar el Convenio**

*[Handwritten marks and signatures]*

249

NOTARIA

Raúl Rodríguez Piña



LIBRO CIENTO TREINTA Y NUEVE.-----ECLM/NLG/ECLM-----"NUEVE"-----

INSTRUMENTO SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES.-----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a veinticuatro de mayo del dos mil once.-----

**RAÚL RODRÍGUEZ PIÑA**, titular de la notaría número doscientos cuarenta y nueve

del Distrito Federal, hago constar **LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD**

**DENOMINADA "PROMOTORA DE CULTURA YAXCHÉ" SOCIEDAD ANÓNIMA**

**DE CAPITAL VARIABLE**, que formaliza **"BANCO MONEX", SOCIEDAD**

**ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO,**

**DIVISIÓN FIDUCIARIA**, en su carácter de fiduciario en el **"FIDEICOMISO DE**

**INVERSIÓN F DIAGONAL OCHOCIENTOS SESENTA"**, representado en este acto

por sus Delegados Fiduciarios, los señores Mario Carvajal Bravo y Jonathan Gómez

Montalvo, **"HERMES INFRAESTRUCTURA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL**

**VARIABLE**, representado en este acto por el licenciado Arturo Olvera Vega y **"LA**

**PENINSULAR COMPAÑÍA CONSTRUCTORA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE**

**CAPITAL VARIABLE**, representado en este acto por el señor Alberto Pérez Jácome

Friscione, al amparo del permiso número: "0917591" (cero nueve uno siete cinco

nueve uno), con número de expediente: "20110916239" (dos cero uno uno cero

nueve uno seis dos tres nueve) y número de folio: "110511091023" (uno uno cero

cinco uno uno cero nueve uno cero dos tres), expedido por la Secretaría de

Relaciones Exteriores, el día once de mayo de del dos mil once, que agrego al

apéndice de este instrumento con el número "UNO", al tenor de las siguientes:-----

-----CLÁUSULAS:-----

**PRIMERA.-** Por este acto **"BANCO MONEX", SOCIEDAD ANÓNIMA,**

**INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN**

**FIDUCIARIA**, en su carácter de fiduciario en el **"FIDEICOMISO DE INVERSIÓN F**

**DIAGONAL OCHOCIENTOS SESENTA"**, representado en este acto por sus

Delegados Fiduciarios, los señores Mario Carvajal Bravo y Jonathan Gómez

Montalvo, **"HERMES INFRAESTRUCTURA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL**

**VARIABLE**, representado en este acto por el licenciado Arturo Olvera Vega y **"LA**

**PENINSULAR COMPAÑÍA CONSTRUCTORA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE**

**CAPITAL VARIABLE**, representado en este acto por el señor Alberto Pérez Jácome

Friscione, convienen en constituir una sociedad mercantil que será denominada

**"PROMOTORA DE CULTURA YAXCHÉ", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL**

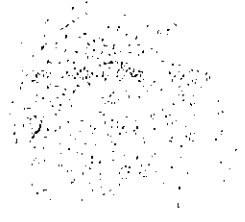
**VARIABLE.**-----

**SEGUNDA.-** Los comparecientes acuerdan que la sociedad que se constituye en

este instrumento quede regida por los siguientes:-----

-----ESTATUTOS SOCIALES-----

Handwritten signatures and initials, including 'my', 'Ov', 'K', and 'f'.



-----CAPÍTULO PRIMERO-----  
 -----DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN,-----  
 -----OBJETO Y NACIONALIDAD-----

**PRIMERO.-** La sociedad se denominará "PROMOTORA DE CULTURA YAXCHÉ" e irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas, "S.A. DE C.V." -----

**SEGUNDO.-** La duración de la sociedad será de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha de la firma de este instrumento. -----

Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio, que durará de la fecha de firma de este instrumento, al treinta y uno de diciembre del presente año. -----

**TERCERO.-** El domicilio de la sociedad será la **CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL**, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, oficinas o representaciones en cualesquiera otros lugares de la República Mexicana o del Extranjero. -----

**CUARTO.-** Objeto: -----

A fin de que la Prestadora de Servicios participe en la licitación para el Gran Museo del Mundo Maya de Mérida y realice la, construcción de la obra e instalaciones, equipamiento, realización de la museografía, así como a partir de la fecha de inicio de servicios, los servicios relacionados con su conservación, seguridad y funcionamiento, así como cualquier acto o contrato relacionado con el "PROYECTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GRAN MUSEO DEL MUNDO MAYA DE MÉRIDA", convocado por el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, bajo el régimen de Proyectos para Prestación de Servicios ("PPS"), situado en la Ciudad de Mérida, en el Estado de Yucatán, en los términos y condiciones establecidos en las Bases de Licitación, el modelo de contrato de prestación de servicios (PPS) y las modificaciones que eventualmente se celebren el objeto de la sociedad será: -----

a.- Participar como licitante en la Convocatoria para el Proyecto para la Prestación de Servicios Gran Museo del Mundo Maya de Mérida que se integra por las siguientes Etapas: Construcción de la Obra e Instalaciones, Equipamiento, realización de la Museografía, así como a partir de la Fecha de Inicio de Servicios, los Servicios relacionados con su conservación, seguridad y funcionamiento. -----

b.- En caso de resultar adjudicatario de la licitación, suscribir el Contrato de Prestación y Servicios (PPS) y llevar a cabo todas actividades para construir, financiar y prestar los servicios relacionados con el "PROYECTO PARA LA

*Handwritten signatures and initials:*  
 - Top right: A large, stylized signature.  
 - Middle right: The letter 'M'.  
 - Bottom right: The letter 'f'.  
 - Far right: A vertical line.





249

NOTARIA

Raúl Rodríguez Piña

6,233



PRESTACIÓN DE SERVICIOS GRAN MUSEO DEL MUNDO MAYA DE MÉRIDA", de acuerdo con las Bases de Licitación, Contrato del Proyecto para la Prestación de Servicios (PPS), sus modificaciones así como las autorizaciones y permisos que correspondan. -----

c.- Ejercer los derechos derivados de los contratos PPS y servicios del Proyecto; tramitar y obtener para sí o a favor de terceros, por cualquier título legal, toda clase de franquicias, permisos, licencias, autorizaciones, patentes, certificados de invención, marcas y nombres comerciales que directa o indirectamente contribuyan a la realización del objeto y fines sociales. -----

d.- Realizar toda clase de emisiones y operaciones con títulos o valores que coticen entre el gran público inversionista en términos de lo dispuesto en las Leyes Aplicables. -----

e.- Adquirir, disponer, gravar, enajenar, alquilar, arrendar u obtener por cualquier medio el uso o goce y explotar toda clase de bienes inmuebles y muebles para el cumplimiento de su objeto. -----

f.- Prestar todos los servicios relacionados o derivados del objeto social de la empresa a personas morales, asociaciones, negociaciones, empresas, dependencias y entidades gubernamentales, nacionales o extranjeras, fuera o dentro del país. -----

g.- Contratar la recepción o el otorgamiento de las licencias de uso de sistemas y programas de cómputo, y demás servicios necesarios para la adecuada prestación de sus servicios de construcción, operación, administración del Proyecto. -----

h.- Establecer sucursales, agencias o representaciones y actuar como comisionistas, representantes o mediador mercantil. -----

i.- Emitir, girar, librar, aceptar, adquirir, transmitir, negociar, avalar, endosar, descontar, suscribir y en general realizar cualquier acto relacionado con títulos de crédito y valores permitidos por la ley, así como otorgar avales y otras garantías reales y/o personales respecto de obligaciones de terceros con la participación de las instituciones que se requieran conforme a la ley. -----

j.- Celebrar todo tipo de actos, contratos, convenios y operaciones de cualquier naturaleza que tengan relación directa o indirecta con su objeto, ya sea por cuenta propia o ajena, incluyendo sin limitar, contratos de fideicomiso, y dentro de ellos fideicomisos de administración y fuente de pago, entre otros contratos, convenios y operaciones. -----

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.

6,233

k.- Subcontratar a terceros para la realización de toda clase de obras y servicios necesarios o convenientes para el diseño, construcción, financiamiento y prestación de servicios relacionada con el PROYECTO.-----

l.- Establecer, arrendar, subarrendar, operar, poseer y en cualquier otra forma permitida por la ley, negociar con oficinas, bodegas, fábricas, talleres, plantas industriales y cualquier otra instalación necesaria para el logro de los fines sociales. --

m.- Recibir y prestar a otras personas o sociedades, en México o en el extranjero, todos los servicios, requeridos para el logro de los fines sociales, tales como servicios administrativos, técnicos, de supervisión y financieros de mercadeo y de tesorería, incluyendo la preparación de reportes y estados financieros, presupuestos, programas y manuales de operación, así como la evaluación de resultados operacionales, evaluación de productividad y posibilidad de financiamiento, incluyendo análisis de disponibilidad de capital y auditorías. -----

n.- La obtención de préstamos, créditos y en general, de cualquier clase de financiamientos para el logro de su objeto social y el otorgamiento de préstamos, créditos y en general, de cualquier tipo de financiamiento a sociedades afiliadas, asociadas, subsidiarias, controladoras o vinculadas de cualquier otra manera. -----

o.- Desempeñar y otorgar mandatos y comisiones. -----

Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá: -----

I.- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos y convenios, así como adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, transferencia de tecnología, artística o concesiones de cualquier autoridad. -----

II.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. -----

III.- En general la celebración de toda clase de actos y contratos que le sean anexos, conexos o incidentales. -----

La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas al Estado.-----

QUINTO.- La sociedad adopta la cláusula de exclusión de extranjeros, y por lo tanto no admitirá directa ni indirectamente como accionistas a inversionistas extranjeros, ni a sociedades sin "cláusula de exclusión de extranjeros", ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de accionistas a los mismos inversionistas y sociedades.-----

-----CAPÍTULO SEGUNDO-----

-----DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES-----

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large 'f' and other illegible marks.

249

NOTARIA

Raúl Rodríguez Piña

6,233



**SEXTO.** El capital social es variable. El capital mínimo fijo, sin derecho a retiro, es la cantidad de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL)**, íntegramente suscrito y pagado.

El capital mínimo fijo de la Sociedad estará representado por **CINCUENTA MIL** acciones Clase "I", comunes, nominativas, sin derecho a retiro y con valor nominal de **\$1.00 (UN PESO, MONEDA NACIONAL)** cada una.

La porción variable del capital social estará representada por acciones Clase "II", comunes, nominativas, con un valor nominal de **\$1.00 (UN PESO, MONEDA NACIONAL)** cada una.

Cada una de las acciones representativas del capital social de la Sociedad conferirá a su titular derecho a un voto y los mismos derechos y obligaciones, salvo pacto en contrario en los presentes Estatutos Sociales.

Las acciones de la Sociedad serán indivisibles y estarán representadas por títulos definitivos o certificados provisionales que amparen una o más acciones. En tanto no se expidan los títulos definitivos, podrán expedirse certificados provisionales de acciones.

El capital social de la Sociedad podrá estar integrado por las Series y Sub-series de acciones que determine la Asamblea General de Accionistas que resuelva su emisión.

La Sociedad podrá emitir acciones no suscritas que conservará en la Tesorería de la Sociedad y que serán entregadas a los suscriptores contra el pago de su valor nominal, según se determine.

**SÉPTIMO.** Las acciones deberán estar totalmente suscritas. Las que se paguen en efectivo deberán estar pagadas por lo menos en un veinte por ciento de su importe cada una de ellas y las que se paguen en todo o en parte en especie, deberán estar íntegramente pagadas.

**OCTAVO.** Las acciones confieren a sus tenedores iguales derechos, serán de igual valor y deberán ser firmadas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración en su caso; deberán reunir los requisitos que exige el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles; Mientras se expiden los títulos definitivos se expedirán certificados provisionales, los que deberán ser firmados por las mismas personas que deban firmar los títulos definitivos y serán nominativos.

**NOVENO.** Los accionistas gozarán del derecho de preferencia para suscribir las acciones que representen un aumento de capital, en forma proporcional al número de acciones de las que sean titulares.

Handwritten signatures and initials, including a large 'f' and a signature that appears to be 'Mf' or similar.



-----CAPÍTULO TERCERO-----

-----DE LAS ASAMBLEAS DE LOS ACCIONISTAS-----

**DÉCIMO.-** La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad y sus decisiones válidamente tomadas obligan a todos los demás órganos de la misma, así como a los accionistas ya sea que hayan asistido o no a las asambleas e inclusive a los que manifiesten su inconformidad con dichos acuerdos.-----

**DÉCIMO PRIMERO.-** Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las asambleas extraordinarias tratarán de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y las asambleas ordinarias tratarán de cualquier otro asunto, incluyendo el aumento y disminución del capital social en su parte variable. Ambas podrán reunirse en cualquier tiempo, pero las ordinarias deberán reunirse por lo menos una vez al año dentro de los cuatro primeros meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y deberán tratar, además de los asuntos que se incluyan en el Orden del Día, los señalados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley Citada.-----

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Las convocatorias deberán ser efectuadas por el Administrador Único o el Consejo de Administración en su caso, o por el Comisario. Cualquiera de los accionistas que representen por lo menos un treinta y tres por ciento del capital social, podrán solicitarles por escrito en cualquier tiempo que convoquen a asambleas para tratar los asuntos que correspondan. La convocatoria deberá contener el Orden del Día y se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del domicilio de la sociedad o en alguno de los Diarios de mayor circulación de éste por lo menos con quince días naturales de anticipación a la fecha señalada para la asamblea y será firmada por el Administrador Único, el Secretario del Consejo en su caso, o el Comisario.-----

**DÉCIMO TERCERO.-** Para que se considere válidamente reunida una asamblea general ordinaria, se requerirá que se encuentren presentes o representados, aún por medio de simple carta poder sin ratificación alguna, los accionistas titulares de las acciones que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.-----

Cuando no haya quórum en asamblea reunida por virtud de primera convocatoria, se convocará por segunda vez en la forma antes establecida y la asamblea se considerará válidamente instalada con la presencia de los accionistas que asistan a la misma.-----

Para que sea válida una asamblea extraordinaria reunida en virtud de primera convocatoria deberán estar presentes los accionistas titulares del setenta y cinco por

*Handwritten signatures and initials:*  
A large stylized signature on the left.  
A signature that looks like "Ay" on the right.  
A signature that looks like "Qu" on the right.  
A large handwritten letter "f" on the right.



249

NOTARIA

Raúl Rodríguez Piña

6,233



ciento del capital social y los acuerdos deberán tomarse por el voto favorable de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento de dicho capital social. Si no hubiere quórum en primera convocatoria, la asamblea podrá constituirse en segunda o ulterior convocatoria y tomar sus decisiones válidamente cuando éstas se acuerden por el voto favorable de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, el que en consecuencia será el quórum mínimo de asistencia.

Las asambleas podrán reunirse sin necesidad de convocatoria siempre y cuando se reúna la totalidad de los accionistas.

No obstante lo anterior, podrán adoptarse resoluciones fuera de asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de accionistas de que se trate, en su caso, y dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. El documento en el que conste la confirmación escrita deberá ser enviado al Secretario de la sociedad, quién transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondiente, indicando que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con estos estatutos. El Secretario juntará los documentos que evidencien el voto de todos los accionistas y deberá realizar las anotaciones correspondientes al libro de actas de asamblea de accionistas.

**DÉCIMO CUARTO.-** Las asambleas serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración en su caso y en su defecto por la persona que designe la asamblea al instalarse. Actuará como secretario el que lo sea del consejo si lo hubiere y en su defecto la persona que designe la propia asamblea al momento de reunirse. El Secretario deberá levantar en el libro que para tal efecto lleve la sociedad, el acta correspondiente que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario, así como por el Comisario o Comisarios en caso de asistir.

**CAPÍTULO CUARTO**

**DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

**DÉCIMO QUINTO.-** La dirección y administración estarán a cargo de un Administrador Único o de un Consejo compuesto del número de miembros titulares y suplentes que señale la asamblea, la que determinará si la administración se encomienda a uno u otro. El Administrador o los Consejeros durarán en funciones hasta que tomen posesión las personas designadas para sustituirlos. Si la

Handwritten signatures and initials, including a large 'f' and a signature that appears to be 'Olivier'.

administración se encomienda a un Consejo, el nombrado en primer lugar será el Presidente; el segundo Secretario; y los demás Vocales. -----

**DÉCIMO SEXTO.-** El Consejo de Administración funcionará legalmente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, teniendo únicamente el Secretario voto de calidad en caso de empate. Los Consejeros suplentes entrarán en funciones, indistintamente, en ausencia de los titulares. -----

No obstante lo anterior, podrán adoptarse resoluciones fuera de Sesión de Consejo por unanimidad de sus miembros, y dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito. El documento en el que conste la confirmación escrita deberá ser enviado al Secretario de la sociedad, quién transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondiente, indicando que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con estos estatutos. El Secretario juntará los documentos que evidencien el voto de todos los Consejeros y deberá realizar las anotaciones correspondientes al libro de actas de Sesiones del Consejo de Administración. -----

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** El Presidente del Consejo será el representante del mismo, y el ejecutor de sus resoluciones, podrán además designarse delegados especiales para la ejecución de los acuerdos. -----

**DÉCIMO OCTAVO.-** La minoría de accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital social, tendrá derecho a nombrar cuando menos un Consejero cuando los Administradores sean tres o más. -----

**DÉCIMO NOVENO.-** El Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, representarán a la sociedad ante toda clase de autoridades y personas, con amplios poderes:-----

En forma enunciativa y no limitativa podrán: -----

I.- Realizar los objetos sociales. -----

II.- Otorgar actos de dominio con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor para el Distrito Federal, y su correlativo del Código Civil de cualesquiera otros lugares en que se ejercite. -----

III.- Administrar bienes, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el -----

*Handwritten signatures and initials:*  
A large signature 'Ocho' is written vertically on the right side.  
Below it, there are initials 'M' and 'F'.  
An arrow points from the bottom of the text block towards these initials.



**29**  
**NOTARIA**  
Raúl Rodríguez Piña

6,233



Distrito Federal, y su correlativo del Código Civil de cualesquiera otros lugares en que se ejercite.

IV.- Representar a la sociedad con poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, incluyendo las de los artículos dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento, y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualesquiera otros lugares en que se ejercite, pudiendo desistirse del juicio de amparo y presentar denuncias y querellas penales y desistirse de éstas.

V.- Poder especial para actos de administración en materia laboral, para que representen a la sociedad ante los trabajadores de la misma ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que corresponda y en general para que lleven a cabo todos los actos administrativos de la empresa en materia laboral y la representen ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como Federales y demás autoridades de trabajo enumeradas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, quedando facultados además para absolver y articular posiciones y celebrar convenios y transacciones.

VI.- Poder especial para que representen a la sociedad en toda clase de trámites administrativos ante cualesquiera autoridades, funcionarios y servidores públicos de las diversas dependencias y autoridades de la Administración Pública Federal, Descentralizada y Paraestatal del Gobierno del Distrito Federal, los Estados de la República y Municipales, facultándolos para elaborar firmar y presentar toda clase de escritos, solicitudes, trámites, recibos, inconformidades, recursos y en general, cualquier documento y hacer cualquier gestión que ante ellas deba realizarse.

VII.- Poder especial para trámites y procedimientos administrativos y fiscales, quedando facultados en términos de lo dispuesto por el artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación para ejercitar dicha representación ante toda clase de funcionarios, autoridades, empleados y en general cualesquier servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como ante la Tesorería del Distrito Federal, Tesorerías Municipales y ante cualesquiera otras, quedando facultados para formular, firmar y presentar toda clase de declaraciones, avisos, manifestaciones, pagos, recursos, inconformidades, documentos de cualquier tipo y en general realizar cualquier trámite o gestión ante las mencionadas

*[Handwritten signatures and initials]*

autoridades fiscales y representarla, realizar la cobranza de los mismos pudiendo a la vez recoger cheques a nombre de la sociedad.-----

VIII.- Poder especial para concursos, a fin de que en nombre y representación de la sociedad acuda ante Secretarías de Estado, Empresas de Participación Estatal, Organismos Descentralizados y, en general, ante cualquier Dependencia y Entidad de la Administración Pública Federal de la Administración Pública del Distrito Federal, de los Estados y Municipios, y ante particulares a intervenir en nombre de la misma en los concursos que se convoquen, quedando investido de todas las facultades necesarias para tales fines y en particular para que participe en los actos de apertura de oferta y de fallo y firmen las actas correspondientes, entregue las muestras, los catálogos y la información adicional que se le solicite y en general firme toda clase de documentos, contratos, pedidos y cualquier tipo de documentos en cualquier etapa de los concursos en que participe la sociedad, y en general para que ofrezca, contrate todos los servicios de la empresa mandante, realizar la cobranza de los mismos, pudiendo a la vez recoger cheques a nombre de la sociedad.-----

IX.- Nombrar a los gerentes, directores y empleados de la sociedad, fijándoles sus facultades, obligaciones y remuneraciones, así como revocar dichos nombramientos.

X.- Otorgar, suscribir, avalar títulos de crédito y en general, obligar cambiariamente a la sociedad conforme al artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

XI.- Nombrar apoderados generales o especiales, determinando sus facultades y revocar los poderes que haya otorgado la sociedad, por conducto de cualquier representante, con excepción de los que haya otorgado la asamblea.-----

XII.- Determinar los egresos.-----

XIII.- Formular la información financiera.-----

XIV.- Convocar a las asambleas.-----

XV.- Las demás que les correspondan por Ley.-----

La asamblea podrá limitar o reglamentar dichas facultades.-----

VIGÉSIMO.- Los directores y gerentes auxiliarán al Administrador o al Consejo con las facultades que se les confieran al nombrarseles.-----

VIGÉSIMO PRIMERO.- La asamblea que los designe podrá determinar si para el ejercicio de su cargo deberán otorgar garantía el Administrador Único los miembros del Consejo de Administración y los gerentes y en su caso si éstos fuesen designados por el Administrador Único o Consejo de Administración este órgano podrá determinar si deben caucionar o no su manejo al momento de su designación.

Handwritten signatures and initials, including a large 'A' and 'S'.





**249**  
**NOTARIA**  
Raúl Rodríguez Piña

6,233



-----**CAPÍTULO QUINTO**-----

-----**DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD**-----

**VIGÉSIMO SEGUNDO.**- La vigilancia estará a cargo de uno o varios Comisarios electos por la asamblea, caucionarán su gestión si así se resuelve conforme a la cláusula anterior, tendrán las atribuciones que determina el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la remuneración que acuerde la asamblea.

**VIGÉSIMO TERCERO.**- En la asamblea general ordinaria anual a que se refiere la parte final del artículo décimo primero de estos estatutos, el Administrador Único o el Consejo de Administración presentarán la información financiera a que se refiere el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, acompañado del informe del Comisario o Comisarios respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad del citado informe.

**VIGÉSIMO CUARTO.**- La información a que se refiere el artículo anterior, incluido el informe del Comisario o Comisarios, deberá ponerse a disposición de los accionistas, por lo menos quince días naturales antes de la fecha de la asamblea que haya de discutirla. Los accionistas tendrán derecho a que se les entregue una copia de los informes correspondientes, los que podrán requerir les sean entregados dentro del lapso indicado.

-----**CAPÍTULO SEXTO**-----

-----**DE LAS UTILIDADES, PÉRDIDAS Y FONDO DE RESERVA**-----

**VIGÉSIMO QUINTO.**- Las utilidades se aplicarán:

- I.- Un cinco por ciento cuando menos para formar o reconstituir el fondo de reserva, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.
  - II.- A formar uno o más fondos de previsión.
  - III.- El remanente se aplicará a los accionistas en proporción a sus acciones.
- Las utilidades serán pagadas cuando disponga de fondos la sociedad.

**VIGÉSIMO SEXTO.**- Las pérdidas serán reportadas por las reservas, y en su caso por las acciones proporcionalmente, hasta la concurrencia de su valor nominal.

-----**CAPÍTULO SÉPTIMO**-----

-----**DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD**-----

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- La sociedad se disolverá:

- I.- Por expiración del término fijado.
- II.- Por imposibilidad de realizar el objeto social.
- III.- Por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas.
- IV.- Por pérdida de las dos terceras partes del capital social.

*Handwritten signatures and initials:*  
A large stylized signature, possibly 'Rafael', and several other initials and marks.

V.- En los demás casos señalados por la Ley.-----

**VIGÉSIMO OCTAVO.-** La liquidación estará a cargo de uno o más liquidadores nombrados por la asamblea, la que fijará sus atribuciones, o en su defecto por la autoridad judicial a petición de cualquier accionista.-----

**VIGÉSIMO NOVENO.-** Los liquidadores tendrán las facultades que la Ley les confiere y las que se les fijen al momento de su designación. Salvo las instrucciones expresas de la asamblea, los liquidadores procederán a:-----

I.- Concluir las operaciones sociales que hubieren quedado pendientes al tiempo de la disolución;-----

II.- Cobrar lo que se deba a la sociedad y pagar lo que ella deba;-----

III.- Vender los bienes de la sociedad;-----

IV.- Liquidar a cada socio su haber social;-----

V.- Formular el balance final de liquidación.-----

**TRIGÉSIMO.-** Para todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán supletoriamente la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Código de Comercio y el Código Civil para el Distrito Federal.-----

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**-----

**PRIMERO.-** Declaran los comparecientes que la totalidad de las acciones que representan el capital mínimo fijo de la sociedad, han quedado totalmente suscritas y pagadas en numerario en la siguiente forma:-----

**"BANCO MONEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA,** en su carácter de fiduciario en el **"FIDEICOMISO DE INVERSIÓN F DIAGONAL OCHOCIENTOS SESENTA",** ha suscrito y ha pagado **CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS** acciones Clase "I", comunes, nominativas, sin derecho a retiro con importe total de **CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL.**-----

**"HERMES INFRAESTRUCTURA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** ha suscrito y ha pagado **DOSCIENTAS CINCUENTA** acciones Clase "I", comunes, nominativas, sin derecho a retiro con importe total de **DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS, MONEDA NACIONAL.**-----

**"LA PENINSULAR COMPAÑÍA CONSTRUCTORA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** ha suscrito y ha pagado **DOSCIENTAS CINCUENTA** acciones Clase "I", comunes, nominativas, sin derecho a retiro con importe total de **DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS, MONEDA NACIONAL.**-----

*Handwritten signature*

*Handwritten initials and signature*



**29**  
**NOTARIA**  
Raúl Rodríguez Piña

6,233



**TOTAL CINCUENTA MIL ACCIONES**, Clase "I", comunes, nominativas, sin derecho a retiro con importe total de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**.

Dichas acciones quedan liberadas.

**SEGUNDO.**- Los socios acuerdan por unanimidad de votos lo siguiente:

**A.-** Que la sociedad sea regida y administrada por **UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** y para tal efecto se designan a las personas y cargos siguientes:

- |  |              |
|--|--------------|
| <b>NOMBRE</b>                          | <b>CARGO</b> |
| LICENCIADO EDUARDO GARCÍA LÓPEZ LOAEZA | PRESIDENTE   |
| SEÑOR RODRIGO BENAVENTE SÁNCHEZ        | SECRETARIO   |
| LICENCIADO ARTURO MUÑOZ PAZ            | VOCAL        |
| LICENCIADO SERGIO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ    | VOCAL        |

El secretario será el único miembro del Consejo de Administración que gozará de voto de calidad en caso de empate en las decisiones y se entenderá que el primero nombrado será el Presidente.

El órgano de administración tendrá todas y cada una de las facultades que la Ley y los Estatutos Sociales en su artículo décimo noveno mismas que aquí se tienen por íntegramente reproducidas como si se insertasen a la letra, con excepción de las facultades para actos de dominio, para otorgar, suscribir y avalar títulos de crédito y en general, obligar cambiariamente a la sociedad y otorgar y revocar poderes de dicha índole.

**B.-** Designar como **APODERADOS DE LA SOCIEDAD** a los señores **EDUARDO GARCÍA LÓPEZ LOAEZA, GILBERTO FRANCISCO VILLEGAS NAVARRO y JOSÉ ENRIQUE PARRA RAMÍREZ** con las siguientes facultades:

1.- Por lo que se refiere, al licenciado **EDUARDO GARCÍA LÓPEZ LOAEZA**:

**I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. Este poder lo ejercerá en forma individual.

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

- a.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
- b.- Para transigir.
- c.- Para comprometer en árbitros.

*Handwritten signatures and initials:*  
A large stylized signature, possibly 'R. Piña', with a vertical line extending downwards. To its right, another signature 'Enrique Parra Ramírez' is written. Below these, there are initials 'W' and 'f'.



6,233

d.- Para absolver y articular posiciones.-----

e.- Para recusar.-----

f.- Para hacer cesión de bienes.-----

g.- Para recibir pagos.-----

h.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. Este poder lo ejercitará en forma individual-----

**II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. Este poder lo ejercitará en forma individual.-----

**III.- FACULTAD EXPRESA PARA FIRMAR EN FORMA INDIVIDUAL PROPOSICIONES Y SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO, CONVENIO O INSTRUMENTO**, con la finalidad de realizar todos los actos jurídicos propios, relacionados o derivados que sean necesarios para cumplir con el objeto de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO "PPS-GMM-CULTUR-001-11" ("PPS GUIÓN GMM GUIÓN CULTUR GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN UNO UNO), PROYECTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GRAN MUSEO DEL MUNDO MAYA DE MÉRIDA, INTEGRADO POR LAS ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA E INSTALACIONES, EQUIPAMIENTO, REALIZACIÓN DE LA MUSEOGRAFÍA, ASÍ COMO A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE SERVICIOS, LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON SU CONSERVACIÓN, SEGURIDAD Y FUNCIONAMIENTO. Este poder lo ejercitará en forma individual-----

**IV.- PODER PARA SUSCRIBIR, AVALAR Y OTORGAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO**, por lo que podrán girar, aceptar, suscribir, librar, endosar y en general de cualquier forma firmar toda clase de títulos de crédito de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Este poder lo ejercitará siempre de manera conjunta con cualquier otro apoderado que cuente con las mismas facultades.-----

**V.- PODER PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS.** Aún cuando se encuentra comprendido dentro de los poderes conferidos se hace constar de manera expresa que el apoderado queda investido de toda clase de facultades para contratar, abrir, administrar y cancelar toda clase de cuentas bancarias, especialmente cuentas de cheques, así como librar, contratar las que haya abierto la poderdante, autorizar a las personas que puedan librar cheques a cargo de dichas cuentas y retirarles la autorización.-----

*Handwritten signatures and initials:*  
Top right: *Qu*  
Middle right: *W*  
Bottom right: *f*



**249**  
**NOTARIA**

**Raúl Rodríguez Piña**

6,233



**VI.- PODER PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES**, dentro de las facultades de las que están investidos así como para revocar poderes que otorgaren, quedando facultados para conferir la misma facultad de otorgar y revocar poderes a quienes se les confiera. **Este poder lo ejercerá siempre de manera conjunta con cualquier otro apoderado que cuente con las mismas facultades.** -

**2.- Por lo que se refiere al señor GILBERTO FRANCISCO VILLEGAS NAVARRO:---**

**I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, **pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes**, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos. Este poder lo ejercerá en forma individual.-----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

- a.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive del Juicio de Amparo.-----
- b.- Para transigir, sin que el ejercicio de la presente facultad comprenda facultades de dominio.-----
- c.- Para comprometer en árbitros.-----
- d.- Para absolver y articular posiciones.-----
- e.- Para recusar.-----
- f.- Para recibir pagos.-----
- g.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón, en su caso, cuando lo permita la ley, así como constituirse en coadyuvante del Ministerio Público.-----

**Este poder lo ejercerá en forma individual.**-----

**II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. **Este poder lo ejercerá en forma individual.**-----

**III.- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL**, para que represente a la sociedad ante los trabajadores de la misma ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que corresponda y en general para que lleve a cabo todos los actos administrativos de la empresa en materia laboral y la representen ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales

*Handwritten signatures and initials*



como Federales y demás autoridades de trabajo enumeradas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, quedando facultados además para absolver y articular posiciones y celebrar convenios y transacciones. **Este poder lo ejercerá en forma individual.**-----

**IV.- PODER GENERAL PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD realice en forma individual,** todos los trámites, gestiones y actos jurídicos necesarios ante las diversas Dependencias Oficiales, Secretarías de Estado, Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y demás Entidades de la Administración Pública Federal Centralizada y Descentralizada y Delegaciones Estatales de las mismas a que se refiere el artículo Primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, facultado inclusive para aceptar pedidos y realizar modificaciones a los mismos, estipular condiciones de pago y presentar cotizaciones.-----

**V.- FACULTAD EXPRESA para firmar en forma individual,** Propositiones y suscribir cualquier tipo de contrato, convenio o instrumento, así como firmar cualquier acuerdo consorcial y designar o ser designado como representante común para realizar todos los actos jurídicos propios, relacionados o derivados que sean necesarios para cumplir con el objeto de la Licitación que se señala más adelante.-----

**VI.- LIMITACIÓN: LOS PODERES GENERALES QUEDAN LIMITADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA QUE EL APODERADO AQUÍ DESIGNADO REALICE CUANTOS ACTOS Y GESTIONES SEAN NECESARIOS PARA COMPARECER Y OBLIGAR A LA PODERDANTE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, DEPENDENCIAS OFICIALES, SECRETARÍAS DE ESTADO, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y DEMÁS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA Y DELEGACIONES ESTATALES DE LAS MISMAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y/O DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL RESPECTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN, EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS EN LAS BASES GENERALES DE LA LICITACIÓN Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES, QUEDANDO FACULTADO PARA RESOLVER CUALQUIER CUESTIÓN DE ÍNDOLE TÉCNICA, COMERCIAL, FINANCIERA.**

*Handwritten signatures and initials:*  
- A large stylized signature at the top right.  
- The initials "ay" below it.  
- A checkmark and the letter "f" at the bottom right.



249

NOTARIA

Raúl Rodríguez Piña

6,233



JURÍDICA Y CUALQUIER OTRA QUE DERIVE O SE RELACIONE DE DICHA LICITACIÓN, QUEDANDO AUTORIZADO DEL MISMO MODO, PARA FIRMAR Y PRESENTAR PROPOSICIONES, GARANTÍAS DE SERIEDAD, PARTICIPAR EN LOS ACTOS DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS Y DE FALLO DE LA LICITACIÓN, FIRMANDO LAS ACTAS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LOS PEDIDOS O CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO, SERVICIOS O DE OBRA PÚBLICA, O CUALQUIER OTRO QUE DEBAN FORMALIZARSE COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO FIRMAR TODOS LOS INSTRUMENTOS PROPIOS O QUE SE RELACIONEN O DERIVEN DE LA LICITACIÓN SIGUIENTE: -----

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO "PPS-GMM-CULTUR-001-11" (PPS GUIÓN GMM GUIÓN CULTUR GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN UNO UNO), PROYECTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GRAN MUSEO DEL MUNDO MAYA DE MÉRIDA, INTEGRADO POR LAS ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA E INSTALACIONES, EQUIPAMIENTO, REALIZACIÓN DE LA MUSEOGRAFÍA, ASÍ COMO A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE SERVICIOS, LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON SU CONSERVACIÓN, SEGURIDAD Y FUNCIONAMIENTO. -----

EL APODERADO DESIGNADO QUEDA OBLIGADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, A PRESENTAR ANTE EL CONSEJO DE ADMINSTRACIÓN DE "PROMOTORA DE CULTURA YAXCHÉ", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, UN INFORME SOBRE LOS AVANCES DE LA LICITACIÓN, EL CUAL DEBE CONTENER PUNTUALMENTE LOS ACTOS EJECUTADOS EN EJERCICIO DEL PODER QUE LE HA SIDO CONFERIDO. -----

EL APODERADO DESIGNADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA REALIZAR CUANTOS ACTOS Y DILIGENCIAS SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETOS, INCLUYENDO AQUELLOS RELACIONADOS O QUE DERIVEN DE LOS MISMOS, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE SE REQUIERAN AL EFECTO. -----

ASIMISMO EL APODERADO DESIGNADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA FIRMAR CUALQUIER ACUERDO CONSORCIAL Y AQUELLOS DOCUMENTOS O INSTRUMENTOS, CONVENIO Y CONTRATOS QUE DERIVEN NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS BASES DE LICITACIÓN Y LA LICITACIÓN MISMA. -----

*Handwritten signature*

*Handwritten initials*

*Handwritten mark*



6,233

**EL PRESENTE PODER AUNQUE LIMITADO, SE OTORGA TAN AMPLIO CUMPLIDO Y BASTANTE COMO EN DERECHO SE REQUIERA, PARA LOS OBJETOS INDICADOS ANTERIORMENTE.**-----

3.- Por lo que se refiere al contador público **JOSÉ ENRIQUE PARRA RAMÍREZ, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en forma individual, en los términos del primer y segundo párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concordantes en los demás Códigos Civiles del País.-----

**LIMITACIÓN.-** El contador público **JOSÉ ENRIQUE PARRA RAMÍREZ**, ejercerá el poder a que se refiere el párrafo anterior para realizar cualquier trámite ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria y cualquier otra entidad de carácter tributario en el Distrito Federal y los demás Estados de la República Mexicana, inclusive para los efectos de dar de alta a la Sociedad y obtener el Registro Federal de Contribuyentes; llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria, así como realizar los actos jurídicos que se enlistan en forma enunciativa y no limitativa:-----

1.- Solicite, tramite, obtenga y en su caso recabe, toda clase de beneficios fiscales, subsidios, devoluciones y aclaraciones, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ante cualquiera de las Tesorerías Locales que pertenecen a las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos.-----

2.- Firme declaraciones fiscales de cualquier tipo, comprendiéndose dentro de las mismas, en forma enunciativa y no limitativa las siguientes: las relativas a valor, impuestos, derechos, contribuciones, avisos, constancias, devoluciones, beneficios fiscales, subsidios, pagos provisionales o definitivos, pagos en parcialidades o respecto de aclaraciones.-----

3.- Interponga y lleve a cabo todos los trámites que se requieran hasta su conclusión, todo tipo de inconformidades y recursos administrativos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en su caso ante las Tesorerías Locales que pertenecen a las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos.-----

4.- Realice los trámites y gestiones que sean necesarios hasta su conclusión, ante las Autoridades Administrativas correspondientes, ya sean Federales, Estatales, Municipales o del Distrito Federal, para la obtención de todo tipo de autorizaciones, permisos, licencias y registros, así como sus modificaciones, prórrogas y renovaciones de dichos documentos.-----

*Handwritten signatures and initials:*  
A large circular signature at the top right.  
A signature starting with 'M' and another starting with 'O' below it.  
A large handwritten 'f' at the bottom right.





**249**  
**NOTARIA**  
Raúl Rodríguez Piña

6,233



El apoderado designado queda expresamente facultado para realizar cuantos actos y diligencias sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetos señalados con anterioridad, suscribiendo los documentos públicos y privados que se requieran al efecto.-----

El presente poder aunque limitado se otorga tan amplio, cumplido y bastante como en derecho se requiera para los objetos indicados.-----

C.- Designar como **COMISARIO DE LA SOCIEDAD** a la contadora pública. **VERÓNICA TARU SÁENZ NISHIMURA.**-----

**PERSONALIDAD**-----

Los representantes de **"BANCO MONEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA**, en su carácter de fiduciario en el **"FIDEICOMISO DE INVERSIÓN F DIAGONAL OCHOCIENTOS SESENTA", "HERMES INFRAESTRUCTURA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y **"LA PENINSULAR COMPAÑÍA CONSTRUCTORA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, manifiestan que sus representadas, se encuentran capacitadas legalmente para la celebración de este acto y acreditan la personalidad que ostentan, que no les ha sido revocada, ni en forma alguna modificada y que continúa vigente en sus términos, con los siguientes documentos:-----

a.- Por lo que se refiere a los señores **Jonathan Gómez Montalvo** y **Mario Carvajal Bravo**, en representación de **"BANCO MONEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA**, con instrumento número treinta y dos mil quinientos ochenta y seis, de fecha veinticuatro de marzo del dos mil nueve, ante el licenciado **Alberto T. Sánchez Colín**, titular de la notaría número ochenta y tres del Distrito Federal, que en copia cotejada agrego al apéndice de este instrumento con el número **"DOS"**, certificando que dicha copia cotejada es una reproducción fiel y exacta de su original con el que la cotejé.-----

b.- Por lo que se refiere al licenciado **Arturo Olvera Vega**, en representación de **"HERMES INFRAESTRUCTURA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con primer testimonio de la escritura número mil trescientos sesenta y ocho, de fecha catorce de abril del dos mil ocho, ante el licenciado **Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, titular de la notaría número doscientos cuarenta y ocho del Distrito Federal, que certifico tener a la vista, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número trescientos ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y seis, que en copia cotejada agrego al

*Handwritten signatures and initials:*  
A large stylized signature resembling 'G' or 'C'.  
Initials 'M' and 'F'.  
A large handwritten 'F'.



apéndice de este instrumento con el número "TRES", certificando que dicha copia cotejada es una reproducción fiel y exacta de su original con el que la cotejé. -----  
 c.- Por lo que se refiere al ingeniero **Alberto Pérez Jácome Friscione**, en representación de "**LA PENINSULAR COMPAÑÍA CONSTRUCTORA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con primer testimonio de la escritura número cuarenta y cuatro mil setenta y nueve, de fecha doce de noviembre del dos mil diez, ante el licenciado **Álvaro Villalba Valdés**, titular de la notaría número sesenta y cuatro del Estado de México, de conformidad con la certificación que en términos de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, agrego al apéndice de este instrumento con el número "CUATRO". -----

----- **GENERALES** -----

Los comparecientes bajo protesta de decir verdad, manifestaron por sus generales ser: -----

**JONATHAN GÓMEZ MONTALVO**, mexicano, originario de México, Distrito Federal lugar donde nació el día catorce de febrero de mil novecientos setenta y siete, casado, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número doscientos ochenta y cuatro, piso catorce, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, código postal número cero seis mil seiscientos, Delegado Fiduciario, a quien conozco personalmente, con clave única del Registro Nacional de Población "GOMJ siete siete cero dos uno cuatro HDFMNN cero cinco". -----

**MARIO CARVAJAL BRAVO**, mexicano, originario de México Distrito Federal, lugar donde nació el día trece de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, soltero, con el mismo domicilio que el anterior compareciente, ser de ocupación funcionario bancario a quien conozco personalmente, con clave única del Registro Nacional de Población "CABM siete ocho uno uno uno tres HDFRRR cero tres". -----

**ARTURO OLVERA VEGA**, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y seis, casado, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número trescientos ochenta y tres, piso ocho, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal número cero seis mil quinientos, en este Distrito Federal, ser de profesión economista, quien se identifica con pasaporte número: "G cero uno cero nueve uno siete uno dos", expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento con el número "CINCO", certificando que dicha copia fotostática es una reproducción fiel y exacta de su original con la que la cotejé, con Clave Única de Registro de Población número: "OEVA seis seis cero siete dos cuatro HDFLGR cero cinco". -----

*Handwritten signatures and initials:*  
 Top right: A large, stylized signature or set of initials.  
 Middle right: The word "Copia" written vertically.  
 Bottom right: A signature that appears to be "N.F." with a long horizontal line extending to the left.



249

NOTARIA

Raúl Rodríguez Piña

6,233



ALBERTO PÉREZ JACOME FRISCIONE, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta, casado, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número trescientos ochenta y tres, piso seis, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal número cero seis mil quinientos, en este Distrito Federal, ser de profesión ingeniero, a quien conozco personalmente con Clave Única de Registro de Población número: "OEVA seis seis cero siete dos cuatro HDFLGR cero cinco".

YO EL NOTARIO CERTIFICO:

- I.- Que me identifiqué plenamente como titular de la notaría número doscientos cuarenta y nueve del Distrito Federal ante los comparecientes.
- II.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto, y que me aseguré de su identidad como consta en el apartado de generales del presente instrumento.
- III.- Que hice del conocimiento de los comparecientes que en caso de que el otorgamiento de este instrumento origine la posibilidad de realización de una actividad por parte de un extranjero, para la cual no esté previamente autorizado por la Secretaría de Gobernación, el desempeño de la actividad estará sujeto a la autorización que a su juicio expida dicha Secretaría.
- IV.- Que los socios de "PROMOTORA DE CULTURA YAXCHÉ" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentran inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, de la siguiente manera:
  - 1.- "BANCO MONEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, "BM19704113PA" (BM1 nueve siete cero cuatro uno uno tres PA), y me exhibe la Cédula de Identificación Fiscal que en copia fotostática, agrego al apéndice de este instrumento con el número "SEIS", certificando que dicha copia fotostática es una reproducción fiel y exacta de su original con la que la cotejé.
  - 2.- "HERMES INFRAESTRUCTURA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "HIN080414HZ8" (HIN cero ocho cero cuatro uo cuatro HZ ocho), y me exhibe la Cédula de Identificación Fiscal que en copia fotostática, agrego al apéndice de este instrumento con el número "SIETE", certificando que dicha copia fotostática es una reproducción fiel y exacta de su original con la que la cotejé.
  - 3.- "LA PENINSULAR COMPAÑÍA CONSTRUCTORA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "PCO811231EI4" (PCO ocho uno uno dos tres uno El cuatro), y me exhibe la Cédula de Identificación Fiscal que en copia fotostática, agrego al apéndice de este instrumento con el número "OCHO", certificando que

Handwritten signatures and initials, including a large 'f' and '45'.



6,233

dicha copia fotostática es una reproducción fiel y exacta de su original con la que la cotejé.-----

V.- Que advertí a la compareciente que deberá inscribir a la sociedad en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, dentro de los cuarenta días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de firma de este instrumento, y que procederé a dar el aviso a que se refiere el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera.---

VI.- Que advertí a los comparecientes de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante notario.-----

VII.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento de acuerdo a las características y calidad de cada uno de ellos, que en este instrumento se especifican.-----

VIII.- Que leído y explicado este instrumento a los comparecientes, habiéndoles hecho saber el derecho que tienen de leerlo por sí mismos, manifestaron su plena comprensión y conformidad con él y lo firmaron el día veinticuatro de mayo del dos mil once, por lo que procedo a AUTORIZARLO DEFINITIVAMENTE.---Doy fe.-----

Firmas de los señores Mario Carvajal Bravo, Jonathan Gómez Montalvo, del licenciado Arturo Olvera Vega y del señor Alberto Pérez Jácome Friscione.-----

Raúl Rodríguez Piña.-----Firma.-----

El sello de autorizar.-----

LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS SE PONDRÁN EN HOJAS POR SEPARADO AGREGADAS AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO.-----

RAÚL RODRÍGUEZ PIÑA.-----RÚBRICA.-----

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE-----

Series of horizontal dashed lines for listing documents in the appendix.

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner, including a large signature and initials 'RV' and 'f'.

SB



**249**  
**NOTARIA**  
Raúl Rodríguez Piña



" 8 "

**SAT**  
Servicio de Administración Tributaria

**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE  
**PCO811231E14**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**LA PENINSULAR COMPANIA CONSTRUCTORA SA DE CV**

FOLIO  
**B1244561**

DF-31/08/2009-R TrbMIRE-eg

**INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C**

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ. LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**LA PENINSULAR COMPANIA CONSTRUCTORA SA DE CV**

DOMICILIO  
**AV PASEO DE LA REFORMA 383 6TO PISO CUAUHTEMOC DISTRITO FEDERAL 06500**

**CLAVE DEL R.F.C** **PCO811231E14**

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR CENTRO DEL D.F.**

ACTIVIDAD **Construcción de Inmuebles comerciales, Institucionales y de servicios**

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **16-01-1978** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **16-01-1978**

**OBLIGACIONES**

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (personas morales).	01-07-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.	01-07-2002
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se aplica en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales.	31-03-2002
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	01-07-2002
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-07-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	01-07-2002
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	28-08-2009	RF200617420346
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cierre de Establecimiento o Sucursal	23-09-2008	RF200611643831
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cierre de Establecimiento o Sucursal	20-08-2008	RF200610456163
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Apertura de Establecimiento o Sucursal	11-08-2008	RF200610287972
Servicio o Solicitud / 32-O SOLICITUD DE OPINIÓN /	21-07-2008	AV20083969157

Fecha de Impresión: 31 de Agosto de 2009  
 TELEFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA  
 (Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

Dre1WZyvvZBKHQ9DhHz3kopEU/2NNCMsJ/ybEzQ[epj0DC+VLDnFd9OdSjS60KmqQ85DYgpT0WcDlQFUC/TdHOYCtccPLenQ9qRgDzA190AE5uJLld  
 IN6z/FUS+DCgDQTIqABTSy3BTIA6ceBmUOfLahXgPH4

*Handwritten signature and initials:*  
 SS. My [Signature]  
 f

6,233

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:-----  
"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ---  
En los poderes generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. --  
Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. ----  
Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE "PROMOTORA DE CULTURA YAXCHÉ" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCIÓN, EN SETENTA Y CUATRO PÁGINAS, PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS, CUYA NUMERACIÓN PUEDE NO SER PROGRESIVA, ADHERIDOS EN EL ANVERSO DE CADA HOJA Y, ADEMÁS, JUNTO A MI FIRMA Y SELLO.-----DOY FE.-----  
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL ONCE.-----

NLG/ITAS

*[Handwritten signatures]*



*[Handwritten notes and signatures]*



**249**  
**NOTARIA**  
Raúl Rodríguez Piña



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL  
DISTRITO FEDERAL



**BOLETA DE INSCRIPCIÓN**

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL  
FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 453327 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL  
PROMOTORA DE CULTURA YAXCHÉ S.A. DE C.V.

Domicilio MÉXICO, DISTRITO FEDERAL

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control Interno	Fecha de Ingreso	Hora
75018	26/07/2011	12:19:09

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017249	RAUL RODRIGUEZ PIÑA
Domicilio	DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 6233

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave	Forma Precodificada	Fecha Registro
M4	Constitución de sociedad	26/07/2011
Caracteres de autenticidad de la Firma Electrónica: d57720f496ed6acd346f5563e6a1fa296fdc0072		Secuencia No. 123229

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 1,936.00	26/07/2011	93900206158781TV859W
\$ 1,936.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: Alfredo Garcia Rosas

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



**SE TOMO RAZON  
EN EL PROTOCOLO**



Registro Público  
de la Propiedad  
y de Comercio del DF

*Handwritten signature and initials in the bottom right corner.*



REPRODUCTION OF ORIGINAL

*Handwritten signature or initials, possibly 'D. F.' or similar, located in the bottom right corner.*





RRT/ipm Exp.147565.-

- - LIBRO UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE. -----  
- - FOLIO DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE. ---  
- - INSTRUMENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE. -  
- - México, Distrito Federal, a quince de diciembre del año  
dos mil catorce. -----

- - - MIGUEL SOBERON MAINERO, Notario Ciento Ochenta y Uno del  
Distrito Federal, hago constar **LA AMPLIACION DE LA CLAUSULA  
CUARTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, que resultan, de la  
Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de  
Accionistas de **"PROMOTORA DE CULTURA YAXCHÉ"**, **SOCIEDAD  
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día veintiuno de  
marzo del año dos mil catorce, que efectuó a solicitud de la  
licenciada **JULIETA NEGRETE GUTIÉRREZ**, Delegada Especial, en  
los siguientes términos: -----

----- ANTECEDENTE UNICO -----

- - - ACTA QUE SE PROTOCOLIZA. -----  
- - - La compareciente me exhibe el acta de la Asamblea  
General Extraordinaria de Accionistas de **"PROMOTORA DE CULTURA  
YAXCHÉ"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en cuatro fojas  
tamaño oficio, escritas solo por el anverso, de fecha  
veintiuno de marzo del año dos mil catorce, y me pide la  
protocolice en términos del artículo ciento noventa y cuatro  
de Ley General de Sociedades Mercantiles, la cual agrego al  
apéndice de este instrumento bajo la letra "A" y transcribo a  
continuación: -----

- - - "PROMOTORA DE CULTURA YAXCHÉ, S.A. DE C.V. -----  
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** -----  
**21 DE MARZO DE 2014. 15:00 HORAS** -----

En México Distrito Federal, siendo las 15:00 horas del día 21  
de Marzo de 2014, se reunieron en el domicilio social de  
**PROMOTORA DE CULTURA YAXCHÉ, S.A. DE C.V.**, los Accionistas de  
la Sociedad, con el objeto de celebrar una Asamblea General  
Extraordinaria, a la cual fueron convocados en forma personal.  
El Lic. Eduardo García López Loaeza en su carácter de



Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature and several smaller ones.

Presidente del Consejo de Administración presidió la Asamblea y por designación de la totalidad de votos de los presentes actuó como Secretario el Lic. Héctor Octavio Durán Díaz. -----  
 El Presidente designó como Escrutadora a la Lic. Julieta Negrete Gutiérrez, quien después de aceptar su cargo, elaboró la Lista de Asistencia, certificando que se encontraba presente la totalidad de los Accionistas. -----

**----- L I S T A D E A S I S T E N C I A -----**

----- ACCIONISTA -----	ACCIONES CAPITAL FIJO CLASE I	ACCIONES CAPITAL VARIABLE	--- TOTAL --- ---ACCIONES---
BANCO MONEY S.A., IBM DIVISIÓN FIDUCIARIA ----- FIDEICOMISO DE INVERSIÓN F/860 ----- REPRESENTADA POR:----- SR. TOMÁS CORTES ZULBARÁN -----	49,500	188' 660,825-	188' 710,325
HERMES INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.----- RFC: HIN080414HZ8 ----- REPRESENTADA POR:----- L.C. JOSÉ ISRAEL OLIVARES SOTO-----	250		250
LA PENINSULAR COMPAÑIA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. ----- RFC:PC0811231E14 ----- SR. GILBERTO FRANCISCO VILLEGAS NAVARRO -----	250		250
<b>TOTAL -----</b>	<b>50,000</b>	<b>188,660,825</b>	<b>188' 710,825</b>

El Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, conforme a lo dispuesto por el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y solicitó al Secretario dar lectura al siguiente: -----

**----- O R D E N D E L D Í A -----**

- I.- ACUERDOS RELATIVOS A LA AMPLIACIÓN DE LA CLAUSULA CUARTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. -----
- II.- DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES QUE DEN CUMPLIMIENTO A LO ACORDADO EN LA PRESENTE ASAMBLEA. -----

Los Accionistas aprobaron en forma unánime los puntos del Orden del Día y los desahogaron de la manera siguiente: -----

*[Handwritten signatures and initials]*



PRIMER PUNTO.- En relación con este primer punto, el Presidente expuso a los Accionistas que por así convenir a los intereses de la Sociedad era necesaria la ampliación del artículo Cuarto de los Estatutos de la Sociedad, artículo que hace referencia al Objeto Social. -----

Los Accionistas deliberaron brevemente sobre el punto y en forma unánime resolvieron lo siguiente: -----

R E S O L U C I O N E S -----

PRIMERA.- "SE RESUELVE AMPLIAR EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD CORRESPONDIENTE A LA CLÁUSULA CUARTA DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, PARA QUEDAR REDACTADA DE LA SIGUIENTE MANERA: -----

CUARTO.- OBJETO. -----

A fin de que la Prestadora de Servicios participe en la licitación para el Gran Mueso (sic) del Mundo Maya de Mérida y realice la, construcción de la obra e instalaciones, equipamiento, realización de la museografía, así como a partir de la fecha de inicio de servicios, los servicios relacionados con su conservación, seguridad y funcionamiento, así como cualquier acto o contrato relacionado con el "PROYECTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GRAN MUSEO DEL MUNDO MAYA DE MÉRIDA", convocado por el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, bajo el régimen de Proyectos para Prestación de Servicios ("PPS"), situado en la Ciudad de Mérida, en el Estado de Yucatán, en los términos y condiciones establecidos en las Bases de Licitación, el modelo de contrato de prestación de servicios (PPS) y las modificaciones que eventualmente se celebren el objeto de la sociedad será: -----

a.- Participar como licitante en la Convocatoria para el Proyecto para la Prestación de Servicios Gran Museo del Mundo Maya de Mérida que se integra por las siguientes Etapas: Construcción de la Obra e Instalaciones, Equipamiento, realización de la Museografía, así como a partir de la Fecha de Inicio de Servicios, los Servicios relacionados con su conservación, seguridad y funcionamiento. -----



Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'C' and other illegible marks.

- b.-** En caso de resultar adjudicatario de la licitación, suscribir el Contrato de Prestación y Servicios (PPS) y llevar a cabo todas actividades para construir, financiar y prestar los servicios relacionados con el "PROYECTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GRAN MUSEO DEL MUNDO MAYA DE MÉRIDA", de acuerdo con las Bases de Licitación, Contrato del Proyecto para la Prestación de Servicios (PPS), sus modificaciones así como las autorizaciones y permisos que correspondan. -----
- c.-** Ejercer los derechos derivados de los contratos PPS y servicios del Proyecto; tramitar y obtener para sí o a favor de terceros, por cualquier título legal, toda clase de franquicias, permisos, licencias, autorizaciones, patentes, certificados de invención, marcas y nombres comerciales que directa o indirectamente contribuyan a la realización del objeto y fines sociales. -----
- d.-** Realizar toda clase de emisiones y operaciones con títulos o valores que coticen entre el gran público inversionista en términos de lo dispuesto en las Leyes Aplicables. -----
- e.-** Adquirir, disponer, gravar, enajenar, alquilar, arrendar u obtener por cualquier medio el uso o goce y explotar toda clase de bienes inmuebles y muebles para el cumplimiento de su objeto. -----
- f.-** Prestar todos los servicios relacionados o derivados del objeto social de la empresa a personas morales, asociaciones, negociaciones, empresas, dependencias y entidades gubernamentales, nacionales o extranjeras, fuera o dentro del país. -----
- g.-** Contratar la recepción o el otorgamiento de las licencias de uso de sistemas y programas de cómputo, y demás servicios necesarios para la adecuada prestación de sus servicios de construcción, operación, administración del Proyecto. -----
- h.-** Establecer sucursales, agencias o representaciones y actuar como comisionistas, representantes o mediador mercantil. -----
- i.-** Emitir, girar, librar, aceptar, adquirir, transmitir,

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



negociar, avalar, endosar, descontar, suscribir y en general realizar cualquier acto relacionado con títulos de crédito y valores permitidos por la ley, así como otorgar avales y otras garantías reales y/o personales respecto de obligaciones de terceros con la participación de las instituciones que se requieran conforme a la ley. -----

j.- Tomar y dar dinero en préstamo otorgando todo tipo de garantías propias y a favor de las empresas en que participe, así como obtener financiamientos o créditos, ya sean nacionales, extranjeros o de particulares. -----

k.- Celebrar todo tipo de actos, contratos, convenios y operaciones de cualquier naturaleza que tengan relación directa o indirecta con su objeto, ya sea por cuenta propia o ajena, incluyendo sin limitar, contratos de fideicomiso, y dentro de ellos fideicomisos de administración y fuente de pago, entre otros contratos, convenios y operaciones. -----

l.- Subcontratar a terceros para la realización de toda clase de obras y servicios necesarios o convenientes para el diseño, construcción, financiamiento y prestación de servicios relacionada con el PROYECTO. -----

m.- Establecer, arrendar, subarrendar, operar, poseer y en cualquier otra forma permitida por la ley, negociar con oficinas, bodegas, fábricas, talleres, plantas industriales y cualquier otra instalación necesaria para el logro de los fines sociales. -----

n.- Recibir y prestar a otras personas o sociedades, en México o en el extranjero, todos los servicios, requeridos para el logro de los fines sociales, tales como servicios administrativos, técnicos, de supervisión y financieros de mercadeo y de tesorería, incluyendo la preparación de reportes y estados financieros, presupuestos, programas y manuales de operación, así como la evaluación de resultados operacionales, evaluación de productividad y posibilidad de financiamiento, incluyendo análisis de disponibilidad de capital y auditorías. -----

ñ.- La obtención de préstamos, créditos y en general, de



Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature that appears to be 'Miguel Soberón Mainero' and other initials.

cualquier clase de financiamientos para el logro de su objeto social y el otorgamiento de préstamos, créditos y en general, de cualquier tipo de financiamiento a sociedades afiliadas, asociadas, subsidiarias, controladoras o vinculadas de cualquier otra manera. -----

**o.-** Desempeñar y otorgar mandatos y comisiones. -----

Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá:

**I.-** Contratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos y convenios, así como adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, transferencia de tecnología, artística o concesiones de cualquier autoridad. --

**II.-** Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. -----

**III.-** En general la celebración de toda clase de actos y contratos que le sean anexos, conexos o incidentales. La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas al Estado. -----

**p.-** Participar en cualquier tipo de proyecto de licitación, concurso público y/o adjudicaciones, ya sea de forma individual o en concertación con otras sociedades, convocadas por el Gobierno Federal, Estatal, Municipal o por particulares, que tenga como finalidad la construcción de proyectos museográficos o de cualquier otra especie, suscribiendo los respectivos Contratos de Asociación Pública Privada, Proyectos de Prestación de Servicios, Convenios y cualesquier otros documentos que sean necesarios para su ejecución, financiamiento, operación y cualquier otra actividad para su desarrollo." -----

**SEGUNDA.-** Las cláusulas restantes de los Estatutos de la Sociedad, subsisten y se mantienen vigentes de conformidad con lo establecido en la escritura constitutiva correspondiente. -

*[Handwritten signatures and initials]*



SEGUNDO PUNTO.- En relación con este último punto, se propuso a los Accionistas designar como Delegados Especiales de esta Asamblea, a los Licenciados Héctor Octavio Durán Díaz, Clotilde Sikem Núñez Rodríguez, Julieta Negrete Gutiérrez y Luis Daniel Ramírez López, para que en forma individual o conjunta den cumplimiento a lo acordado en la presente Asamblea. -----

Los Accionistas deliberaron brevemente sobre el punto y en forma unánime resolvieron lo siguiente: -----

RESOLUCIÓN -----

ÚNICA.- "Se resuelve designar como Delegados Especiales de esta Asamblea a los Licenciados Héctor Octavio Durán Díaz, Clotilde Sikem Núñez Rodríguez, Julieta Negrete Gutiérrez y Luis Daniel Ramírez López, para que acudan en forma individual o conjunta, ante el Notario de su elección a solicitar la protocolización parcial o total de la presente Acta, así como en su caso la inscripción en el Registro Público de Comercio". Una vez desahogados los puntos relativos al Orden del Día, los Accionistas manifestaron no tener otro asunto adicional que tratar, por lo que se redactó y leyó la presente Acta, con la cual todos manifestaron estar conformes. -----

En seguida, el Presidente dio por terminada la Asamblea a las 16:00 hrs. firmando el Presidente, Secretario y Escrutadora para constancia. -----

LIC. EDUARDO GARCÍA LÓPEZ LOAEZA - - - PRESIDENTE - - - Una firma ilegible - - - LIC. HÉCTOR OCTAVIO DURÁN DÍAZ - - - SECRETARIO DE LA ASAMBLEA - - - Una firma ilegible - - - LIC. JULIETA NEGRETE GUTIÉRREZ - - - ESCRUTADORA - - - Una firma ilegible. -----

- - - EXPUESTO LO ANTERIOR, se establecen las siguientes: ---

CLÁUSULAS -----

- - - PRIMERA.- A solicitud de la licenciada JULIETA NEGRETE GUTIÉRREZ, Delegada Especial, HA QUEDADO PROTOCOLIZADA el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "PROMOTORA DE CULTURA YAXCHÉ", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL



Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the bottom right.

**VARIABLE**, celebrada el día veintiuno de marzo del año dos mil catorce. -----

- - - **SEGUNDA**.- Queda aprobada la **AMPLIACIÓN** de la **CLÁUSULA CUARTA** de los Estatutos Sociales de la Sociedad, **relativa al Objeto de la Sociedad**, en términos del acta protocolizada. --

- - - **TERCERA**.- Quedan formalizados los demás acuerdos tomados en la Asamblea, en términos del acta que por este instrumento queda protocolizada. -----

----- **P E R S O N A L I D A D** -----

- - - Manifiesta la licenciada **JULIETA NEGRETE GUTIÉRREZ**, bajo protesta de decir verdad que su representada "**PROMOTORA DE CULTURA YAXCHÉ**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, tiene capacidad legal y que la personalidad que ostenta y por la que actúa no le ha sido revocada o en forma alguna modificada o limitada, y que se encuentra vigente en términos de Ley, lo que acredita con los siguientes documentos: -----

- - - a).- Con el Acta que se protocoliza. -----

- - - b).- **CONSTITUCION**.- Con la escritura número seis mil doscientos treinta y tres, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil once, otorgada ante el licenciado Raúl Rodríguez Piña, titular de la notaría número Doscientos Cuarenta y Nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil Electrónico número cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos veintisiete guión uno, previo permiso otorgado por la Secretaria de Relaciones Exteriores, se constituyó "**PROMOTORA DE CULTURA YAXCHÉ**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con duración de noventa y nueve años, domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, cláusula de exclusión de extranjeros, capital mínimo fijo de cincuenta mil pesos, Moneda Nacional. Del documento que relaciono copio lo siguiente: -----

- - - "... **ESTATUTOS SOCIALES** - - - **CUARTO**.- Objeto: - - - A

*Handwritten signatures and initials:*  
- Top right: A large, stylized signature.  
- Middle right: The initials "RF".  
- Bottom right: A large, stylized signature.





ISI  
Miguel Soberón Mainero  
Notaría 181 del D.F.

fin de que la Prestadora de Servicios participe en la licitación para el Gran Museo del Mundo Maya de Mérida y realice la, construcción de la obra e instalaciones, equipamiento, realización de la museografía, así como a partir de la fecha de inicio de servicios, los servicios relacionados con su conservación, seguridad y funcionamiento, así como cualquier acto o contrato relacionado con el "PROYECTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GRAN MUSEO DEL MUNDO MAYA DE MÉRIDA", convocado por el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, bajo el régimen de Proyectos para Prestación de Servicios ("PPS"), situado en la Ciudad de Mérida, en el Estado de Yucatán, en los términos y condiciones establecidos en las Bases de Licitación, el modelo de contrato de prestación de servicios (PPS) y las modificaciones que eventualmente se celebren el objeto de la sociedad será: - - - a.- Participar como licitante en la Convocatoria para el Proyecto para la Prestación de Servicios Gran Museo del Mundo Maya de Mérida que se integra por las siguientes Etapas: Construcción de la Obra e Instalaciones, Equipamiento, realización de la Museografía, así como a partir de la Fecha de Inicio de Servicios, los Servicios relacionados con su conservación, seguridad y funcionamiento.- - - b.- En caso de resultar adjudicatario de la licitación, suscribir el Contrato de Prestación y Servicios (PPS) y llevar a cabo todas actividades para construir, financiar y prestar los servicios relacionados con el "PROYECTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GRAN MUSEO DEL MUNDO MAYA DE MÉRIDA", de acuerdo con las Bases de Licitación, Contrato del Proyecto para la Prestación de Servicios (PPS), sus modificaciones así como las autorizaciones y permisos que correspondan.- - - c.- Ejercer los derechos derivados de los contratos PPS y servicios del Proyecto; tramitar y obtener para sí o a favor de terceros, por cualquier título legal, toda clase de



Handwritten signatures and initials on the right margin.

franquicias, permisos, licencias, autorizaciones, patentes, certificados de invención, marcas y nombres comerciales que directa o indirectamente contribuyan a la realización del objeto y fines sociales.- - - d.- Realizar toda clase de emisiones y operaciones con títulos o valores que coticen entre el gran público inversionista en términos de lo dispuesto en las Leyes Aplicables.- - - e.- Adquirir, disponer, gravar, enajenar, alquilar, arrendar u obtener por cualquier medio el uso o goce y explotar toda clase de bienes inmuebles y muebles para el cumplimiento de su objeto.- - - f.- Prestar todos los servicios relacionados o derivados del objeto social de la empresa a personas morales, asociaciones, negociaciones, empresas, dependencias y entidades gubernamentales, nacionales o extranjeras, fuera o dentro del país.- - - g.- Contratar la recepción o el otorgamiento de las licencias de uso de sistemas y programas de cómputo, y demás servicios necesarios para la adecuada prestación de sus servicios de construcción, operación, administración del Proyecto.- - - h.- Establecer sucursales, agencias o representaciones y actuar como comisionistas, representantes o mediador mercantil.- - - i.- Emitir, girar, librar, aceptar, adquirir, transmitir, negociar, avalar, endosar, descontar, suscribir y en general realizar cualquier acto relacionado con títulos de crédito y valores permitidos por la ley, así como otorgar avales y otras garantías reales y/o personales respecto de obligaciones de terceros con la participación de las instituciones que se requieran conforme a la ley.- - - j.- Celebrar todo tipo de actos, contratos, convenios y operaciones de cualquier naturaleza que tengan relación directa o indirecta con su objeto, ya sea por cuenta propia o ajena, incluyendo sin limitar, contratos de fideicomiso, y dentro de ellos fideicomisos de administración y fuente de pago, entre otros contratos, convenios y operaciones.- - - k.- Subcontratar a terceros para la realización de toda clase de obras y

*Handwritten signature*

*Handwritten initials*

*Handwritten mark*



63

ISI

Miguel Soberón Mainero

Notaría 181 del D.F.

11

servicios necesarios o convenientes para el diseño, construcción, financiamiento y prestación de servicios relacionada con el PROYECTO.- - l.- Establecer, arrendar, subarrendar, operar, poseer y en cualquier otra forma permitida por la ley, negociar con oficinas, bodegas, fábricas, talleres, plantas industriales y cualquier otra instalación necesaria para el logro de los fines sociales.- - m.- Recibir y prestar a otras personas o sociedades, en México o en el extranjero, todos los servicios, requeridos para el logro de los fines sociales, tales como servicios administrativos, técnicos, de supervisión y financieros de mercadeo y de tesorería, incluyendo la preparación de reportes y estados financieros, presupuestos, programas y manuales de operación, así como la evaluación de resultados operacionales, evaluación de productividad y posibilidad de financiamiento, incluyendo análisis de disponibilidad de capital y auditorías.- - n.- La obtención de préstamos, créditos y en general, de cualquier clase de financiamientos para el logro de su objeto social y el otorgamiento de préstamos, créditos y en general, de cualquier tipo de financiamiento a sociedades afiliadas, asociadas, subsidiarias, consoladoras o vinculadas de cualquier otra manera.- - o.- Desempeñar y otorgar mandatos y comisiones.- - Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá:- - I.- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos y conventos, así como adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, transferencia de tecnología, artística o concesiones de cualquier autoridad.- - II.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.- - III.- En general la



Handwritten signatures and initials in the right margin, including a large signature that appears to be 'Miguel Soberón Mainero' and other initials.

celebración de toda clase de actos y contratos que le sean anexos, conexos o incidentales.- - - La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas al Estado.- - - **CAPÍTULO TERCERO - - - DE LAS ASAMBLEAS DE LOS ACCIONISTAS - - -**

**DÉCIMO.-** La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad y sus decisiones válidamente tomadas obligan a todos los demás órganos de la misma, así como a los accionistas ya sea que hayan asistido o no a las asambleas e inclusive a los que manifiesten su inconformidad con dichos acuerdos.- - - **DÉCIMO PRIMERO.-** Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las asambleas extraordinarias tratarán de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y las asambleas ordinarias tratarán de cualquier otro asunto, incluyendo el aumento y disminución del capital social en su parte variable. Ambas podrán reunirse en cualquier tiempo, pero las ordinarias deberán reunirse por lo menos una vez al año dentro de los cuatro primeros meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y deberán tratar, además de los asuntos que se incluyan en el Orden del Día, los señalados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley Citada.- - - **DÉCIMO SEGUNDO.-** Las convocatorias deberán ser efectuadas por el Administrador Único o el Consejo de Administración en su caso, o por el Comisario. Cualquiera de los accionistas que representen por lo menos un treinta y tres por ciento del capital social, podrán solicitarles por escrito en cualquier tiempo que convoquen a asambleas para tratar los asuntos que correspondan. La convocatoria deberá contener el Orden del Día y se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del domicilio de la sociedad o en alguno de los Diarios de mayor circulación de éste por lo menos con quince días naturales de anticipación a la fecha señalada para la asamblea y será firmada por el Administrador Único, el Secretario del Consejo en su caso, o el Comisario.- - -

*Handwritten signature*

*Handwritten initials*



**181**  
**Miguel Soberón Mainero**  
Notaría 181 del D.F.

**DÉCIMO TERCERO.**- Para que se considere válidamente reunida una asamblea general ordinaria, se requerirá que se encuentren presentes o representados, aún por medio de simple carta poder sin ratificación alguna, los accionistas titulares de las acciones que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.- - - Cuando no haya quórum en asamblea reunida por virtud de primera convocatoria, se convocará por segunda vez en la forma antes establecida y la asamblea se considerará válidamente instalada con la presencia de los accionistas que asistan a la misma.- - - Para que sea válida una asamblea extraordinaria reunida en virtud de primera convocatoria deberán estar presentes los accionistas titulares del setenta y cinco por ciento del capital social y los acuerdos deberán tomarse por el voto favorable de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento de dicho capital social. Si no hubiere quórum en primera convocatoria, la asamblea podrá constituirse en segunda o ulterior convocatoria y tomar sus decisiones válidamente cuando éstas se acuerden por el voto favorable de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, el que en consecuencia será el quórum mínimo de asistencia.- - - Las asambleas podrán reunirse sin necesidad de convocatoria siempre y cuando se reúna la totalidad de los accionistas.- - - No obstante lo anterior, podrán adoptarse resoluciones fuera de asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de accionistas de que se trate, en su caso, y dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. El documento en el que conste la confirmación escrita deberá ser enviado al Secretario de la sociedad, quién transcribirá



*[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'F' and a signature that appears to be 'Miguel Soberón Mainero']*

las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondiente, indicando que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con estos estatutos. El Secretario juntará los documentos que evidencien el voto de todos los accionistas y deberá realizar las anotaciones correspondientes al libro de actas de asamblea de accionistas. - - - **DÉCIMO CUARTO.**- Las asambleas serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración en su caso y en su defecto por la persona que designe la asamblea al instalarse. Actuará como secretario el que lo sea del consejo si lo hubiere y en su defecto la persona que designe la propia asamblea al momento de reunirse. El Secretario deberá levantar en el libro que para tal efecto lleve la sociedad, el acta correspondiente que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario, así como por el Comisario o Comisarios en caso de asistir. - - - - -". -----

- - - **POR SUS GENERALES** y advertida de las penas en que incurre quien declara falsamente, la compareciente manifestó ser, mexicana, nacida en esta ciudad, el día dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, soltera, abogada, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número trescientos ochenta y tres, piso ocho, colonia Cuauhtémoc, código postal cero seis mil quinientos, delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad; con Clave Única de Registro de Población (CURP): "NEGJ840616MDFGTL03" "NEGJ" ocho cuatro cero seis uno seis "MDFGTL" cero tres. -----

- - - Se identifica con credencial para votar con número de folio cero cero cero cero uno cuatro nueve cinco cuatro siete tres uno ocho, expedida por el Registro Federal de Electores, del Instituto Federal Electoral, que en copia cotejada con su original agrego al apéndice bajo la letra "B". -----

- - - **YO EL NOTARIO HAGO CONSTAR BAJO MI FE:** -----

- - - I.- Que identifiqué a la compareciente y que, a mi juicio tiene capacidad legal. -----

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

Miguel Soberón Mainero  
Notaría 181 del D.F.



- - - II.- Que tuve a la vista los documentos que se citan en este instrumento. -----
- - - III.- Que declara la compareciente que el contenido del acta protocolizada es auténtico, que las firmas que calzan son de las personas que concurrieron a la Asamblea. Certifico por mi parte no tener indicio alguno de la falsedad de la reunión ni de los acuerdos tomados en ella. --
- - - IV.- Que solicité a la compareciente las cédulas de identificación fiscal de los accionistas y al no proporcionármelas, le advertí que daré el AVISO correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----
- - - V.- Que la compareciente manifiesta que su representada no tiene obligación de inscripción en el Registro Nacional de Inversión Extranjera. -----
- - - VI.- Que a solicitud de la compareciente le leí íntegramente este instrumento, después de advertirle el derecho que tiene de leerlo personalmente, le expliqué su contenido y me manifestó su comprensión plena. -----
- - - VII.- Que informé a la compareciente acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de este instrumento, se mostró conforme con él y lo firma ante el suscrito que lo AUTORIZA DE INMEDIATO el día de su fecha. ---
- - - FIRMA: UNA ILEGIBLE. -----
- - - M. SOBERON M.- EL SELLO DE AUTORIZAR. -----
- - - **ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.** -----
- - - "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----
- - - En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ---

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

- - - En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

- - - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

- - - Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

ES **SEGUNDO TESTIMONIO** QUE SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD **"PROMOTORA DE CULTURA YAXCHÉ"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, COMO CONSTANCIA, Y VA EN NUEVE FOJAS (DE LAS CUALES UNA CORRESPONDE A DOCUMENTO DEL APÉNDICE) ESCRITAS CON TINTA FIJA, ESTA COTEJADO, PROTEGIDO POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN TENER NUMERACION NO CONSECUTIVA.- DOY FE.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

RRT/igp



*Miguel Sobrón*



*4*  
*Qui*  
*f*





**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE: **NEGRETTE GUTIERREZ JULIETA**  
 EDAD: **24**  
 SEXO: **M**  
 DOMICILIO:  
**AV LOPEZ MATEOS 102**  
**COL MARINA NACIONAL 64100**  
**TLALNEPANTLA DE BAZ MEX**  
 FOLIO: **0000148547318** - AÑO DE EMISIÓN: **2006**  
 CLAVE DE ELECTOR: **N8GTJL04091000200**

CURP: **NEGU24**      INSCRIPCIÓN: **408**  
 LICENCIADO: **0001**      ASESOR: **4818**  
 VÁLIDA HASTA: **2006**      VÁLIDA HASTA: **2010**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
 CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: **NEGRETTE GUTIERREZ JULIETA**  
 EDAD: **24**  
 SEXO: **M**  
 DOMICILIO:  
**AV LOPEZ MATEOS 102**  
**COL MARINA NACIONAL 64100**  
**TLALNEPANTLA DE BAZ MEX**  
 FOLIO: **0000148547318** - AÑO DE EMISIÓN: **2006**  
 CLAVE DE ELECTOR: **N8GTJL04091000200**

CURP: **NEGU24**      INSCRIPCIÓN: **408**  
 LICENCIADO: **0001**      ASESOR: **4818**  
 VÁLIDA HASTA: **2006**      VÁLIDA HASTA: **2010**

*Handwritten signature: JG*

*Handwritten signature: JG*

*Handwritten signature: JG*

*Handwritten signature: JG*



**SIN TEXTO**

*Handwritten signature*

\* 75

ISI

Miguel Soberón Mainero

Notaría 181 del D.F.



RRT/jvyvm Exp. 174330.-

LIBRO DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO. -----  
FOLIO TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS  
VEINTE. -----

INSTRUMENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO. -----  
Ciudad de México, a trece de febrero del año dos mil  
veinte. -----

MIGUEL SOBERON MAINERO, Notario Ciento Ochenta y Uno de  
la Ciudad de México, hago constar **EL OTORGAMIENTO DE PODERES**,  
como resultado, de la Protocolización del Acta de Asamblea  
General Ordinaria de Accionistas de **"PROMOTORA DE CULTURA  
YAXCHÉ"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el  
día doce de febrero del año dos mil veinte, que efectuó a  
solicitud del licenciado **LUIS DANIEL RAMÍREZ LÓPEZ**, en su  
carácter de Delegado Especial, en los siguientes términos:---

**ANTECEDENTES** -----

PRIMERO.- **ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.** -----

El compareciente me exhibe el acta de la Asamblea  
General Ordinaria de Accionistas de **"PROMOTORA DE CULTURA  
YAXCHÉ"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que se  
reproduce la lista de asistencia, de fecha doce de febrero  
del año dos mil veinte, y me pide la protocolice en términos  
del artículo ciento noventa y cuatro de Ley General de  
Sociedades Mercantiles, la cual agrego al apéndice de este  
instrumento bajo la letra "A" que transcribo a continuación: -



**"PROMOTORA DE CULTURA YAXCHÉ, S.A. DE C.V.** -----

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** -----

**12 DE FEBRERO DE 2020-----09:00 HORAS**

En la Ciudad de México, siendo las 09:00 horas del día 12 de  
febrero de 2020, se reunieron en el domicilio social de  
**PROMOTORA DE CULTURA YAXCHÉ, S.A. DE C.V.** (en lo sucesivo, la  
"Sociedad"), los Accionistas de la Sociedad, con el objeto de  
celebrar una Asamblea General Ordinaria, a la cual fueron  
convocados en forma personal. -----

Por designación de la totalidad de votos de los presentes,  
fungió como Presidente de la asamblea el Ing. Luis Humberto  
Espinosa Hernández y actuó como Secretario el Lic. Carlos

*[Handwritten signatures and initials]*

Zardain Escudero. -----  
 El Presidente designó como Escrutador al Lic. Luis Daniel Ramírez López, quien después de aceptar su cargo, elaboró la Lista de Asistencia que a continuación se reproduce, certificando que se encontraban presentes la totalidad de los Accionistas, de conformidad con el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad. -----

----- LISTA DE ASISTENCIA -----

-----Accionista-----	-Capital--	---%---
-----	---Fijo---	-----
-----	-Clase I--	-----
Banco Monex S.A., IBM División Fiduciaria Fidelcomiso de Inversión F/860.----- Representada por:----- Sr. Tomás Cortes Zulbarán-----	--49,500--	----99----
Hermes Infraestructura, S.A. de C.V.- RFC: HIN080414HZ8----- Representada por:----- Ing. Carlos de la Isla Corry----- R.F.C.: IACC630208MB9-----	---250---	----0.5---
La Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V.----- R.F.C.: PC0811231E14----- Representada por:----- Sr. Gilberto Francisco Villegas Navarro.----- R.F.C.: VING5211245X4.-----	---250---	----0.5---
<b>Total-----</b>	<b>---50,000---</b>	<b>----100.00---</b>

En vista del resultado del escrutinio antes transcrito y en virtud de estar representadas la totalidad de las acciones con derecho a voto representativas del capital social de la Sociedad, en términos de lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, aun cuando la convocatoria no fue publicada, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y solicitó al Secretario dar lectura al siguiente Orden del Día propuesto: -----

*[Handwritten signatures and initials]*



----- O R D E N   D E L   D Í A -----

- I. ACUERDOS RELATIVOS AL OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES.
- II. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES QUE DEN CUMPLIMIENTO A LO ACORDADO EN LA PRESENTE ASAMBLEA. -----

Los Accionistas aprobaron en forma unánime los puntos relativos al Orden del Día y procedieron a desahogarlos de la siguiente manera: -----

I. ACUERDOS RELATIVOS AL OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES.

En relación con el primer punto del Orden del Día, el Presidente procedió a informar a los presentes la necesidad de otorgar poderes y facultades a favor de los señores Lic. Mauricio Guerrero Sobrino, C.P. Ariana Elizabeth Martínez Molina, L.C. Christian David Santoyo García, L.C. Gabriela Lovera García, Gilberto Francisco Villegas Navarro, Lic. Carlos Zardain Escudero, Lic. Clotilde Sikem Núñez Rodríguez, Lic. Luis Daniel Ramírez López, Lic. Viridiana Rodríguez Olivares y Lic. Darinka Andrea González Rivera, para que lleven a cabo diversos actos propios del objeto social de la Sociedad. -----

Los Accionistas después de deliberar brevemente sobre lo anteriormente expuesto, en forma unánime resolvieron lo siguiente: -----

----- R E S O L U C I O N E S -----

PRIMERA. "Se resuelve OTORGAR a favor del LIC. MAURICIO GUERRERO SOBRINO, C.P. ARIANA ELIZABETH MARTÍNEZ MOLINA, L.C. CHRISTIAN DAVID SANTOYO GARCÍA y L.C. GABRIELA LOVERA GARCÍA, las facultades que se describen a continuación, mismas que ejercerán de manera individual, salvo por la limitación que en su caso se establezca: -----

A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en términos del primer párrafo del artículo 2554 y 2587 del Código Civil Federal, Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana, incluyendo todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial. EXCEPTO LA FACULTAD DE HACER CESIÓN DE BIENES. -----

El poder que se otorga podrá ejercitarse ante toda clase de



Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page.

personas, dependencias, entidades, organismos y autoridades; ya sean federales, estatales, municipales, centralizados o descentralizadas, de participación estatal, administrativas, militares, laborales y judiciales. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el presente poder, otorga facultades expresas para intentar toda clase de juicios y recursos y desistir de ellos, incluso del juicio de amparo; para formular posturas en subastas, pujas y adjudicarse bienes a favor de la mandante; para presentar denuncias y querellas, coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte civil y presentar toda clase de pruebas, otorgar el perdón del ofendido y desistirse de las querellas que a su nombre se hubieren presentado; celebrar convenios judiciales o extrajudiciales; someter juicios a la decisión de árbitros y arbitradores, pactar procedimientos convencionales, articular y absolver posiciones e interrogar testigos. Las Facultades anteriores se mencionan en forma enunciativa, más no limitativa. -----

**B. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y los concordantes con los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas. -----

Los apoderados designados sólo podrán ejercer esta facultad para comparecer en representación de la Sociedad, ante cualquier Autoridad Fiscal, Administrativa, Laboral y de Seguridad Social en México, ya sea Federal, Estatal o Municipal, cualquier Organismo Público Centralizado o Descentralizado, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, la Secretaría de Hacienda y Crédito público, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, para firmar y presentar cualquier solicitud, aviso, declaraciones, devolución, documento, interponer y llevar a cabo todo tipo de trámite que

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page, including a large signature that appears to be 'A. F. C.' and other smaller initials.



se requiera hasta su conclusión, tal como cualquier inconformidad y recurso administrativo ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en su caso, ante las Tesorerías Locales de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos y la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente. Asimismo, de manera enunciativa más no limitativa, podrán gestionar cualquier autorización, permiso, licencia, registro, así como la modificación, prórroga y renovación de dichos documentos y en general, para llevar a cabo cualquier acción y presentar cualquier documento necesario de conformidad con la legislación administrativa, fiscal, laboral y de seguridad social mexicana. -----

Derivado de lo anterior, los apoderados designados podrán realizar de manera individual los actos jurídicos siguientes:

- i) Solicitar, tramitar, obtener y en su caso recabar, toda clase de beneficios fiscales, subsidios, devoluciones y aclaraciones, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ante cualquiera de las Tesorerías Locales que pertenecen a las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos. ---
- ii) Realizar todos los trámites y gestiones necesarios para obtener el certificado de firma electrónica avanzada y en general cualquier firma electrónica necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad ante el Servicio de Administración Tributaria o en su caso ante cualquier dependencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----
- iii) Firmar declaraciones fiscales de cualquier tipo, comprendiéndose dentro de las mismas, en forma enunciativa y no limitativa las siguientes: las relativas a valor, impuestos, derechos, contribuciones, avisos, constancias, devoluciones, beneficios fiscales, subsidios, pagos provisionales o definitivos, pagos en parcialidades, o respecto de aclaraciones. -----
- iv) Interponer y llevar a cabo todos los trámites que se requieran hasta su conclusión, todo tipo de inconformidades y recursos administrativos ante la Secretaría de Hacienda y



*[Handwritten signatures and initials]*

Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano de Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente. -----

v) Realizar los trámites y gestiones que sean necesarios o convenientes para la Sociedad, ante toda clase de entidades, dependencias, organismos descentralizados o autoridades administrativas, fiscales, laborales y/o de seguridad social, ya sean federales, estatales, municipales o de la Ciudad de México, incluyendo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano de Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, para la obtención de todo tipo de autorizaciones, permisos, licencias, inscripciones o registros, así como sus modificaciones, prórrogas y renovaciones de dichos documentos. -----

Además, el representante legal de la sociedad se encuentra facultado para representar a la sociedad ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; consecuentemente, por virtud del presente poder, se otorgan las facultades expresas para intentar cualquier clase de procedimientos ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, razón por la cual, podrá llevar a cabo la presentación de sugerencias, solicitudes de asesoría, consultas y solicitudes de acuerdos conclusivos; así como la interposición de quejas y reclamaciones; incluso, podrá suscribir en representación de la sociedad los Acuerdos Conclusivos previstos en el Código Fiscal de la Federación, así como autorizar y revocar a terceros dentro de los procedimientos que se tramiten ante dicha autoridad administrativa. -----

**SEGUNDA.** "Se resuelve otorgar a favor del **SR. GILBERTO FRANCISCO VILLEGAS NAVARRO** los poderes y facultades que a

*Handwritten signatures and initials:*  
A large stylized signature, possibly "Gilberto", is written vertically on the right side of the page. Above it, there are several smaller initials and marks, including what appears to be "Gy" and "Ow".





continuación se señalan, para ser ejercitadas de manera individual, salvo las limitaciones que se establecen: -----

a) **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, en términos del primer párrafo del artículo 2554 y 2587 del Código Civil Federal, Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana, incluyendo todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial. **EXCEPTO LA FACULTAD DE HACER CESIÓN DE BIENES.** -----

El poder que se otorga podrá ejercitarse ante toda clase de personas y autoridades; ya sean federales, estatales, municipales, empresas descentralizadas o de participación estatal, administrativas, militares, laborales y judiciales. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el presente poder otorga facultades expresas para intentar toda clase de juicios y recursos y desistir de ellos, incluso del juicio de amparo; para formular posturas en subastas, pujas y adjudicarse bienes a favor de la mandante, o recibir pagos; para presentar denuncias y querellas, coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte civil y presentar toda clase de pruebas, otorgar el perdón del ofendido y desistirse de las querellas que a su nombre se hubieren presentado; celebrar convenios judiciales o extrajudiciales; someter juicios a la decisión de árbitros y arbitradores, pactar procedimientos convencionales, articular y absolver posiciones; e interrogar testigos. -----

b) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo el Código Civil Federal, con facultades para negociar, realizar y suscribir todos los actos y operaciones que se requieran para la marcha ordinaria de los negocios de la Sociedad, entre los que, de manera enunciativa y no limitativa, se encuentran celebrar contratos de arrendamiento, subarrendamiento, de comodato, de construcción, de prestación de servicios, entre otros. Cuando se trate de adquirir bienes inmuebles y tomar



Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page.

dinero en préstamo, con o sin garantía, el apoderado designado deberá ejercer este poder de manera **MANCOMUNADA** con cualquier apoderado que cuente con facultades amplias. Asimismo, el apoderado designado podrá suscribir, realizar y en general, dar cumplimiento de manera individual a todos los actos jurídicos que se relacionen o deriven de los contratos que suscriba la Sociedad, con cualquier persona física o moral, entidad, dependencia, organismo o institución financiera. ----

**TERCERA.** "Se resuelve **OTORGAR** a favor de los **LICENCIADOS CARLOS ZARDAIN ESCUDERO, CLOTILDE SIKEM NÚÑEZ RODRÍGUEZ, LUIS DANIEL RAMÍREZ LÓPEZ, VIRIDIANA RODRÍGUEZ OLIVARES y DARINKA ANDREA GONZÁLEZ RIVERA,** las facultades que se describen a continuación, mismas que ejercerán de manera individual, salvo por la limitación que en su caso se establezca: -----

**A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** en términos del primer párrafo del artículo 2554 y 2587 del Código Civil Federal, Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana, incluyendo todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial. **EXCEPTO LA FACULTAD DE HACER CESIÓN DE BIENES.** El Poder que se otorga podrá ejercitarse ante toda clase de personas, dependencias, entidades, organismos y autoridades; ya sean federales, estatales, municipales, centralizados o descentralizadas, de participación estatal, administrativas, militares, laborales y judiciales. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el presente poder, otorga facultades expresas para intentar toda clase de juicios y recursos y desistir de ellos, incluso del juicio de amparo; para formular posturas en subastas, pujas y adjudicarse bienes a favor de la mandante; para presentar denuncias y querellas, coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte civil y presentar toda clase de pruebas, otorgar el perdón del ofendido y desistirse de las querellas que a su nombre se hubieren presentado; celebrar convenios judiciales o extrajudiciales; someter juicios a la decisión de árbitros y arbitradores, pactar procedimientos convencionales, articular y absolver posiciones e interrogar testigos. Las

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature that appears to be "C. O." and other smaller initials.



Facultades anteriores se mencionan en forma enunciativa, más no limitativa. -----

**B. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo el Código Civil Federal. Dicho poder estará **LIMITADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** para que los apoderados designados de manera individual o conjunta, comparezcan en nombre y representación de la Sociedad ante cualquier autoridad del trabajo y de servicios sociales, ya sea de carácter Federal, Estatal o Municipal, comprendiendo de manera enunciativa, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Juntas de Conciliación y Arbitraje y demás autoridades del trabajo a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, así como ante cualquier Sindicato con el cual se hubiese celebrado contratos colectivos de trabajo, estando facultados para atender toda clase de conflictos individuales o colectivos de trabajo y en general para todos los asuntos obrero patronales en los que la Sociedad se encuentre relacionada; en virtud de lo anterior, el apoderado designado llevará la representación patronal para efectos de los artículos 11, 46 y 47 de la mencionada Ley y también la representación Legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio y fuera de él, en los términos del artículos 692 fracciones II y III de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios para oír notificaciones en los términos del artículo 739 de la ley Federal del Trabajo y comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 en sus fases de conciliación, y de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875, 876, fracción I y VI, 880 de la citada Ley; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos 884;



Handwritten signatures and initials: 'f', 'y', 'C', 'F', 'S', 'F'.

asimismo se confieren igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Dichos poderes, aunque limitados, se otorgan tan amplios como en derecho proceda para que los apoderados realicen los actos necesarios para dar cumplimiento al objeto del mismo. -----

**C. LA REPRESENTACIÓN LEGAL**, conforme y para los efectos de los artículos 11, 46, 47, 134 fracción III, 523, 692 fracciones I, II y III, 786, 787, 873, 878, 880, 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo. -----

**D. LA REPRESENTACIÓN PATRONAL**, en los términos del artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo". -----

El Presidente manifestó a los presentes, que los apoderados designados anteriormente y en virtud de la legitimación de los poderes que se les han conferido, deberán de ejercerlos en cumplimiento a los alcances de cada facultad otorgada, respetando en todo momento las limitaciones establecidas y asumiendo las responsabilidades que por mandato de ley se establecen dentro de los artículos 2561, 2562, 2563, 2565, 2568, 2569, 2570, 2581, 2583 y demás aplicables, del Código Civil Federal y los concordantes con los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas, es decir: -----

a) Sujetarse al contenido expreso de los poderes otorgados y a las instrucciones que la Sociedad emita en relación al ejercicio de los mismos. -----

b) En las operaciones hechas por los apoderados, con violación o con exceso de los límites establecidos, además de la indemnización a favor de la sociedad de daños y perjuicios, quedará a opción de la Sociedad ratificarlas o dejarlas a cargo de los apoderados; es decir, en virtud de dicho exceso de facultades, los apoderados no solo serán responsables de los daños y perjuicios causados a la Sociedad, sino también con el tercero con quien se haya contratado o cerrado alguna

*[Handwritten signatures and initials]*



negociación. -----

c) Los apoderados deberán rendir en cualquier momento, informe por escrito a solicitud de la Sociedad, respecto al ejercicio de sus poderes. -----

d) Serán aplicables las disposiciones en materia penal que correspondan, en caso de actuar en exceso de sus facultades. -

En virtud de las anotaciones previamente realizadas, el Presidente de la Asamblea instruyó al Secretario a que, una vez formalizados los presentes acuerdos ante Fedatario Público, se proceda a informar a los apoderados designados respecto de los alcances y responsabilidades de las facultades concedidas. -----

**II. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES QUE DEN CUMPLIMIENTO A LO ACORDADO EN LA PRESENTE ASAMBLEA.** -----

En desahogo del último punto del Orden del Día, se propuso a los Accionistas designar como Delegados Especiales de esta Asamblea a los Licenciados, Carlos Zardain Escudero, Clotilde Sikem Núñez Rodríguez y Luis Daniel Ramírez López, para que en forma individual o conjunta den cumplimiento a lo acordado en la presente Asamblea. -----

Los Accionistas deliberaron brevemente sobre el punto y en forma unánime resolvieron lo siguiente: -----

**RESOLUCIÓN** -----

**ÚNICA.** "Se resuelve designar como Delegados Especiales de esta Asamblea a los Licenciados Carlos Zardain Escudero, Clotilde Sikem Núñez Rodríguez y Luis Daniel Ramírez López, para que acudan en forma individual o conjunta, ante el Notario de su elección a solicitar la protocolización parcial o total de la presente Acta, así como en su caso la inscripción en el Registro Público de Comercio". -----

Una vez desahogados los puntos relativos al Orden del Día, los Accionistas manifestaron no tener otro asunto adicional que tratar, por lo que se redactó y leyó la presente Acta, con la cual todos manifestaron estar conformes. -----

En seguida, el Presidente dio por terminada la Asamblea a las 10:00 horas, firmando el Presidente, Secretario y Escrutador para constancia. -----



Handwritten signatures and initials, including a large signature on the right and an arrow pointing to the signature area.

Una firma ilegible - - - **ING. LUIS HUMBERTO ESPINOSA HERNÁNDEZ**  
 - - - **PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA** - - - Una firma ilegible - - -  
 - **LIC. CARLOS ZARDAIN ESCUDERO** - - - **SECRETARIO** - - - Una  
 firma ilegible - - - **LIC. LUIS DANIEL RAMÍREZ LÓPEZ** - - -  
**ESCRUTADOR."** -----

- - - **SEGUNDO.- CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.** -----  
 - - - Declara el compareciente que el Registro Federal de  
 Contribuyentes de los siguientes apoderados son: -----  
 - - - El licenciado **MAURICIO GUERRERO SOBRINO, "GUSM710528BYA"**  
**"GUSM"** siete uno cero cinco dos ocho "BYA". -----  
 - - - La contadora **ARIANA ELIZABETH MARTÍNEZ MOLINA,**  
**"MAMA840521L84"** "MAMA" ocho cuatro cero cinco dos uno "L" ocho  
 cuatro. -----  
 - - - El contador **CHRISTIAN DAVID SANTOYO GARCÍA,**  
**"SAGC8202161Q0"** "SAGC" ocho dos cero dos uno seis uno "Q"  
 cero. -----  
 - - - La contadora **GABRIELA LOVERA GARCÍA, "LOGG740403BH4"**  
**"LOGG"** siete cuatro cero cuatro cero tres "BH" cuatro. -----  
 - - - Para lo cual me exhibe las Cédulas de Identificación  
 Fiscal, mismas que agrego al apéndice de este instrumento bajo  
la letra "B". -----

- - - **EXPUESTO LO ANTERIOR,** se establecen las siguientes: ---

----- **C L A Ú S U L A S** -----

- - - **PRIMERA.-** A solicitud del licenciado **LUIS DANIEL  
 RAMÍREZ LÓPEZ,** en su carácter de Delegado Especial, HA  
 QUEDADO PROTOCOLIZADA el Acta de Asamblea General Ordinaria  
 de Accionistas de **"PROMOTORA DE CULTURA YAXCHÉ", SOCIEDAD  
 ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada el día doce de febrero  
 del año dos mil veinte.-----

- - - **SEGUNDA.-** Queda formalizado el OTORGAMIENTO de PODERES  
 en favor del licenciado **MAURICIO GUERRERO SOBRINO,** los  
 contadores públicos **ARIANA ELIZABETH MARTÍNEZ MOLINA,**  
**CHRISTIAN DAVID SANTOYO GARCÍA, GABRIELA LOVERA GARCÍA,** el  
 señor **GILBERTO FRANCISCO VILLEGAS NAVARRO,** y los licenciados  
**CARLOS ZARDAIN ESCUDERO, CLOTILDE SIKEM NÚÑEZ RODRÍGUEZ,**  
**LUIS DANIEL RAMÍREZ LÓPEZ, VIRIDIANA RODRÍGUEZ OLIVARES Y**  
**DARINKA ANDREA GONZÁLEZ RIVERA,** en términos del acta que se  
 protocoliza. -----

- - - **TERCERA.-** Quedan formalizados los demás acuerdos

*Handwritten signatures and marks:*  
 - A large signature on the right side of the page.  
 - An arrow pointing from the bottom right towards the text.  
 - A vertical line with a hook at the bottom right.

ISI

Miguel Soberón Mainero

Notaría 181 del D.F.



13

Tomados en la Asamblea, en términos del acta que por este instrumento queda protocolizada. -----

----- P E R S O N A L I D A D -----

- - - Manifiesta el licenciado **LUIS DANIEL RAMÍREZ LÓPEZ**, que su representada "**PROMOTORA DE CULTURA YAKCHÉ**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, tiene capacidad legal y que las facultades con que actúa no le han sido revocadas ni en forma alguna modificadas, es decir continúan vigentes en sus términos y me acredita su personalidad y la legal existencia de la sociedad con el acta que se protocoliza y con la escritura número número seis mil doscientos treinta y tres, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil once, otorgada ante el licenciado Raúl Rodríguez Piña, titular de la notaría número Doscientos Cuarenta y Nueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil Electrónico número cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos veintisiete guion uno, documento que en copia certificada agrego al apéndice de éste instrumento bajo la letra "C". -----

- - - **POR SUS GENERALES** y advertido de las penas en que incurre quien declara falsamente, el compareciente manifestó ser, mexicano, originario de esta Ciudad, lugar donde nació el día quince de noviembre de mil novecientos noventa, soltero, abogado, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número trescientos ochenta y tres, piso ocho, colonia Cuauhtémoc, código postal cero seis mil quinientos, en Cuauhtémoc, en esta Ciudad; con **Clave Única de Registro de Población (CURP): "RALL901115HDFMPS03"** "RALL" nueve cero uno uno uno cinco "HDFMPS" cero tres. -----



- - - Se identifica con credencial para votar número cinco cuatro nueve nueve cero ocho tres dos tres siete cero ocho ocho, expedida por el Instituto Nacional Electoral, que en copia cotejada con su original agrego al apéndice bajo la letra "D". -----

- - - **YO EL NOTARIO HAGO CONSTAR BAJO MI FE:** -----

- - - **I.-** Que identifiqué al compareciente, con el documento

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'Cay' and other initials.

relacionado en sus generales y que, a mi juicio, tiene capacidad legal. -----

- - - II.- Que tuve a la vista los documentos que se citan en este instrumento. -----

- - - III.- Que declara el compareciente que el contenido del acta protocolizada es auténtico, que las firmas que calzan son de las personas que concurrieron a la Asamblea. --

- - - IV.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo décimo cuarto transitorio del decreto de fecha veintinueve de enero del año dos mil dieciséis, mediante el cual se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las referencias que en el presente instrumento se hagan al Distrito Federal, se entenderán hechas a la Ciudad de México. -----

- - - V.- Que el compareciente me exhibe las cédulas de identificación fiscal de los accionistas mismas que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "E". -----

- - - VI.- Que declaró el compareciente que su representada no tiene obligación de inscripción en el Registro Nacional de Inversión Extranjera. -----

- - - VII.- Que no tengo indicio alguno de falsedad en las resoluciones que constan en el acta de Asamblea que por este instrumento se protocoliza. -----

- - - VIII.- Que a solicitud del compareciente le leí íntegramente este instrumento, después de advertirle el derecho que tiene de leerlo personalmente, le expliqué su contenido y me manifestó su comprensión plena. -----

- - - IX.- Que informé al compareciente acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de este instrumento, se mostró conforme con él y lo firma ante el suscrito que lo **AUTORIZA DE INMEDIATO** el día de su fecha. ---

- - - FIRMA: UNA ILEGIBLE. -----

- - - M. SOBERON M.- EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

- - - **ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MEXICO. -**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*





ISI  
Miguel Soberón Mainero  
Notaría 181 del D.F.

- - - "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

- - - En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ----

- - - En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

- - - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

- - - Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

ES **PRIMER TESTIMONIO** QUE SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD, "**PROMOTORA DE CULTURA YAKCHÉ**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, COMO CONSTANCIA; ESTA COTEJADO Y VA EN VEINTINUEVE FOJAS, (DE LAS CUALES VEINTIUNO CORRESPONDEN A DOCUMENTOS DEL APENDICE) ESCRITAS CON TINTA FIJA Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN TENER NUMERACION NO CONSECUTIVA.- DOY FE.- CIUDAD DE MEXICO, A TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -

RRT/jvyvm/nl99



*fr Soberón f*



*Ref An*

*→ [Signature]*

Handwritten marks and signature in the bottom right corner, including a vertical line, a checkmark-like symbol, and a cursive signature.



**CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL**

**SHCP**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SAT**  
Servicio de Administración Tributaria

GUSM710528BYA  
Registro Federal de Contribuyentes

MAURICIO GUERRERO SOBRINO  
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15050418175  
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL




**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**

Lugar y Fecha de Emisión  
**BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO A 15 DE OCTUBRE DE 2018**



GUSM710528BYA

**Datos de identificación del Contribuyente:**

RFC:	GUSM710528BYA
CURP:	GUSM710528HDFRBR08
Nombre (s):	MAURICIO
Primer Apellido:	GUERRERO
Segundo Apellido:	SOBRINO
Fecha Inicio de operaciones:	10 DE DICIEMBRE DE 1997
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	10 DE DICIEMBRE DE 1997
Nombre Comercial:	

**Datos de Ubicación:**

Código Postal:03100	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: CALLE PARROQUIA	Número Exterior: 710
Número Interior:304	Nombre de la Colonia: DEL VALLE
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: BENITO JUAREZ



**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país,  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
denuncia@sac.gob.mx

*Handwritten signatures and initials*

Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: CALLE AMORES
Y Calle: CALLE MANUEL LOPEZ COTILLA	Correo Electrónico: mguerrero@grupohermes.com.mx
Tel. Fijo Lada: 55	Número: 53268829

**Actividades Económicas:**

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de contabilidad y auditoría	100	08/12/2011	

**Regímenes:**

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	22/04/2004	

**Obligaciones:**

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/01/2016	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o [www.gob.mx/sat](http://www.gob.mx/sat)".

Cadena Original Sello:  
Sello Digital:

||2018/10/15|GUSM710528BYA|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||  
dm51LhdJP7wRnVauaxMAZIGQcIqAPPkPVTRFnBjC5Loj0NpkiyaDn2V4CFbAL0mcWzkyQvwLzndE3w41iv  
yFI4V7yK07FdympQjKDDUYI4BJW/CQGL3Y4DzSBTBj0M/2DHqoNRS+MaxnNmxvjhPZoSj9+CfBgoax04+cw=



**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)

*[Handwritten signatures and initials]*



**CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL**

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

MAMA840521L84  
Registro Federal de Contribuyentes

ARIANA ELIZABETH MARTINEZ MOLINA  
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 16070498474  
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL




**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**

Lugar y Fecha de Emisión  
**MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO A 10 DE MAYO DE 2017**



**Datos de Identificación del Contribuyente:**

RFC:	MAMA840521L84
CURP:	MAMA840521MDFRLR09
Nombre (s):	ARIANA ELIZABETH
Primer Apellido:	MARTINEZ
Segundo Apellido:	MOLINA
Fecha Inicio de operaciones:	01 DE ENERO DE 2010
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	29 DE MAYO DE 2012
Nombre Comercial:	ARIANA ELIZABETH MARTINEZ MOLINA

**Datos de Ubicación:**

Código Postal: 11270	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: LAGO MARACAIBO	Número Exterior: 27
Número Interior: 2	Nombre de la Colonia: ARGENTINA
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MIGUEL HIDALGO



**Contacto**  
 Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
 o 01 (55) 627 22 724 del resto del país.  
 Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 88 728.  
 denuncias@sat.gob.mx

*Handwritten signatures and initials:*  
 14/05/17  
 [Signatures]



Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: CALLE LAGO VIEDMA
Y Calle: CALLE LAGO CARDIEL	Correo Electrónico: lizariana@yahoo.com
Tel. Fijo Lada: 55	Número: 53892826

Actividades Económicas:				
Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de contabilidad y auditoría	100	01/01/2010	

Regímenes:			
Regímenes	Regimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
	Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/2010	

Obligaciones:			
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/01/2011	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello: |J2017/05/10|MAMA840521L84|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188|  
 Sello Digital: q0MjM08NIUV60FVaQQ1EmMj6znUyrXbMWyE6IBJEnzH6UCQbvaSeov3CRNyEu+VCdc0D5MLJizevQ+daVYe  
 183rwQUnlpmT4D1+qur8IVxpuZKXUJeqTbG5COcl7HSnob/z882LzVM8AQILy+bxuAIFur3JZdWSIVGx8/e8ops=



**Contacto**  
 Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.  
 Atención telefónica: 627 22 726 desde la Ciudad de México,  
 001 (55) 627 22 726 del resto del país  
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 726.  
 denundare@sat.gob.mx

*[Handwritten signature]*



**CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL**

**SHCP** SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SAT** Servicio de Administración Tributaria

SAGC8202161Q0  
Registro Federal de Contribuyentes

CHRISTIAN DAVID SANTOYO GARCIA  
Nombre, denominación o razón social

IDCIF: 14100218223  
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL




**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**

Lugar y Fecha de Emisión  
**MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO A:07 DE ENERO DE 2020**



SAGC8202161Q0

**Datos de Identificación del Contribuyente:**

RFC:	SAGC8202161Q0
CURP:	SAGC820216HDFNRH03
Nombre (s):	CHRISTIAN DAVID
Primer Apellido:	SANTOYO
Segundo Apellido:	GARCIA
Fecha Inicio de operaciones:	01 DE ENERO DE 2004
Estatua en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE ENERO DE 2008
Nombre Comercial:	

**Datos de Ubicación:**

Código Postal:11320	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: LAGO CHAPALA	Número Exterior: 26
Número Interior:A303	Nombre de la Colonia: ANAHUAC I SECCION
Nombre de la Localidad: MIGUEL HIDALGO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MIGUEL HIDALGO



**Contacto**  
 Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México  
 o 01 (53) 627 22 728 del resto del país.  
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 66 728  
 denuncias@sat.gob.mx

*Handwritten signature*

*Handwritten arrow and 'f' mark*

Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: LAGUNA DEL CARMEN
Y Calle: LAGO TAMIAHUA	Correo Electrónico: cristian_santoyo@hotmail.com
Tel. Fijo Lada: 55	Número: 53418226
Tel. Móvil Lada: 044	Número: 5555078739

**Actividades Económicas:**

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	85	01/12/2015	
1	Servicios de contabilidad y auditoría	10	08/08/2013	
3	Artistas y técnicos independientes	5	01/01/2016	

**Régimenes:**

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/2008	
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/05/2008	
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	01/12/2015	

**Obligaciones:**

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/05/2008	
Pago provisional mensual de ISR por servicios profesionales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/12/2015	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/12/2015	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/12/2015	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

\*La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través



**Contacto**  
 Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06306, Ciudad de México.  
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)

*Handwritten signatures and initials:*  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Initials]





gob.mx

de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: 01 (55) 6852 2222, desde el extranjero: 1 844 26 73 803, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)

Cadena Original Sello:

||2020/01/07|SAGC8202161Q0|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||

Sello Digital:

hrOSTnAldbdZe/Oh3RAnIE7SngbLMH5e1sTxCOIkFD7jI+TIOYAIvB2TKZNBf56k/PNW+Lq9MMrePmO470H5a  
x8LRrVmhe7+DylwsjY55DuTCLImORhJywdRCHTO0ZgBiHw2ExaluU3WBQym8np3r5W07jrl4zOjnkGc8Qiv+g=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
0 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
[denuncias.sat.gob.mx](http://denuncias.sat.gob.mx)

*Handwritten signature*

*Handwritten initials and a vertical line*

SIN TEXTO

*[Handwritten signature]*



Raúl Rodríguez Piña

LIBRO CIENTO TREINTA Y NUEVE.-----ECLM/NLG/ECLM-----"NUEVE"-----

INSTRUMENTO SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES.-----

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a veinticuatro de mayo del dos mil once.-----

RAÚL RODRÍGUEZ PIÑA, titular de la notaría número doscientos cuarenta y nueve

del Distrito Federal, hago constar LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

DENOMINADA "PROMOTORA DE CULTURA YAXCHÉ" SOCIEDAD ANÓNIMA

DE CAPITAL VARIABLE, que formaliza "BANCO MONEX", SOCIEDAD

ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO,

DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciario en el "FIDEICOMISO DE

INVERSIÓN F DIAGONAL OCHOCIENTOS SESENTA", representado en este acto

por sus Delegados Fiduciarios, los señores Mario Carvajal Bravo y Jonathan Gómez

Montalvo, "HERMES INFRAESTRUCTURA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE, representado en este acto por el licenciado Arturo Olvera Vega y "LA

PENINSULAR COMPAÑÍA CONSTRUCTORA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE

CAPITAL VARIABLE, representado en este acto por el señor Alberto Pérez Jácome

Friscione, al amparo del permiso número: "0917591" (cero nueve uno siete cinco

nueve uno), con número de expediente: "20110916239" (dos cero uno uno cero

nueve uno seis dos tres nueve) y número de folio: "110511091023" (uno uno cero

cinco uno uno cero nueve uno cero dos tres), expedido por la Secretaría de

Relaciones Exteriores, el día once de mayo de del dos mil once, que agrego al

apéndice de este instrumento con el número "UNO", al tenor de las siguientes:-----

CLÁUSULAS:-----

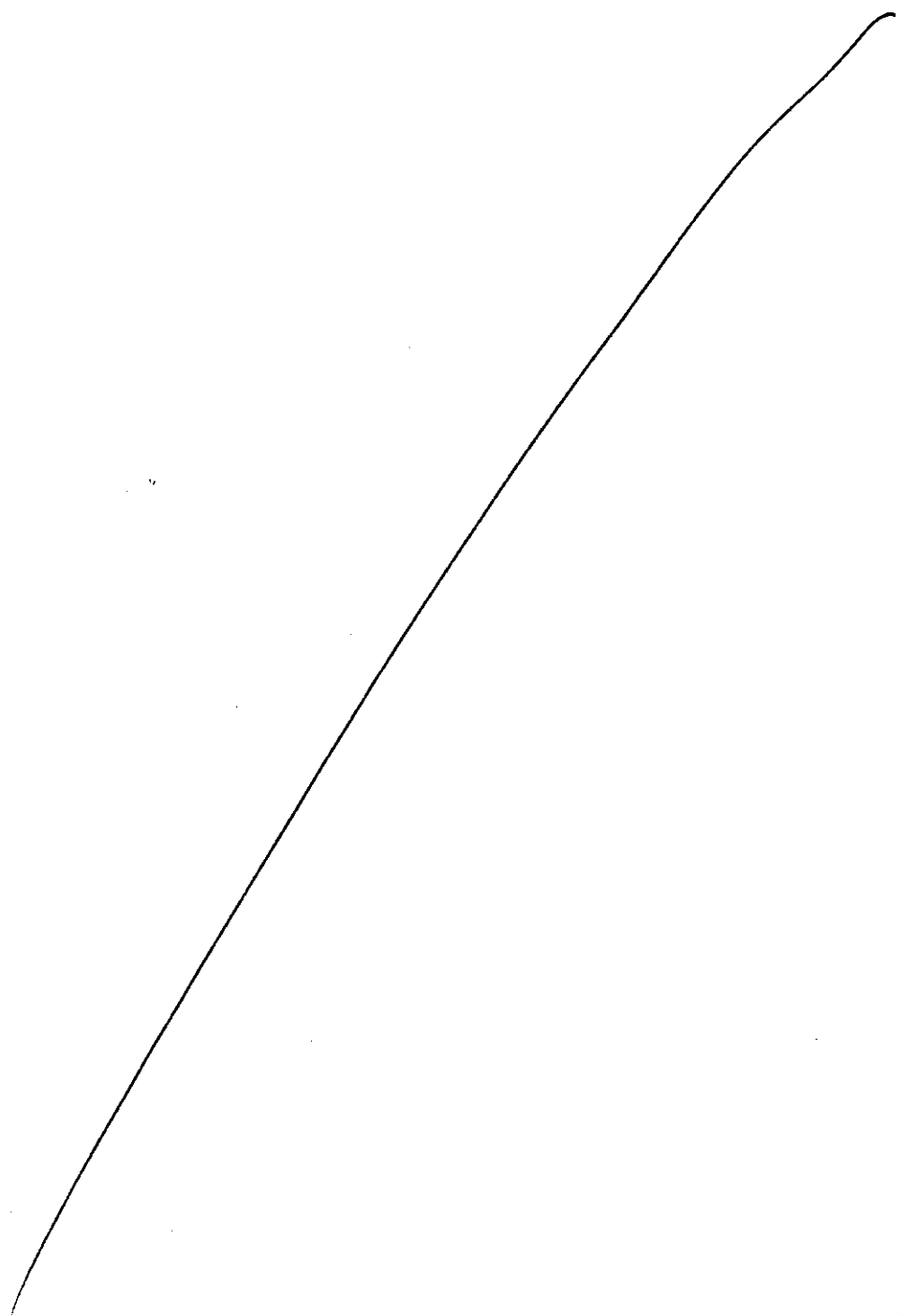
PRIMERA.- Por este acto "BANCO MONEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciario en el "FIDEICOMISO DE INVERSIÓN F DIAGONAL OCHOCIENTOS SESENTA", representado en este acto por sus Delegados Fiduciarios, los señores Mario Carvajal Bravo y Jonathan Gómez Montalvo, "HERMES INFRAESTRUCTURA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representado en este acto por el licenciado Arturo Olvera Vega y "LA PENINSULAR COMPAÑÍA CONSTRUCTORA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representado en este acto por el señor Alberto Pérez Jácome Friscione, convienen en constituir una sociedad mercantil que será denominada "PROMOTORA DE CULTURA YAXCHÉ", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

SEGUNDA.- Los comparecientes acuerdan que la sociedad que se constituye en este instrumento quede regida por los siguientes:-----

ESTATUTOS SOCIALES-----

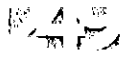


Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



→

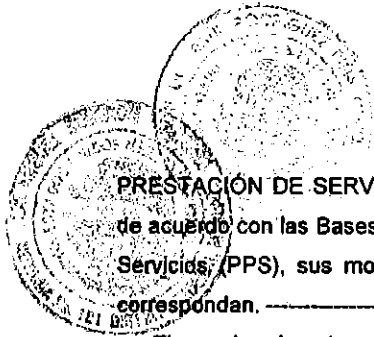
W. J. Orr



NOTARIA

Raúl Rodríguez Piña

6,233



101

PRESTACIÓN DE SERVICIOS GRAN MUSEO DEL MUNDO MAYA DE MÉRIDA", de acuerdo con las Bases de Licitación, Contrato del Proyecto para la Prestación de Servicios (PPS), sus modificaciones así como las autorizaciones y permisos que correspondan.

c.- Ejercer los derechos derivados de los contratos PPS y servicios del Proyecto; tramitar y obtener para sí o a favor de terceros, por cualquier título legal, toda clase de franquicias, permisos, licencias, autorizaciones, patentes, certificados de invención, marcas y nombres comerciales que directa o indirectamente contribuyan a la realización del objeto y fines sociales.

d.- Realizar toda clase de emisiones y operaciones con títulos o valores que coticen entre el gran público inversionista en términos de lo dispuesto en las Leyes Aplicables.

e.- Adquirir, disponer, gravar, enajenar, alquilar, arrendar u obtener por cualquier medio el uso o goce y explotar toda clase de bienes inmuebles y muebles para el cumplimiento de su objeto.

f.- Prestar todos los servicios relacionados o derivados del objeto social de la empresa a personas morales, asociaciones, negociaciones, empresas, dependencias y entidades gubernamentales, nacionales o extranjeras, fuera o dentro del país.

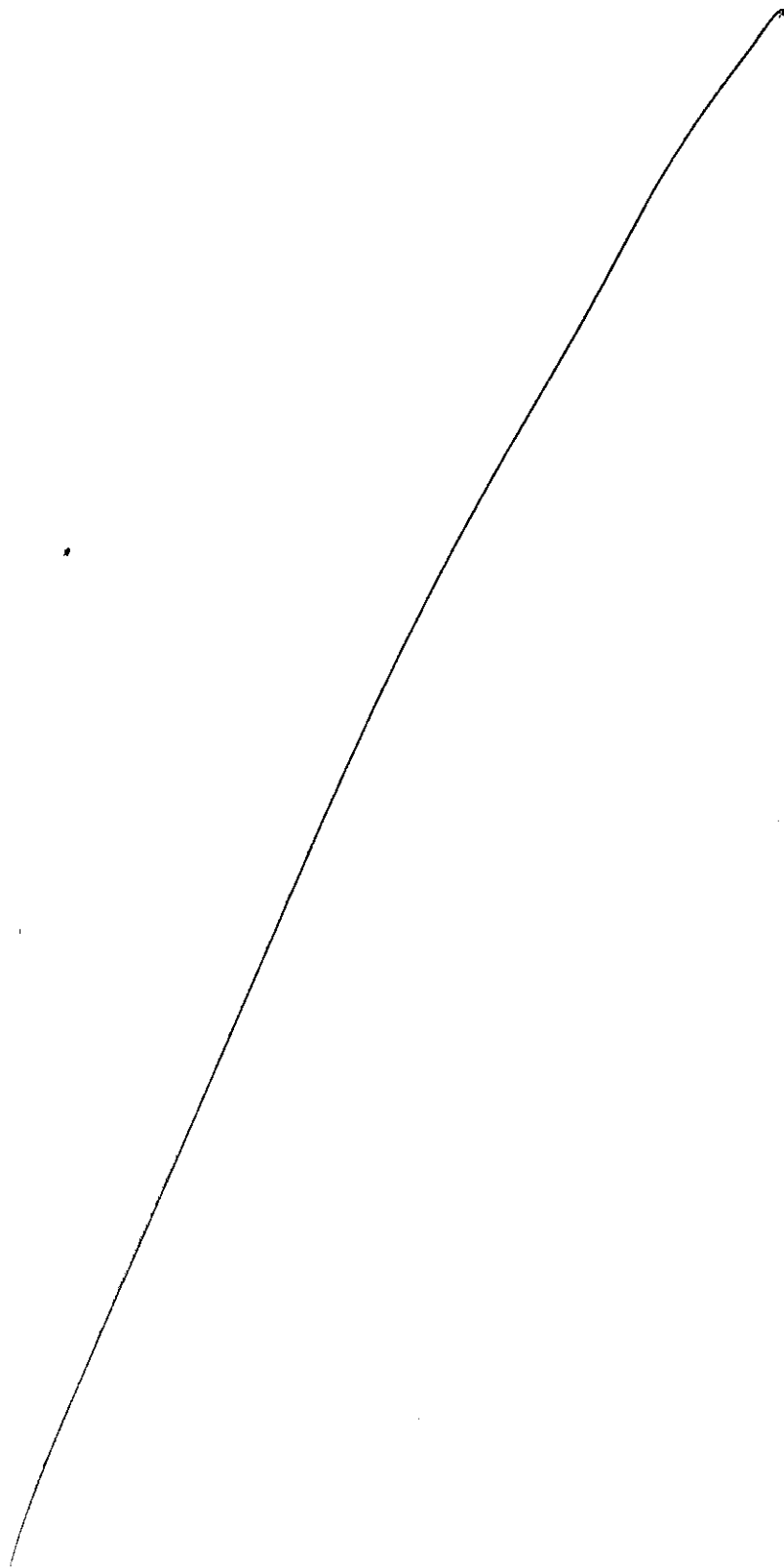
g.- Contratar la recepción o el otorgamiento de las licencias de uso de sistemas y programas de cómputo, y demás servicios necesarios para la adecuada prestación de sus servicios de construcción, operación, administración del Proyecto.

h.- Establecer sucursales, agencias o representaciones y actuar como comisionistas, representantes o mediador mercantil.

i.- Emitir, girar, librar, aceptar, adquirir, transmitir, negociar, avalar, endosar, descontar, suscribir y en general realizar cualquier acto relacionado con títulos de crédito y valores permitidos por la ley, así como otorgar avales y otras garantías reales y/o personales respecto de obligaciones de terceros con la participación de las instituciones que se requieran conforme a la ley.

j.- Celebrar todo tipo de actos, contratos, convenios y operaciones de cualquier naturaleza que tengan relación directa o indirecta con su objeto, ya sea por cuenta propia o ajena, incluyendo sin limitar, contratos de fideicomiso, y dentro de ellos fideicomisos de administración y fuente de pago, entre otros contratos, convenios y operaciones.

Handwritten signatures and initials

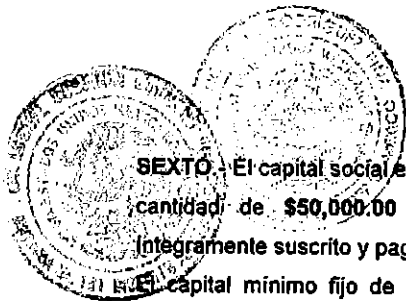


→ 8  
+ 4  
Ola



NOTARIA  
Raúl Rodríguez Piña

6,233



103

**SEXTO.-** El capital social es variable. El capital mínimo fijo, sin derecho a retiro, es la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), íntegramente suscrito y pagado.

El capital mínimo fijo de la Sociedad estará representado por CINCUENTA MIL acciones Clase "I", comunes, nominativas, sin derecho a retiro y con valor nominal de \$1.00 (UN PESO, MONEDA NACIONAL) cada una.

La porción variable del capital social estará representada por acciones Clase "II", comunes, nominativas, con un valor nominal de \$1.00 (UN PESO, MONEDA NACIONAL) cada una.

Cada una de las acciones representativas del capital social de la Sociedad conferirá a su titular derecho a un voto y los mismos derechos y obligaciones, salvo pacto en contrario en los presentes Estatutos Sociales.

Las acciones de la Sociedad serán indivisibles y estarán representadas por títulos definitivos o certificados provisionales que amparen una o más acciones. En tanto no se expidan los títulos definitivos, podrán expedirse certificados provisionales de acciones.

El capital social de la Sociedad podrá estar integrado por las Series y Sub-series de acciones que determine la Asamblea General de Accionistas que resuelva su emisión.

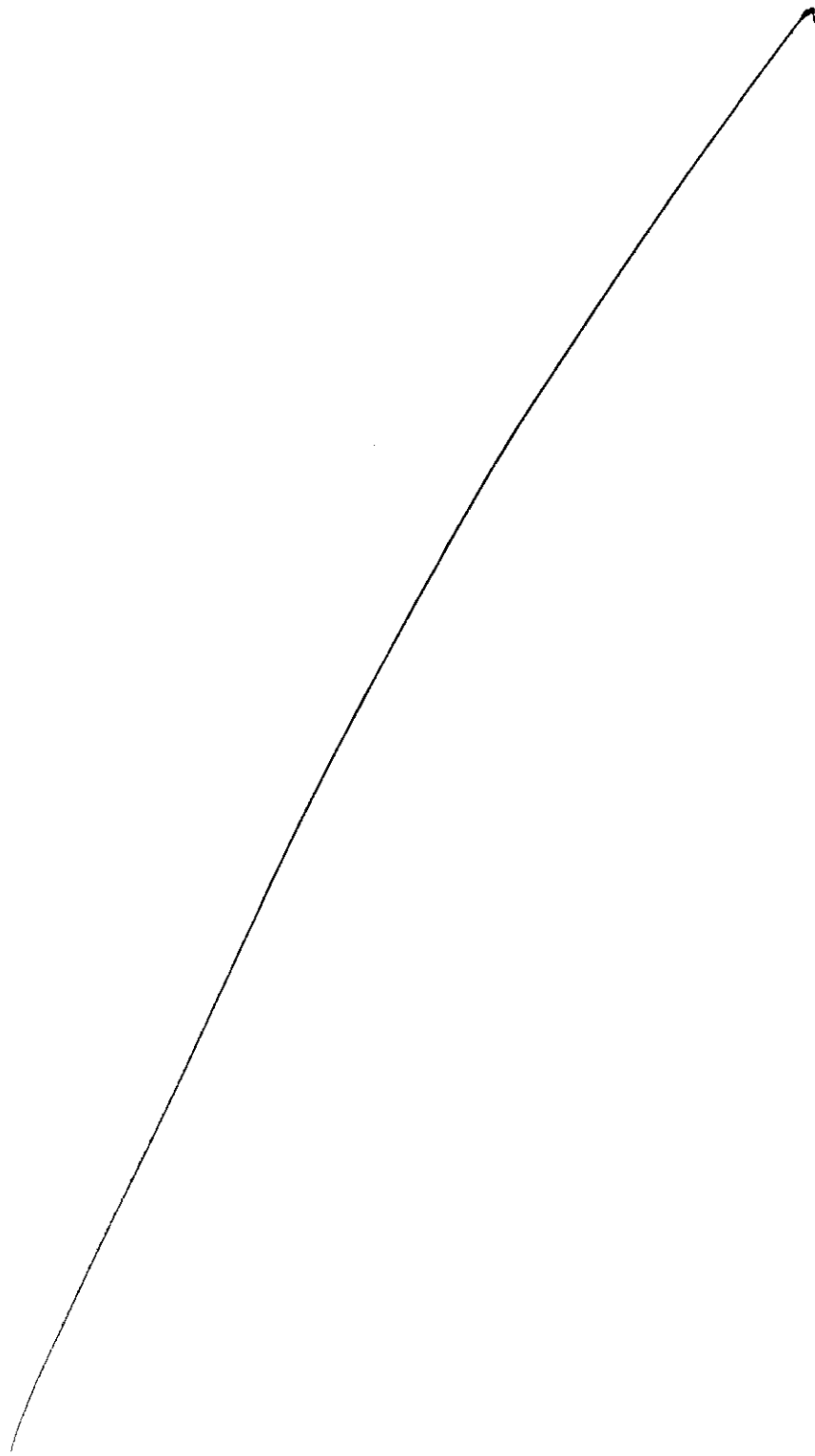
La Sociedad podrá emitir acciones no suscritas que conservará en la Tesorería de la Sociedad y que serán entregadas a los suscriptores contra el pago de su valor nominal, según se determine.

**SÉPTIMO.-** Las acciones deberán estar totalmente suscritas. Las que se paguen en efectivo deberán estar pagadas por lo menos en un veinte por ciento de su importe cada una de ellas y las que se paguen en todo o en parte en especie, deberán estar íntegramente pagadas.

**OCTAVO.-** Las acciones confieren a sus tenedores iguales derechos, serán de igual valor y deberán ser firmadas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración en su caso; deberán reunir los requisitos que exige el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles; Mientras se expiden los títulos definitivos se expedirán certificados provisionales, los que deberán ser firmados por las mismas personas que deban firmar los títulos definitivos y serán nominativos.

**NOVENO.-** Los accionistas gozarán del derecho de preferencia para suscribir las acciones que representen un aumento de capital, en forma proporcional al número de acciones de las que sean titulares.

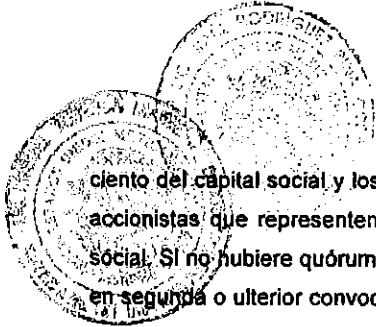
*[Handwritten signatures and initials]*



→ S  
F  
of Q<sub>u</sub>.



6,233



ciento del capital social y los acuerdos deberán tomarse por el voto favorable de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento de dicho capital social. Si no hubiere quórum en primera convocatoria, la asamblea podrá constituirse en segunda o ulterior convocatoria y tomar sus decisiones válidamente cuando éstas se acuerden por el voto favorable de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, el que en consecuencia será el quórum mínimo de asistencia.

Las asambleas podrán reunirse sin necesidad de convocatoria siempre y cuando se reúna la totalidad de los accionistas.

No obstante lo anterior, podrán adoptarse resoluciones fuera de asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de accionistas de que se trate, en su caso, y dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. El documento en el que conste la confirmación escrita deberá ser enviado al Secretario de la sociedad, quién transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondiente, indicando que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con estos estatutos. El Secretario juntará los documentos que evidencien el voto de todos los accionistas y deberá realizar las anotaciones correspondientes al libro de actas de asamblea de accionistas.

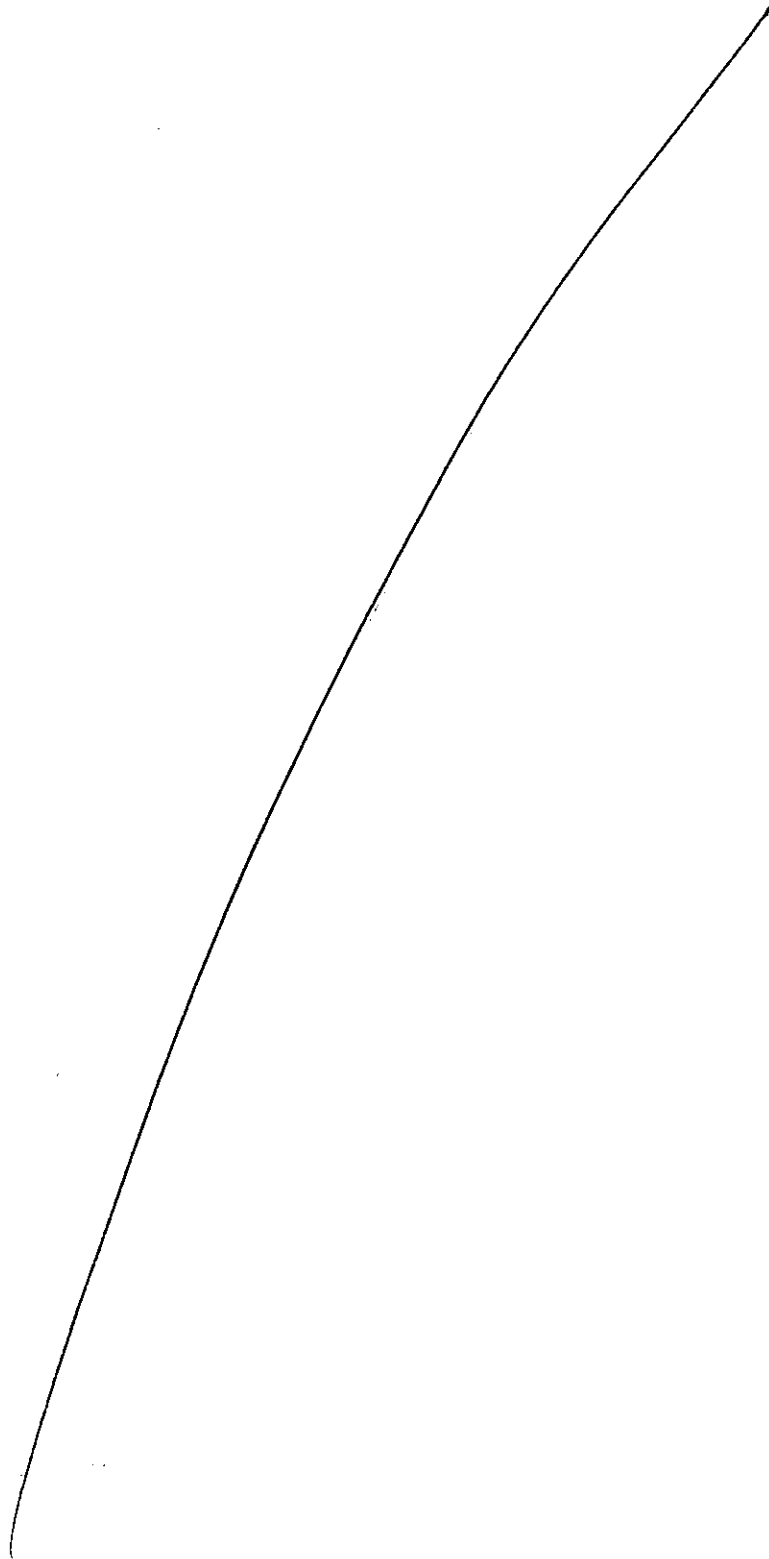
**DÉCIMO CUARTO.-** Las asambleas serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración en su caso y en su defecto por la persona que designe la asamblea al instalarse. Actuará como secretario el que lo sea del consejo si lo hubiere y en su defecto la persona que designe la propia asamblea al momento de reunirse. El Secretario deberá levantar en el libro que para tal efecto lleve la sociedad, el acta correspondiente que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario, así como por el Comisario o Comisarios en caso de asistir.

**CAPÍTULO CUARTO**

**DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

**DÉCIMO QUINTO.-** La dirección y administración estarán a cargo de un Administrador Único o de un Consejo compuesto del número de miembros titulares y suplentes que señale la asamblea, la que determinará si la administración se encomienda a uno u otro. El Administrador o los Consejeros durarán en funciones hasta que tomen posesión las personas designadas para sustituirlos. Si la

*[Handwritten signatures and initials]*

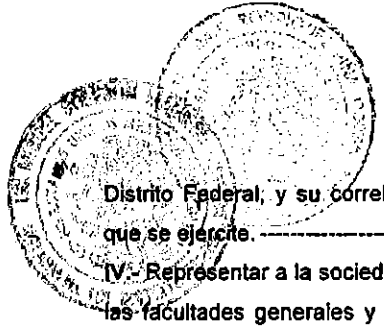


Handwritten marks and signatures in the bottom right corner, including a large stylized 'F' and a signature that appears to be 'W. O. W.'.

NOTARIA

Raúl Rodríguez Piña

6,233



Distrito Federal, y su correlativo del Código Civil de cualesquiera otros lugares en que se ejercite.

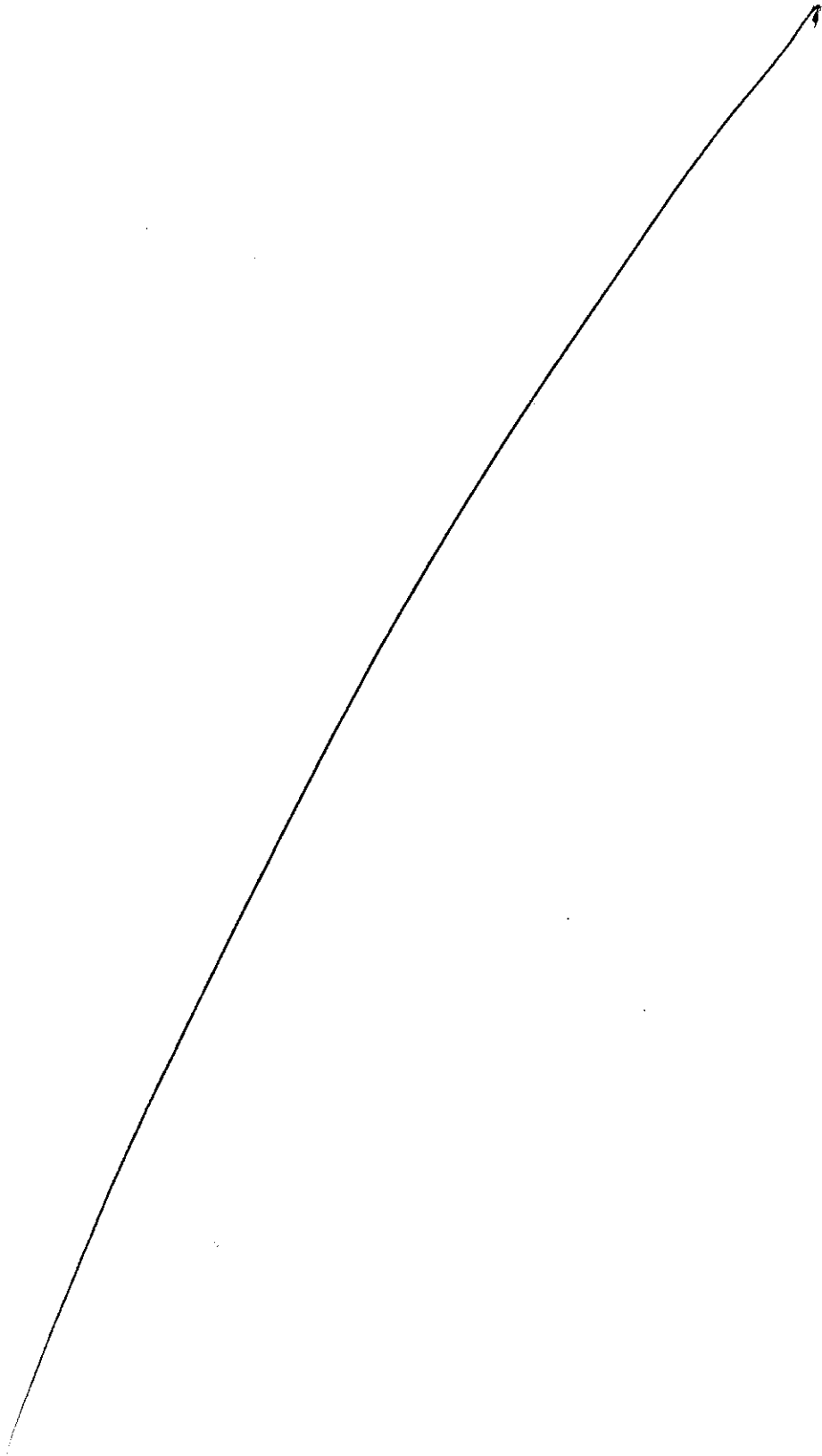
IV.- Representar a la sociedad con poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, incluyendo las de los artículos dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento, y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualesquiera otros lugares en que se ejercite, pudiendo desistirse del juicio de amparo y presentar denuncias y querellas penales y desistirse de éstas.

V.- Poder especial para actos de administración en materia laboral, para que representen a la sociedad ante los trabajadores de la misma ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que corresponda y en general para que lleven a cabo todos los actos administrativos de la empresa en materia laboral y la representen ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como Federales y demás autoridades de trabajo enumeradas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, quedando facultados además para absolver y articular posiciones y celebrar convenios y transacciones.

VI.- Poder especial para que representen a la sociedad en toda clase de trámites administrativos ante cualesquiera autoridades, funcionarios y servidores públicos de las diversas dependencias y autoridades de la Administración Pública Federal, Descentralizada y Paraestatal del Gobierno del Distrito Federal, los Estados de la República y Municipales, facultándolos para elaborar firmar y presentar toda clase de escritos, solicitudes, trámites, recibos, inconformidades, recursos y en general, cualquier documento y hacer cualquier gestión que ante ellas deba realizarse.

VII.- Poder especial para trámites y procedimientos administrativos y fiscales, quedando facultados en términos de lo dispuesto por el artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación para ejercitar dicha representación ante toda clase de funcionarios, autoridades, empleados y en general cualesquier servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como ante la Tesorería del Distrito Federal, Tesorerías Municipales y ante cualesquiera otras, quedando facultados para formular, firmar y presentar toda clase de declaraciones, avisos, manifestaciones, pagos, recursos, inconformidades, documentos de cualquier tipo y en general realizar cualquier trámite o gestión ante las mencionadas

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



→ 20. 20. 20. 20.



NOTARIA  
Raúl Rodríguez Piña

6,233



**CAPÍTULO QUINTO**

**DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD**

**VIGÉSIMO SEGUNDO.**- La vigilancia estará a cargo de uno o varios Comisarios electos por la asamblea, caucionarán su gestión si así se resuelve conforme a la cláusula anterior, tendrán las atribuciones que determina el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la remuneración que acuerde la asamblea.

**VIGÉSIMO TERCERO.**- En la asamblea general ordinaria anual a que se refiere la parte final del artículo décimo primero de estos estatutos, el Administrador Único o el Consejo de Administración presentarán la información financiera a que se refiere el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, acompañado del informe del Comisario o Comisarios respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad del citado informe.

**VIGÉSIMO CUARTO.**- La información a que se refiere el artículo anterior, incluido el informe del Comisario o Comisarios, deberá ponerse a disposición de los accionistas, por lo menos quince días naturales antes de la fecha de la asamblea que haya de discutirla. Los accionistas tendrán derecho a que se les entregue una copia de los informes correspondientes, los que podrán requerir les sean entregados dentro del lapso indicado.

**CAPÍTULO SEXTO**

**DE LAS UTILIDADES, PÉRDIDAS Y FONDO DE RESERVA**

**VIGÉSIMO QUINTO.**- Las utilidades se aplicarán:

- I.- Un cinco por ciento cuando menos para formar o reconstituir el fondo de reserva, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.
  - II.- A formar uno o más fondos de previsión.
  - III.- El remanente se aplicará a los accionistas en proporción a sus acciones.
- Las utilidades serán pagadas cuando disponga de fondos la sociedad.

**VIGÉSIMO SEXTO.**- Las pérdidas serán reportadas por las reservas, y en su caso por las acciones proporcionalmente, hasta la concurrencia de su valor nominal.

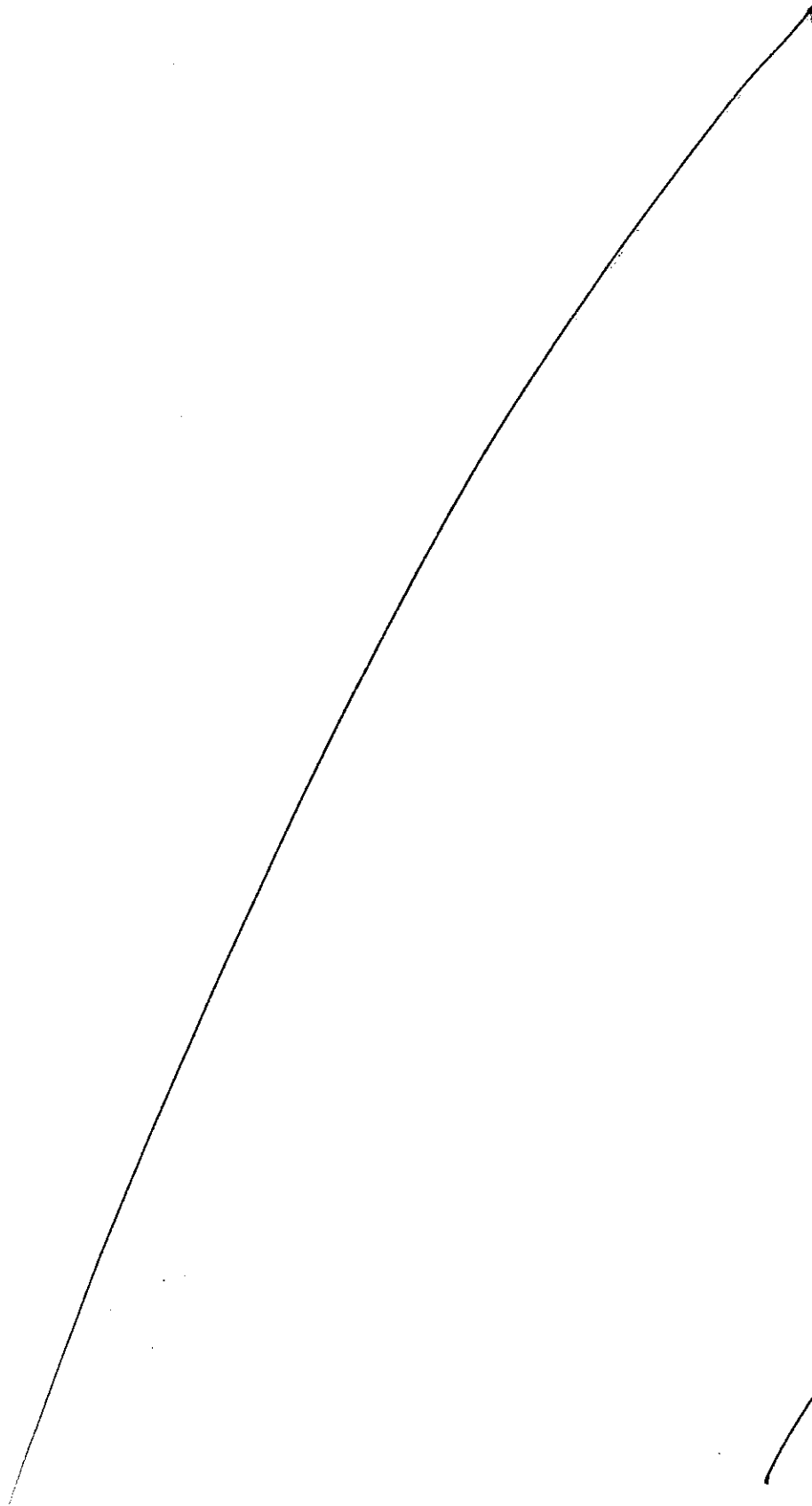
**CAPÍTULO SÉPTIMO**

**DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD**

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- La sociedad se disolverá:

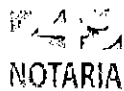
- I.- Por expiración del término fijado.
- II.- Por imposibilidad de realizar el objeto social.
- III.- Por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas.
- IV.- Por pérdida de las dos terceras partes del capital social.

*Handwritten signatures and initials:*  
A large signature 'Carr' is written vertically on the right side.  
Other initials and marks are present below it.



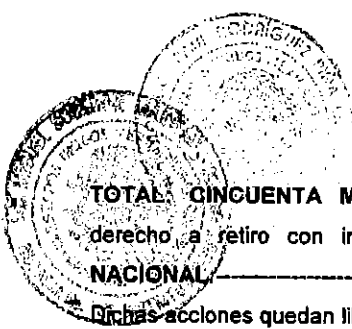
→  
B.  
f

of Qw.



NOTARIA  
Raúl Rodríguez Piña

6,233



TOTAL CINCUENTA MIL ACCIONES, Clase "I", comunes, nominativas, sin derecho a retiro con importe total de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL

Dichas acciones quedan liberadas.

SEGUNDO.- Los socios acuerdan por unanimidad de votos lo siguiente:

A.- Que la sociedad sea regida y administrada por UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN y para tal efecto se designan a las personas y cargos siguientes:

NOMBRE	CARGO
LICENCIADO EDUARDO GARCÍA LÓPEZ LOAEZA	PRESIDENTE
SEÑOR RODRIGO BENAVENTE SÁNCHEZ	SECRETARIO
LICENCIADO ARTURO MUÑOZ PAZ	VOCAL
LICENCIADO SERGIO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ	VOCAL

El secretario será el único miembro del Consejo de Administración que gozará de voto de calidad en caso de empate en las decisiones y se entenderá que el primero nombrado será el Presidente.

El órgano de administración tendrá todas y cada una de las facultades que la Ley y los Estatutos Sociales en su artículo décimo noveno mismas que aquí se tienen por íntegramente reproducidas como si se insertasen a la letra, con excepción de las facultades para actos de dominio, para otorgar, suscribir y avalar títulos de crédito y en general, obligar cambiariamente a la sociedad y otorgar y revocar poderes de dicha índole.

B.- Designar como APODERADOS DE LA SOCIEDAD a los señores EDUARDO GARCÍA LÓPEZ LOAEZA, GILBERTO FRANCISCO VILLEGAS NAVARRO y JOSÉ ENRIQUE PARRA RAMÍREZ con las siguientes facultades:

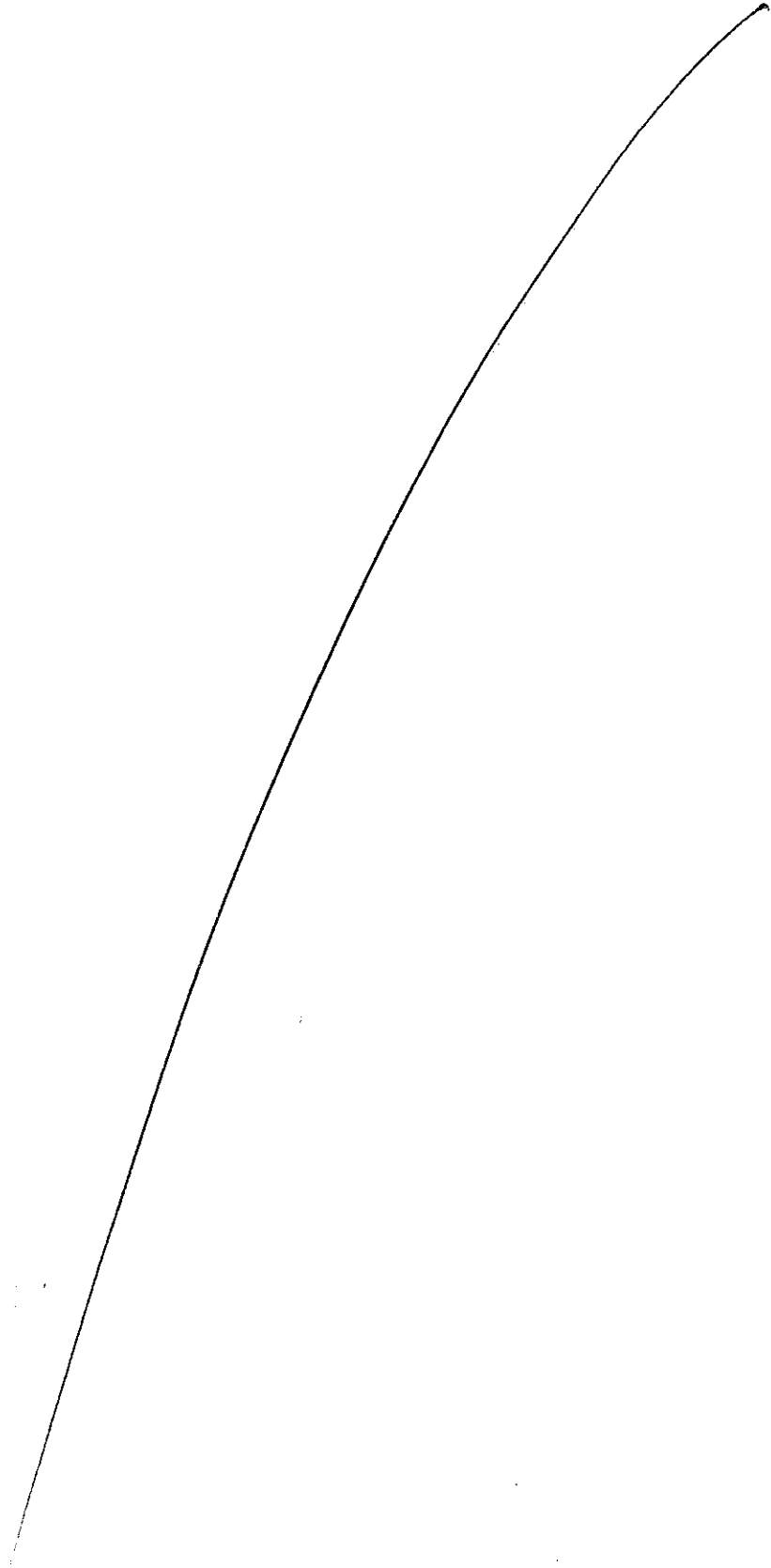
1.- Por lo que se refiere, al licenciado EDUARDO GARCÍA LÓPEZ LOAEZA:

I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. Este poder lo ejercerá en forma individual.

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

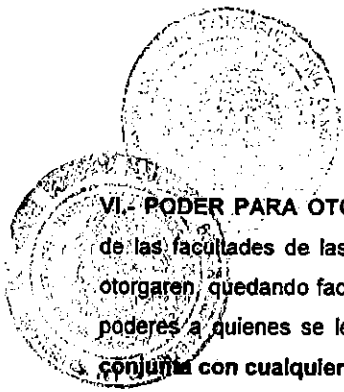
- a.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
- b.- Para transigir.
- c.- Para comprometer en árbitros.

*Handwritten signatures and initials: "ay", "Qu", "f", "st"*



Handwritten notes and signatures in the bottom right corner, including a signature that appears to be "by Olu" and some illegible scribbles.





VI.- PODER PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES, dentro de las facultades de las que están investidos así como para revocar poderes que otorgaren, quedando facultados para conferir la misma facultad de otorgar y revocar poderes a quienes se les confiera. Este poder lo ejercerá siempre de manera conjunta con cualquier otro apoderado que cuente con las mismas facultades. -

2.- Por lo que se refiere al señor GILBERTO FRANCISCO VILLEGAS NAVARRO: ---

I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos. Este poder lo ejercerá en forma individual. ---

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: ---

a.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive del Juicio de Amparo. ---

b.- Para transigir, sin que el ejercicio de la presente facultad comprenda facultades de dominio. ---

c.- Para comprometer en árbitros. ---

d.- Para absolver y articular posiciones. ---

e.- Para recusar. ---

f.- Para recibir pagos. ---

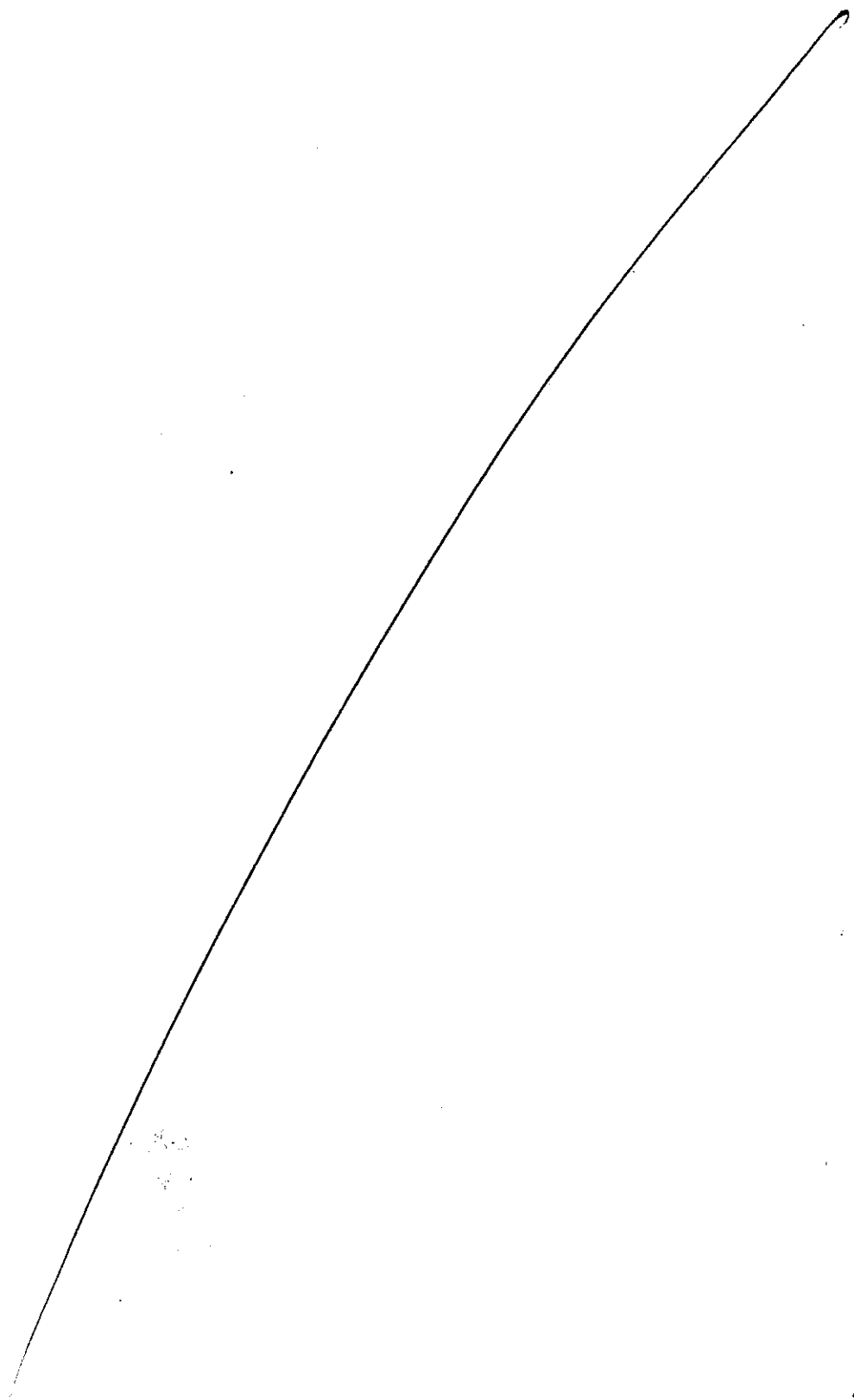
g.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón, en su caso, cuando lo permita la ley, así como constituirse en coadyuvante del Ministerio Público. ---

Este poder lo ejercerá en forma individual. ---

II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. Este poder lo ejercerá en forma individual. ---

III.- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, para que represente a la sociedad ante los trabajadores de la misma ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que corresponda y en general para que lleve a cabo todos los actos administrativos de la empresa en materia laboral y la representen ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales

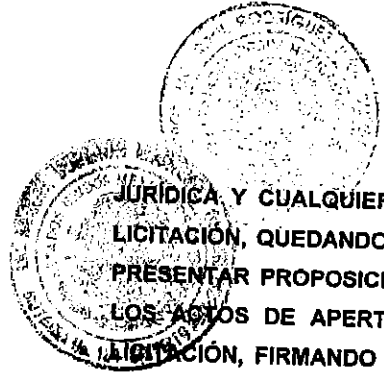
Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and several initials below.



A

f

ap On



JURÍDICA Y CUALQUIER OTRA QUE DERIVE O SE RELACIONE DE DICHA LICITACIÓN, QUEDANDO AUTORIZADO DEL MISMO MODO, PARA FIRMAR Y PRESENTAR PROPOSICIONES, GARANTÍAS DE SERIEDAD, PARTICIPAR EN LOS ACTOS DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS Y DE FALLO DE LA LICITACIÓN, FIRMANDO LAS ACTAS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LOS PEDIDOS O CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO, SERVICIOS O DE OBRA PÚBLICA, O CUALQUIER OTRO QUE DEBAN FORMALIZARSE COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO FIRMAR TODOS LOS INSTRUMENTOS PROPIOS O QUE SE RELACIONEN O DERIVEN DE LA LICITACIÓN SIGUIENTE: \_\_\_\_\_

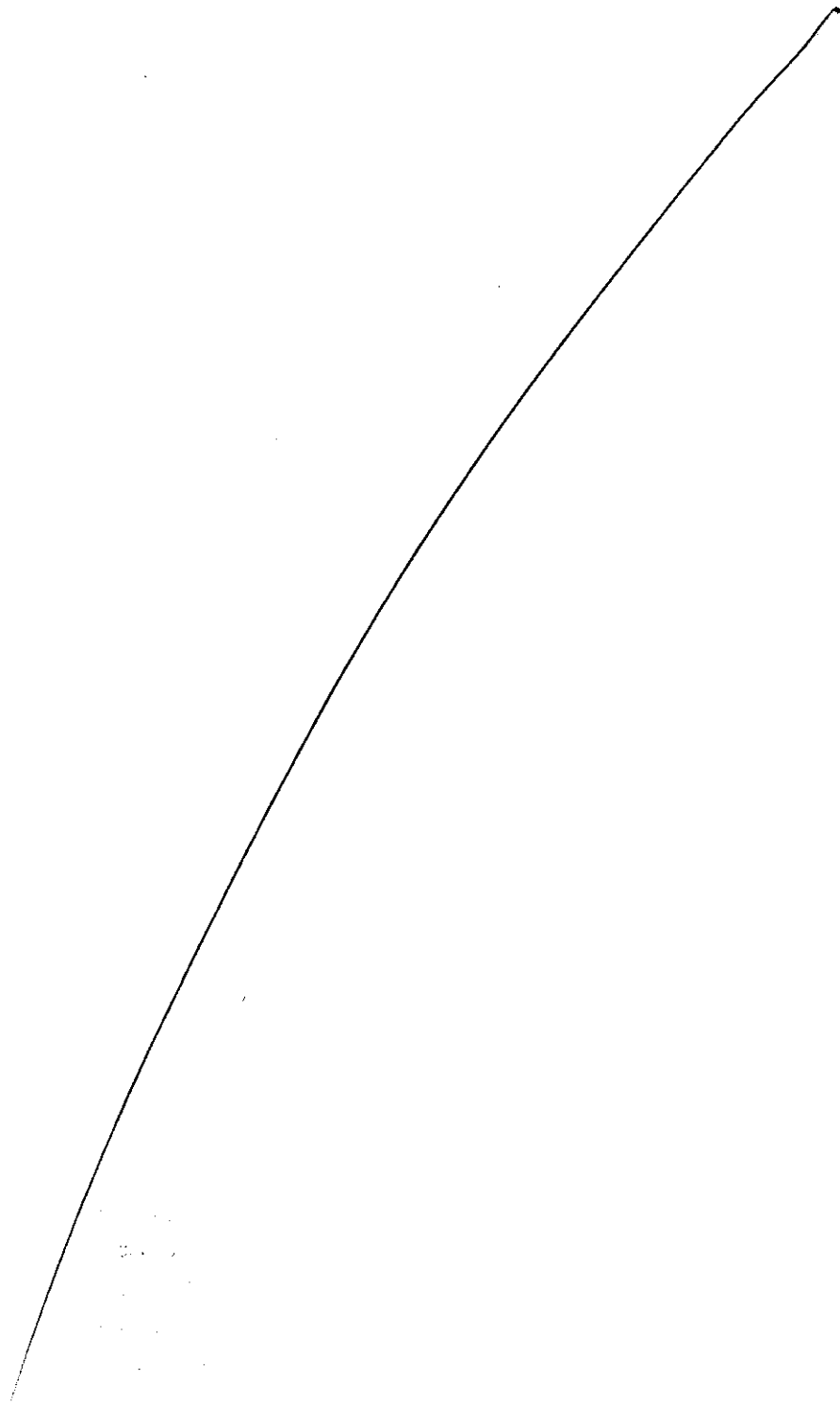
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO "PPS-GMM-CULTUR-001-11" (PPS GUIÓN GMM GUIÓN CULTUR GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN UNO), PROYECTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GRAN MUSEO DEL MUNDO MAYA DE MÉRIDA, INTEGRADO POR LAS ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA E INSTALACIONES, EQUIPAMIENTO, REALIZACIÓN DE LA MUSEOGRAFÍA, ASÍ COMO A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE SERVICIOS, LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON SU CONSERVACIÓN, SEGURIDAD Y FUNCIONAMIENTO. \_\_\_\_\_

EL APODERADO DESIGNADO QUEDA OBLIGADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, A PRESENTAR ANTE EL CONSEJO DE ADMINSTRACIÓN DE "PROMOTORA DE CULTURA YAXCHÉ", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, UN INFORME SOBRE LOS AVANCES DE LA LICITACIÓN, EL CUAL DEBE CONTENER PUNTUALMENTE LOS ACTOS EJECUTADOS EN EJERCICIO DEL PODER QUE LE HA SIDO CONFERIDO. \_\_\_\_\_

EL APODERADO DESIGNADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA REALIZAR CUANTOS ACTOS Y DILIGENCIAS SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETOS, INCLUYENDO AQUELLOS RELACIONADOS O QUE DERIVEN DE LOS MISMOS, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE SE REQUIERAN AL EFECTO. \_\_\_\_\_

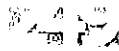
ASIMISMO EL APODERADO DESIGNADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA FIRMAR CUALQUIER ACUERDO CONSORCIAL Y AQUELLOS DOCUMENTOS O INSTRUMENTOS, CONVENIO Y CONTRATOS QUE DERIVEN NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS BASES DE LICITACIÓN Y LA LICITACIÓN MISMA. \_\_\_\_\_

*Handwritten signatures and initials on the right side of the page.*



*[Faint handwritten text, possibly a label for the curve]*

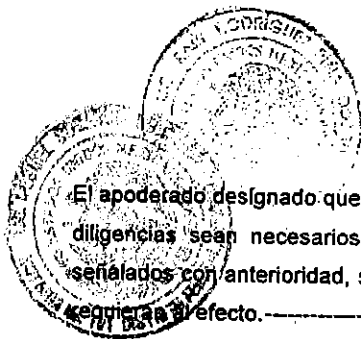
*[Handwritten notes and symbols]*  
 A vertical line with a horizontal tick mark on its right side.  
 An arrow pointing upwards and to the right.  
 The signature "A. C. W." written in cursive.



NOTARIA

Raúl Rodríguez Piña

6,233



117

El apoderado designado queda expresamente facultado para realizar cuantos actos y diligencias sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetos señalados con anterioridad, suscribiendo los documentos públicos y privados que se requieran al efecto.

El presente poder aunque limitado se otorga tan amplio, cumplido y bastante como en derecho se requiera para los objetos indicados.

C.- Designar como COMISARIO DE LA SOCIEDAD a la contadora pública. VERÓNICA TARU SÁENZ NISHIMURA.

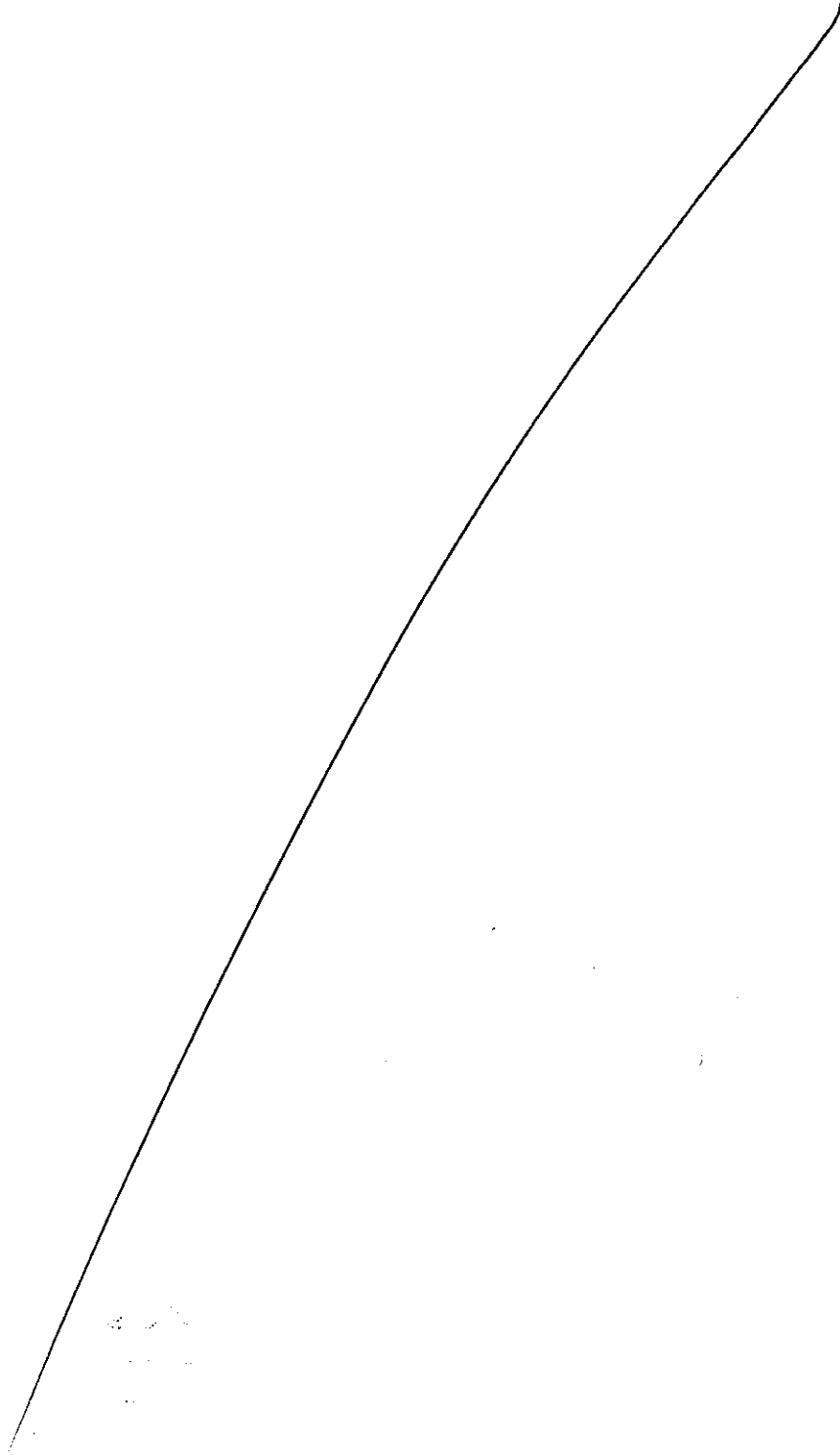
PERSONALIDAD

Los representantes de "BANCO MONEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciario en el "FIDEICOMISO DE INVERSIÓN F DIAGONAL OCHOCIENTOS SESENTA", "HERMES INFRAESTRUCTURA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y "LA PENINSULAR COMPAÑÍA CONSTRUCTORA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, manifiestan que sus representadas, se encuentran capacitadas legalmente para la celebración de este acto y acreditan la personalidad que ostentan, que no les ha sido revocada, ni en forma alguna modificada y que continúa vigente en sus términos, con los siguientes documentos:

a.- Por lo que se refiere a los señores Jonathan Gómez Montalvo y Mario Carvajal Bravo, en representación de "BANCO MONEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, con instrumento número treinta y dos mil quinientos ochenta y seis, de fecha veinticuatro de marzo del dos mil nueve, ante el licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la notaría número ochenta y tres del Distrito Federal, que en copia cotejada agrego al apéndice de este instrumento con el número "DOS", certificando que dicha copia cotejada es una reproducción fiel y exacta de su original con el que la cotejé.

b.- Por lo que se refiere al licenciado Arturo Olvera Vega, en representación de "HERMES INFRAESTRUCTURA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con primer testimonio de la escritura número mil trescientos sesenta y ocho, de fecha catorce de abril del dos mil ocho, ante el licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, titular de la notaría número doscientos cuarenta y ocho del Distrito Federal, que certifico tener a la vista, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número trescientos ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y seis, que en copia cotejada agrego al

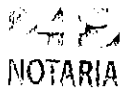
Handwritten signatures and initials: "f", "M", "Olvera", "f", "p."



118

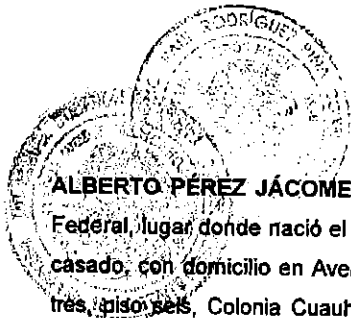
W. f  
r

W. f  
Olin.



NOTARIA  
Raúl Rodríguez Piña

6,233

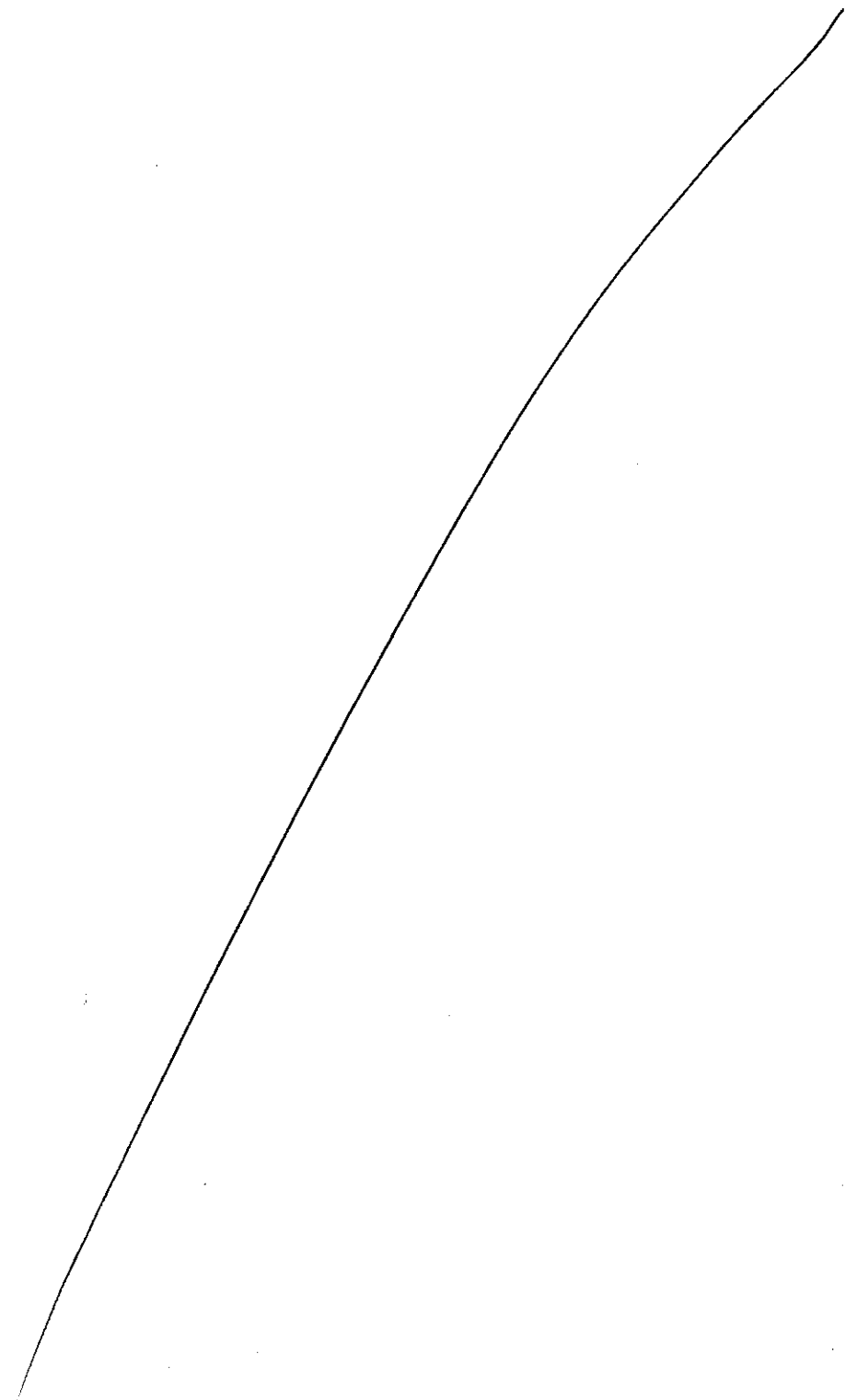


**ALBERTO PÉREZ JÁCOME FRISCIONE**, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta, casado, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número trescientos ochenta y tres, piso seis, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal número cero seis mil quinientos, en este Distrito Federal, ser de profesión ingeniero, a quien conozco personalmente con Clave Única de Registro de Población número: "OEVA seis seis cero siete dos cuatro HDFLGR cero cinco".

**YO EL NOTARIO CERTIFICO:**

- I.- Que me identifiqué plenamente como titular de la notaría número doscientos cuarenta y nueve del Distrito Federal ante los comparecientes.
- II.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto, y que me aseguré de su identidad como consta en el apartado de generales del presente instrumento.
- III.- Que hice del conocimiento de los comparecientes que en caso de que el otorgamiento de este instrumento origine la posibilidad de realización de una actividad por parte de un extranjero, para la cual no esté previamente autorizado por la Secretaría de Gobernación, el desempeño de la actividad estará sujeto a la autorización que a su juicio expida dicha Secretaría.
- IV.- Que los socios de **"PROMOTORA DE CULTURA YAXCHÉ" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se encuentran inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, de la siguiente manera:
  - 1.- **"BANCO MONEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, "BMI9704113PA"** (BMI nueve siete cero cuatro uno uno tres PA), y me exhibe la Cédula de Identificación Fiscal que en copia fotostática, agrego al apéndice de este instrumento con el número "SEIS", certificando que dicha copia fotostática es una reproducción fiel y exacta de su original con la que la cotejé.
  - 2.- **"HERMES INFRAESTRUCTURA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "HIN080414HZ8"** (HIN cero ocho cero cuatro uo cuatro HZ ocho), y me exhibe la Cédula de Identificación Fiscal que en copia fotostática, agrego al apéndice de este instrumento con el número "SIETE", certificando que dicha copia fotostática es una reproducción fiel y exacta de su original con la que la cotejé.
  - 3.- **"LA PENINSULAR COMPAÑÍA CONSTRUCTORA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "PCO811231E14"** (PCO ocho uno uno dos tres uno El cuatro), y me exhibe la Cédula de Identificación Fiscal que en copia fotostática, agrego al apéndice de este instrumento con el número "OCHO", certificando que

*Handwritten signatures and initials:*  
A large signature on the right side of the page.  
A signature at the bottom right, possibly reading 'S. J. ...'.  
A signature at the bottom left, possibly reading 'S. J. ...'.



↑  
R  
f  
of  
Omn





NOTARIA  
Raúl Rodríguez Piña



8

**SH CP SAT**

**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE  
**PC0811231E14**

NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**LA PENINSULAR COMPAÑIA CONSTRUCTORA SA DE CV**

FOLIO  
**B1244561**

DF-31/02/2009-A T/MAR/09

**INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C**

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**LA PENINSULAR COMPAÑIA CONSTRUCTORA SA DE CV**

DOMICILIO  
**AV PASEO DE LA REFORMA 383 6TO PISO CUAUHTÉMOC DISTRITO FEDERAL 06300**

**CLAVE DEL R.F.C** **PC0811231E14**

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR CENTRO DEL D.F.**

ACTIVIDAD **Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios**

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN - FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **16-01-1978**

**OBLIGACIONES**

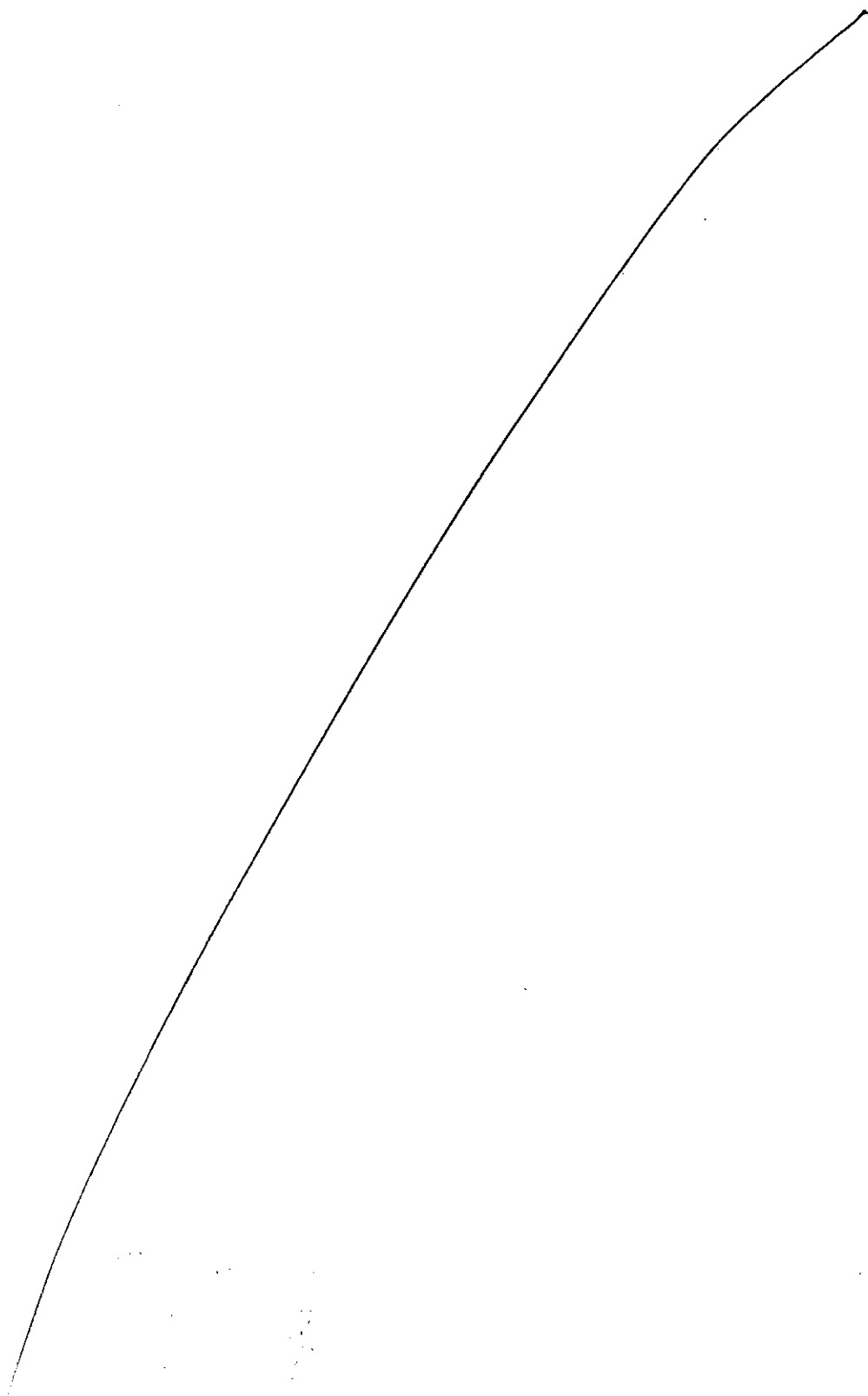
DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales, (personas físicas).	01-07-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.	01-07-2002
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicita en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	01-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales.	31-03-2002
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con descuentos para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	01-08-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-07-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	01-07-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-07-2002
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2006
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2006

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	23-08-2009	RF200917420346
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cierre de Establecimiento o Sucursal	23-08-2009	RF200911943221
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cierre de Establecimiento o Sucursal	26-08-2008	RF200816458163
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Apertura de Establecimiento o Sucursal	11-08-2008	RF200810287873
Servicio o Solicitud / 33-D SOLICITUD DE OPCIÓN /	23-07-2008	AV20080968157

Fecha de Impresión: 31 de Agosto de 2009  
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA  
(Llamas y sugerencias) 01-800-453-6728

Dre1W2yryZBXH08DmVz3hopE1L2Z8CMeLjYhEcdjap9oDC+VLDnF-d9049;S40KmqB5DYgpRWdHQFUCtHOYCsPLeMq8qrRgDxA19OAE5dLld  
IMSzFUS+D6oQGTq1ASTS;SBTIAfoeBmUQoLhXgP14e

*Handwritten signature and initials.*



*by Am.*



NOTARIA  
Raúl Rodríguez Piña



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL  
DISTRITO FEDERAL



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL  
FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 453327 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL  
PROMOTORA DE CULTURA YAXCHÉ S.A. DE C.V.

Domicilio MÉXICO, DISTRITO FEDERAL

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control Interno	Fecha de Ingreso	Hora
75018	26/07/2011	12:19:09

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017249 RAUL RODRIGUEZ PIÑA  
Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 6233

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave	Forma Precodificada	Fecha Registro
M4	Constitución de sociedad	26/07/2011
Caracteres de autenticidad de la Firma Electrónica: d57720f498ed6acd348f5563e6a1fa296fde0072		Secuencia No. 123229

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 1,936.00	26/07/2011	93900206158781TV859W
\$ 1,936.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: Alfredo García Rosas

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, Inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



SE TOMO RAZÓN  
EN EL PROTOCOLO



Registro Público  
de la Propiedad  
y de Comercio del DF

*Handwritten signatures and initials.*

MIGUEL SOBRERO NAYERO, Notario Ciento Ochenta y Uno de la Ciudad de México, C E R T I F I C O, para efectos de acreditar la personalidad del el licenciado ROIS DANIEL RAMÍREZ LÓPEZ, en representación "PROMOTORA DE CULTURA YACUÉ", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a que se refiere la escritura SEPTIMA Y NUEVE MIL CINCO VEINTICHO, de esta misma fecha, otorgada ante mí, que la presente copia fotostática en trace fojas, es fiel reproducción de su original que tuve a la vista. Doy fe.- Ciudad de México, trece de febrero del año dos mil veinte. -----

*pr Sobro N*





ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUATEMALA

*ay*  
*Qu*  
*ff*





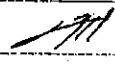

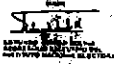
MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR


 NOMBRE  
 RAMIREZ  
 LOPEZ  
 LUIS DANIEL  
 DOMICILIO  
 C/TABACHINES 63  
 FRACC BOSQ DE TULTITLAN 54913  
 TULTITLAN, MEX.  
 CLAVE DE ELECTORAL RALPL5901115094000  
 CURP RALL901115H0MPP811 AÑO DE NACIMIENTO 2008 02  
 ESTADO 15 MUNICIPIO 110 SECCION 5409  
 LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2016 VIGENCIA 2028

FECHA DE MATRÍCULA  
 16/11/2008  
 SEXO: M  


INE

ID MEX 1797272221<<5499083237088  
 9011159H2812313MEX<02<<18240<7  
 RAMIREZ<LOPEZ<<LUIS<DANIEL<<<<

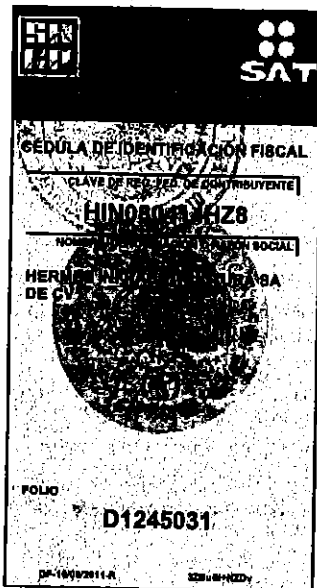
*ey* *Am*

*es.* *f*

DIRTY TEXT

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



# INSCRIPCION EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONO, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL  
**HERMES INFRAESTRUCTURA SA DE CV**

DOMICILIO:  
**PASEO DE LA REFORMA 383 P B CUAUHTEMOC DISTRITO FEDERAL 06500**

**CLAVE DEL R.F.C**      **HIN080414HZ8**

ADMINISTRACION LOCAL      **ALR CENTRO DEL D.F.**

ACTIVIDAD      **Dirección de corporativos y empresas no financieras**

SITUACION DE REGISTRO      **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCION      **16-04-2008**      FECHA DE INICIO DE OPERACIONES      **14-04-2008**

## OBLIGACIONES

DESCRIPCION	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	14-04-2008
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (Personas morales).	14-04-2008
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicita en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR).	14-04-2008
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-2008
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-04-2008
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de impuesto al Valor Agregado (IVA).	14-04-2008
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	14-04-2008
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las prestaciones realizadas por servicios profesionales.	14-04-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	14-04-2008
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	14-04-2008
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	14-04-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACION	FOLIO DEL TRÁMITE
Servicio o Solicitud / CAMBIO DE DOMICILIO / Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	11-08-2011	AV201133407928
REG. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	08-08-2011	RP201112130384
Servicio o Solicitud / AVISO DE COMPENACION / AVISO RESUMENANTE	03-03-2011	RP201120094792
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	23-11-2010	AV201020028720
	13-03-2009	RP200914375020

Fecha de Impresión: 16 de Agosto de 2011  
 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA  
 (Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-8728

yV7LVfC6vYH63mTZmEZHMNDIF+JB+4K6i3h99ab7AUQmFzZ6bX9HOsA5y8Kyh2oxS+pkVdp8VRB0ImImxC9Dha000tm0h8IAneqOkdpyGHFyastH0m060tvol  
 [639E1z0M4eV0EnZygd6ZZIalJ8gRC+Qm9DMa2d090=

*[Handwritten signatures and marks]*

*[Large handwritten 'f' mark]*

OK  
MMS  
TEXT

Es. F. J. Olin



**CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL**




PCO811231E4  
Registro Federal de Contribuyentes

LA PENINSULAR COMPAÑIA  
CONSTRUCTORA  
Nombre, denominación o razón  
social

idCIF: 14111287738  
VALIDA TU INFORMACIÓN  
FISCAL






**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**

Lugar y Fecha de Emisión  
**CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO A.01 DE AGOSTO DE 2017**



**Datos de Identificación del Contribuyente:**

RFC:	PCO811231E4
Denominación/Razón Social:	LA PENINSULAR COMPAÑIA CONSTRUCTORA
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha Inicio de operaciones:	18 DE ENERO DE 1978
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	04 DE ABRIL DE 1997

**Datos de Ubicación:**

Código Postal:06500	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: AVENIDA PASEO DE LA REFORMA	Número Exterior: 383
Número Interior:PISO 8	Nombre de la Colonia: CUAUHTEMOC
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAUHTEMOC
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: RIO NILO
Y Calle: RIO GUADALQUIVIR	Correo Electrónico: fiscal@hermesconstruccion.com.mx



**Contacto**  
 Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
 denuncias@sat.gob.mx

*Handwritten signatures and initials:*  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]

130

gob.mx

Tel. Fijo Lada: 55	Número: 59851800
--------------------	------------------

**Actividades Económicas:**

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios	100	16/01/1978	

**Regímenes:**

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	31/03/2002	

**Obligaciones:**

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración Informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración Informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/07/2002	
Entero mensual de retenciones de ISR de Ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	01/07/2002	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/07/2002	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de Inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/07/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/07/2002	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2017	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



COFOMER  
de México

**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 86 728.  
denuncia@sat.gob.mx

*Handwritten signatures and initials:*  
A large signature on the right side of the page.  
Initials 'EF' and 'F' below it.



Si desea modificar o confirmar sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello  
Sello Digital: 181 006

||2017/08/01|PCO811231E4|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001000007000112188||  
AxF4DcRgh5Fp3RvIapdVwXSWp4tCOVL/SqQijWu4HqZu5c9bjRMw0aq0psW04z/mf+3pWST18gnkUR2ntwE3  
TRmuEy+MPP0y|DOY5i6De3ewBAKQOO20s5zlexelQgpo/qB8IM6ueGuXZuw3fSK/U9a3k(AvIMJdewzQ=



*Handwritten signatures and initials.*



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
[denuncia@sat.gob.mx](mailto:denuncia@sat.gob.mx)

**SIMILITUD**

es. →  
F. → Qu.

Anexo C

**Copia simple del nombramiento del Director del Instituto**

\*

W. F. O.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE YUCATÁN  
PODER EJECUTIVO

**N O M B R A M I E N T O**

**C. ANA EUGENIA MÉNDEZ PETTERSON**

**Presente.**

En ejercicio de las atribuciones y facultades establecidas por los artículos 55 fracción III de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14 fracción IV, 30 fracción V y 75 del Código de la Administración Pública de Yucatán y 16 del Decreto que crea el Instituto de Historia y Museos de Yucatán, comunico a Usted que a partir de esta fecha, he tenido a bien designarle titular de la:

**DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE  
HISTORIA Y MUSEOS DE YUCATÁN**

Con las facultades y atribuciones que a dicho cargo confieren las disposiciones legales y reglamentarias respectivas. Por lo que previa la protesta de ley, entrará Usted en ejercicio de dicha función.

Se expide el presente nombramiento en la ciudad de Mérida, Yucatán, al día 01 del mes octubre de 2018.

**LIC. MAURICIO VILA DOSAL  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN**

**ABOG. MARIA DOLORES FRITZ SIERRA  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

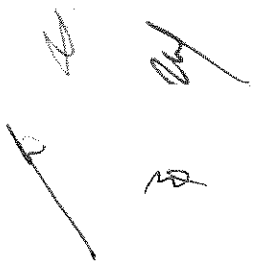
Protesto desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se me ha conferido y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Constitución Política del Estado de Yucatán y las leyes que de ellas emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Estado de Yucatán.

Si no lo hiciere así, que la Nación y el Estado de Yucatán me lo demanden.

Mérida, Yucatán, a 01 de octubre de 2018.



**C. ANA EUGÉNIA MÉNDEZ PETTERSON**



**Anexo D**

**Copia simple del nombramiento del Secretario de la Cultura y las Artes**

*[Handwritten signatures]*





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE YUCATAN  
PODER EJECUTIVO

## N O M B R A M I E N T O

**C. ERICA BEATRIZ MILLET CORONA**

**Presente.**

En ejercicio de las atribuciones y facultades establecidas por los artículos 55 fracción III de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14 fracción IV, 22 fracción XX y 30 fracción V del Código de la Administración Pública de Yucatán, comunico a Usted que a partir de esta fecha, he tenido a bien designarle titular de la:

### **SECRETARÍA DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Con las facultades y atribuciones que a dicho cargo confieren las disposiciones legales y reglamentarias respectivas. Por lo que previa la protesta de ley, entrará Usted en ejercicio de dicha función.

Se expide el presente nombramiento en la ciudad de Mérida, Yucatán, al día 01 del mes octubre de 2018.

**LIC. MAURICIO VILA DOSAL**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**  
**DEL ESTADO DE YUCATÁN**

**Anexo E**

**Formato de Notificación de Modificación al Contrato PPS**

[•], [•] a [•] de [•] de 2020.

**CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple,**

(causahabiente final de Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V.), como fiduciaria en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Alterna número F/0019

**Presente**

Se hace referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Alterna número F/0019 celebrado con fecha 12 de julio de 2011 por y entre, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por conducto del Poder Ejecutivo y a través de la Secretaría de Administración y Finanzas (antes Secretaría de Hacienda), en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en Segundo Lugar, y Protego Casa de Bolsa, S.A. de C.V. División Fiduciaria (actualmente CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple causahabiente final del primero), en su carácter de fiduciario (según el mismo ha sido modificado de tiempo en tiempo, indistintamente el "Fideicomiso" o el "Contrato").

Los términos utilizados con mayúscula inicial en el presente documento que no se encuentren definidos de otra manera en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye en el Fideicomiso.

Con fundamento en la a Sección 8.2, Cláusula Octava del Fideicomiso, en este acto se notifica al Fiduciario que con fecha [•] de [•] de [•] el (i) el Instituto de Historia y Museos del Estado de Yucatán (el "Instituto"); (ii) el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, por conducto de la Secretaría de la Cultura y las Artes (la "Secretaría"); y (iii) Promotora de Cultura Yaxché, S.A. de C.V. (el "Inversionista Proveedor"), celebraron un tercer convenio modificatorio (el "Tercer Convenio Modificatorio") al Contrato de Prestación de Servicios del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida de fecha 14 de junio de 2011 (el "Contrato PPS").

Derivado de la celebración del Tercer Convenio Modificatorio al Contrato PPS, se instruye a ese Fiduciario que haga las anotaciones que correspondan en el Registro PPS, con la finalidad de que el Tercer Convenio Modificatorio quede inscrito en dicho Registro PPS.

Para ello, se adjunta a la presente notificación como:

- (i) **Apéndice A**, un tanto original y debidamente suscrito del nuevo Resumen de Términos correspondiente al Contrato PPS del Mundo Maya, y que en términos

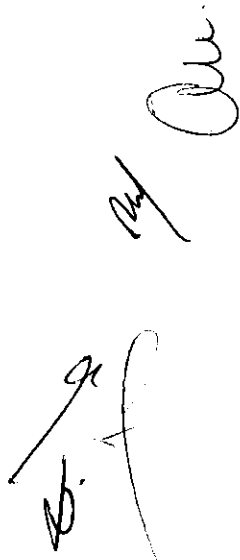
Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page. One signature is at the top right, and another set of initials and a signature is at the bottom right, near the page number.

del Fideicomiso, deberá sustituir cualesquier Resumen de Términos vigente a la fecha de entrega de esta notificación;

- (ii) **Apéndice B**, copia del Tercer Convenio Modificadorio al Contrato PPS;
- (iii) **Apéndice C**, copia del Decreto 263/2020 aprobado por el Congreso del Estado de Yucatán y publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán con fecha 23 de julio 2020;
- (iv) **Apéndice D**, constancia de inscripción del Tercer Convenio Modificadorio en el Registro SEPLAN;
- (v) **Apéndice E**, constancia de inscripción del Tercer Convenio Modificadorio en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán; y
- (vi) **Apéndice F**, constancia de inscripción del Tercer Convenio Modificadorio en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva a su cargo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, en términos del último párrafo de la Sección 8.2.5 de la Cláusula Octava del Fideicomiso, se instruye que una vez inscrito el Tercer Convenio Modificadorio en el Registro PPS y actualizado el Resumen de Términos conforme a lo establecido en el inciso (b) anterior, el Fiduciario expida una nueva Constancia de Inscripción en Registro en el que se reconozca a Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado con el número 1078 como fideicomisario en primer lugar en el Fideicomiso y en relación con el Contrato PPS, y en consecuencia, cualquier cantidad derivada de dichos derechos fideicomisarios sean transferidos y entregados en las cuentas bancarias que para tales efectos se señalan en el Resumen de Términos que se entrega junto con la presente notificación.

*[Intencionalmente en blanco, sigue hoja de firmas]*



**La Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán**

En calidad de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar

---

[•]

**Secretaria de Administración y Finanzas**

**La Secretaría de la Cultura y las Artes del Estado de Yucatán**

En calidad de Entidad Pública del Contrato PPS del Mundo Maya de Mérida

---

[•]

**Secretaria de la Cultura y las Artes**

**Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Invex, como fiduciario en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 1078**

En calidad de Fideicomisario en Primer Lugar registrado en el Registro PPS

---

Delegado Fiduciario

**Promotora de Cultura Yaxché, S.A. de C.V.**

En calidad de Inversionista Proveedor del Contrato PPS del Mundo Maya de Mérida

---

Representante Legal

**[Sello de acuse de recibido del Fiduciario CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, (causahabiente final de Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V.), como fiduciaria en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Alterna número F/0019]**

*M. Qui*

*W. f.*

**Apéndice A**

Resumen de Términos

[•], [•] a [•] de [•] de 2020.

**CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple** (causahabiente final de Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V.), como fiduciaria en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Alterna número F/0019

**Presente**

Se hace referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Alterna número F/0019 (el "Fideicomiso"), celebrado con fecha 12 de julio de 2011 entre el Estado de Yucatán, en su carácter de Fideicomitente, y por la otra Protego Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria (actualmente CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (causahabiente final del primero), en su carácter de Fiduciario.

Los términos utilizados con mayúscula inicial en el presente documento que no se encuentren definidos de otro modo, tendrán el significado que se les atribuye en el Fideicomiso.

El presente resumen de términos es presentado en relación al Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida de fecha 14 de junio de 2011 celebrado por y entre, el entonces Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en su carácter de Entidad Pública y Promotora de Cultura Yaxché, S.A. de C.V., en su carácter de Inversionista Proveedor, según el mismo ha sido modificado de tiempo en tiempo (indistintamente, el "Contrato PPS" o el "Contrato del Museo del Mundo Maya de Mérida"), y a la solicitud de modificación de dicha inscripción de fecha [•] de [•] de [•], y describe las modificaciones al Contrato PPS que pretende inscribirse en el Registro PPS:

- (i) Fecha de celebración del Tercer Convenio Modificatorio al Contrato PPS: [7 de diciembre de 2020].
- (ii) Datos generales de la Entidad Pública, del Inversionista Proveedor y del Fideicomisario en Primer Lugar:
  - (a) Datos de la Entidad Pública
    - Nombre: Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por conducto de la Secretaría de la Cultura y las Artes.
    - Registro Federal de Contribuyentes: SHA840512SX1.
    - Domicilio fiscal: Calle 59 S/N Centro Mérida, Yucatán, C.P. 97000.

- Entidad Federativa: Yucatán.
- Número de teléfono: 9999423800.
- Correo electrónico: [●].
- Página web: <http://www.culturayucatan.com>.
- Titular de la Secretaría de la Cultura y de las Artes:
- Nombre: Érica Beatriz Millet Corona.
- Cargo: Secretaria de la Cultura y de las Artes.
- Número de teléfono: [(999) 942 3800 ext. 54002.]

(b) Datos generales del Inversionista Proveedor:

- Denominación: Promotora de Cultura Yaxché, S.A. de C.V.
- Registro Federal de Contribuyentes: PCY1105241J8.
- Domicilio Fiscal: [Calle Río Nilo número 90 Piso 5 Colonia Cuauhtémoc Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06500].
- Entidad Federativa: Ciudad de México.
- Número de teléfono: [●].
- Correo electrónico: [●].
- Representante legal: [●].

(c) Datos generales del Fideicomisario en Primer Lugar:

- Denominación: [●].
- Domicilio fiscal: [●].
- Entidad Federativa: [●].
- Número de teléfono: [●].
- Correo electrónico: [●].
- Delegados Fiduciarios: [●].

(iii) Objeto del Contrato:

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page, including a large signature and some smaller initials.

El objeto del Contrato del Museo del Mundo Maya de Mérida se encuentra descrito en su Cláusula Primera, misma que a continuación, para mayor facilidad de referencia, se inserta a la letra:

"[...]

**"PRIMERA. OBJETO.**

*El objeto del presente Contrato es la prestación de todos los Servicios en términos del Anexo 10 (Requerimiento de Servicios) que se requerirán para llevar a cabo el Proyecto, conforme a lo previsto en este Contrato, a cambio de los pagos a cargo del PATRONATO de conformidad con la Cláusula Cuarta. Los Servicios deberán prestarse por el INVERSIONISTA PROVEEDOR a partir de la Fecha de Inicio de Servicios hasta el último día de la vigencia del Contrato, debiendo haber realizado el INVERSIONISTA PROVEEDOR, por su cuenta, la Obra y las Actividades del INVERSIONISTA PROVEEDOR señaladas en la Cláusula Séptima del presente Contrato, con anterioridad a la Fecha de Inicio de Servicios.*

*Las Partes convienen expresamente en que nada de lo dispuesto en el presente Contrato ni en la Proposición realizada en la Licitación Pública No. PPS-GMM-CULTUR-01-11 faculta, o podrá interpretarse que faculta, al INVERSIONISTA PROVEEDOR a proporcionar los servicios culturales, turísticos, educativos, la operación y promoción del Gran Museo, los cuales únicamente serán prestados por el PATRONATO o las personas que este designe para tal efecto.*

*Este Contrato de Prestación de Servicios fundamenta su objeto y normatividad en la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán y su Reglamento, y el Patronato lo celebra de conformidad a lo dispuesto en la autorización de su Junta de Gobierno de fecha 9 (nueve) de junio de dos mil once y 8 (ocho) de Noviembre del dos mil diez, y con fundamento en el Decreto Numero 404 (cuatrocientos cuatro) publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día 19 (diecinueve) de Abril de 2011(dos mil once), y el cual establece en su artículo 12 lo siguiente:*

*Se autoriza al Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, el desarrollo y licitación del proyecto Gran Museo del Mundo Maya de Mérida a través del esquema de Proyecto para la Prestación de Servicios.*

*Asimismo, para llevar a cabo el proyecto antes mencionado, el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán deberá, de conformidad con la normatividad aplicable, otorgar al inversionista Proveedor el uso del predio propiedad del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán marcado*

*con el numero doscientos noventa y nueve tetra E (299-E) de la Calle sesenta (60) de la Colonia Revolución Ex Cordemex de esta ciudad de Mérida, mismo que se ubica en el lado Oriente del Centro de Convenciones y Exposiciones Yucatán Siglo XXI, con número de inscripción 1223132 y folio electrónico 379118 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán.*

*El citado Proyecto de Prestación de Servicios, se efectuará en el Inmueble propiedad del PATRONATO de conformidad con el contrato de comodato.*

*El INVERSIONISTA PROVEEDOR se obliga a la realización del Gran Museo, durante todo el término establecido en la vigencia del contrato, en términos de los Anexos 9 (Requerimientos De Equipo) y 10 (Requerimientos de Servicios) de este instrumento y al Proyecto Ejecutivo; y el PATRONATO se obliga a pagar por dichos Servicios la contraprestación correspondiente, de conformidad con la Cláusula Cuarta de este Contrato'.*

(iv) Vigencia del Contrato del Museo del Mundo Maya de Mérida:

El Contrato del Museo del Mundo Maya de Mérida tendrá una Vigencia de 21 (veintiún) años que correrá a partir de la fecha de suscripción del Acta de Prórroga de la Vigencia del Contrato, es decir, a partir del día 01 de septiembre de 2011 hasta el día 31 de agosto de 2032 o cualquier otra fecha en que termine anticipadamente el mismo, conforme se establece en la Cláusula Tercera, Sección 3.1 de dicho instrumento jurídico:

*"TERCERA. PLAZOS.*

*3.1 Plazo para la Prestación de los Servicios.*

*El presente Contrato tendrá una Vigencia de 21 (veintiún) años que correrá a partir de la fecha de firma del presente Contrato, hasta el 14 de junio de 2032 o cualquier otra fecha en que termine anticipadamente el presente Contrato de conformidad con los términos del mismo.*

*Las Partes acuerdan que los efectos del presente Contrato iniciarán hasta la constitución del Fideicomiso de Garantía y/o Fuente Alternativa de Pago en los términos del Decreto 405 de fecha 08 de abril de 2011 y publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2011, por lo que el presente Contrato se prorrogará en su vigencia en el mismo plazo en que se retrase la constitución del mismo Fideicomiso.*

[...]."

(v) Calendario de pagos que la Entidad Estatal deberá cubrir al Fideicomisario en Primer Lugar:

Los pagos que la Entidad Estatal deberá cubrir a favor del Fideicomisario en



Primer Lugar se deberán realizar en los términos y en las fechas descritas en el Anexo 4 (Mecanismo de Pagos), el Anexo 15 (Pagos por Terminación) y el Anexo 15 Bis (Pagos por Terminación por Cesación de Efectos de Común Acuerdo), según resulte aplicable, del Contrato del Museo del Mundo Maya de Mérida (según el mismo ha sido modificado de tiempo en tiempo).

- (vi) Número de cuenta del Fideicomisario en Primer Lugar para el depósito de cualquier cantidad que el Fiduciario deba realizar:

Banco: [●].

Número de cuenta: [●].

CLABE: [●].

- (vii) Porcentaje Asignado de las Participaciones Fideicomitadas: 16.67% (dieciséis punto sesenta y siete por ciento) de las Participaciones Fideicomitadas.

- (viii) Límite del Fondo de Reserva y forma inicial de integración: 2 meses del Pago Mensual de Referencia, con los recursos del Patrimonio del Fideicomiso

- (ix) Fecha Inicial de Integración: a partir de la fecha en que se inscriba el presente Resumen de Términos en el Registro PPS.

- (x) Plazo de la Entidad Pública para realizar el pago a partir de la presentación de la factura: *En términos de la Cláusula Quinta del Contrato de Prestación de Servicios, los pagos se realizarán de manera mensual a más tardar al veinteaño día después de haber presentado el Reporte Mensual de Desempeño correspondiente del mes inmediato anterior. El Patronato deberá realizar el Primer Pago por Servicios, una vez emitida el Acta de Terminación de Actividades preliminares a la Fecha de Inicio de Servicios del Gran Museo, señalada en la Inciso 7.6.5 del Contrato. El pago se realizará de conformidad con lo señalado en el inciso 5.2 del Contrato. El PATRONATO no deberá realizar pago alguno a favor del INVERSIONISTA PROVEEDOR, durante las Etapas de Construcción de la Obra y Actividades Preliminares del INVERSIONISTA PROVEEDOR.*

- (xi) La Entidad Pública Únicamente podrá inconformarse al pago de conformidad con la Cláusula 13.1.1 del Fidecomiso, sin que dicha facultad le corresponda en términos de la Cláusula 13.2 de dicho Contrato.

[Intencionalmente en blanco, sigue hoja de firmas]

*Handwritten signatures and initials:*  
A large signature on the right side of the page.  
Below it, the initials 'MS' and 'f' are written.

**La Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán**  
En calidad de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar

---

**[•]**  
**Secretaria de Administración y Finanzas**

**La Secretaría de la Cultura y las Artes del Estado de Yucatán**  
En calidad de Entidad Pública del Contrato PPS del Mundo Maya de Mérida

---

**[•]**  
**Secretaria de la Cultura y las Artes**

**Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Invex,**  
**como fiduciario en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración**  
**y Fuente de Pago número 1078**  
En calidad de Fideicomisario en Primer Lugar registrado en el Registro PPS

---

Delegado Fiduciario

**Promotora de Cultura Yaxché, S.A. de C.V.**  
En calidad de Inversionista Proveedor del Contrato PPS del Mundo Maya de Mérida

---

Representante Legal

**[Sello de acuse de recibido del**  
**Fiduciario CIBanco, S.A.,**  
**Institución de Banca Múltiple**  
(causahabiente final de Evercore Casa  
de Bolsa, S.A. de C.V.), como fiduciaria  
en el Contrato de Fideicomiso  
Irrevocable de Administración y  
Fuente de Pago Alterna número  
F/0019.]

*Handwritten signatures and initials:*  
Top right: *Ray O...*  
Bottom right: *W.* and *F*